



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MARTES, 30 DE DICIEMBRE DE 1997

Número 300

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Corrección de errores en el Anexo I de la Resolución de esta Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios por la que se convocan cursos de formación para el personal integrante de la Función Pública Regional 14267

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y AGUA

Resolución de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental relativa a un proyecto de explotación porcina de 500 reproductoras en ciclo cerrado en el paraje de "El Romeral", en el término municipal de Murcia a solicitud de don Antonio López Gomariz. 14267

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y TURISMO

Convenio colectivo de trabajo para Estacionamiento y Servicios, S.A. (Retirada de Vehículos) Murcia 14269

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Anuncio contratación. Expediente 01.07.97.144. 14273
Notificación de Resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes 14274

CONSEJERÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos. 14283
Anuncio de la Secretaría General notificando Resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos. 14283
Anuncio de la Secretaría General notificando Resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos. 14283

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y AGUA

Anuncio de información pública relativo al estudio de Impacto Ambiental de un proyecto sobre plan de mejora de la explotación y conservación de los recursos hídricos de la Comunidad de Regantes Tajo-Segura de Sangonera la Seca, término municipal de Murcia, con el número de expediente 427/97 de EIA, a solicitud de dicha Comunidad de Regantes. 14284
Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en la ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Cordel de la Huerta", en término municipal de Mula, con destino a instalación de una tubería, a partir de la fecha de resolución del expediente solicitado por don Miguel Llamas Gómez, en representación del grupo de vecinos paraje "Los Lorenzos", La Alquibla-Mula 14284

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y TURISMO Instituto de Fomento

Anuncio de adjudicación de contrato de consultoría expediente 8/97 del Instituto de Fomento de la Región de Murcia 14285

Resolución de la Secretaría General de Industria, Trabajo y Turismo por la que se da publicidad a las tarifas a aplicar por la prestación del servicio público de Inspección Técnica de Vehículos en la I.T.V. número 3006 propiedad de Inspecciones de Murcia, S.A.	14285
Edicto de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía, por el se practica la notificación de Propuesta de Resolución del procedimiento sancionador en materia de defensa del consumidor número 3P97SA 0279	14285
Edicto de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía, por el que se practica la notificación de Resolución del procedimiento sancionador en materia de defensa del consumidor número 3P97SA 0182.	14286
Anuncio sobre ampliación del plazo de información pública de la solicitud del perímetro de protección de la estructura subterránea para propano y butano licuados nombrada Sierra Gorda situada en Valle de Alumbres-Escombreras, en término municipal de Cartagena (Murcia)	14286

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Uno de Totana. Procedimiento 411/96.	14287
Primera Instancia e Instrucción número Sels de Cartagena. Corrección de error en la publicación 16801	14288
Primera Instancia número Dos de Lorca. Juicio 536/93.	14288
Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena. Autos 476/94.	14288
Audiencia Provincial de Murcia. Sección Primera. Autos 261/95.	14289
Primera Instancia e Instrucción de Mula. Autos 397/96	14290
Primera Instancia e Instrucción de Mula. Autos 397/96	14290
Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena. Autos 159/97	14290
Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena. Autos 89/97	14290
Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Cartagena. Autos 24/95	14291
Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena. Autos 231/93.	14291
Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Cartagena. Autos 26/97.	14292
Primera Instancia número Uno de Murcia. Procedimiento 93/97.	14292
Primera Instancia e Instrucción número Dos de Totana. Expediente de dominio.	14293
Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca. Procedimiento 207/94.	14293
Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca. Procedimiento 397/93	14294
Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca. Procedimiento 222/93	14295
De lo Social número Cuatro de Murcia. Proceso 110/97.	14296

IV. Administración Local

ALHAMA DE MURCIA. Acuerdo de modificación de ordenanzas fiscales.	14297
MURCIA. Modificar ordenanzas fiscales.	14299
CALASPARRA. Anuncio de aprobación inicial de modificaciones de crédito.	14313
MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DEL MAR MENOR. Presupuesto General de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Mar menor ejercicio 1998.	14313
PUERTO LUMBRERAS. Anuncio de adjudicación de contrato de servicios.	14313
YECLA. Elevado a definitivo el expediente número 2 de modificación de créditos.	14313
PLIEGO. Modificación ordenanzas fiscales.	14314
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial de la cuenta de liquidación definitiva de la Unidad de Actuación 3ª del Estudio de Detalle Cabezo de Torres-Sur (Gestión-Coop. cuotas. Expediente 0184GR90).	14317
BENIEL. Aprobada inicialmente la redelimitación de la Unidad de Actuación número 3	14317
CARTAGENA. Modificación de las Ordenanzas Fiscales y Precios Públicos para 1998.	14318

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total	Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	24 128	965	25 093	Corrientes	107	4	111
Ayos y Juzgados	9 845	394	10 239	Atrasados año	135	5	140
Semestral	13 975	559	14 534	Años anteriores	171	7	178

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia

17645 Corrección de errores.

Advertidos errores materiales en el Anexo I de la Resolución de esta Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios de fecha 3 de diciembre de 1997, por la que se convocan cursos de formación para el personal integrante de la Función Pública Regional (B.O.R.M. de 12-12-1997), y en virtud de lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, resuelvo corregir dichos errores del siguiente modo:

En el curso 29 (Código 202), donde dice «5.- NÚMERO DE PARTICIPANTES POR EDICIÓN: 40» debe decir «5.- NÚMERO DE PARTICIPANTES POR EDICIÓN: 30».

En el curso número 65 (Código 237), donde dice «11.- METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN: Resolución de casos prácticos los funcionarios con mayor nivel de responsabilidad y dedicación sobre la materia programada» debe decir «11.- METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN: Resolución de casos prácticos».

En el curso número 70 (Código 242), donde dice «6.-DESTINATARIOS: ATS/DUE que necesiten para su trabajo conocimientos básicos de epidemiología y bioestadística» debe decir «6.-DESTINATARIOS: Médicos y ATS/DUE que necesiten para su trabajo conocimientos básicos de Epidemiología y Bioestadística».

En el curso número 83 (Código 255), donde dice «3.-COORDINADOR DEL CURSO: D.ª Julia Moreno Ramos, Trabajadora Social del Servicio del Menor. I.S.S.O.R.M.», debe decir «3.-COORDINADOR DEL CURSO: D. Julio Moreno Ramos. Trabajador Social del Servicio del Menor. I.S.S.O.R.M.».

En el curso número 53 (Código 31) donde dice «(8.-HORAS LECTIVAS: 20», debe decir «8.-HORAS LECTIVAS: 30».

Murcia, 19 de diciembre de 1997.—La Directora General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, **M.ª Pedro Reverte García**.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

17479 RESOLUCIÓN de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental relativa a un proyecto de explotación porcina de 500 reproductoras en ciclo cerrado en el paraje de "El Romeral", en el término municipal de Murcia a solicitud de don Antonio López Gomariz.

Visto el expediente número 42/97, seguido a D. Antonio López Gomariz, D.N.I.: 22.320.319-S con domicilio social en C/ Del Carmen, n.º 58, 30110-Cabezo de Torres (Murcia), al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental correspondiente al Proyecto de explotación porcina de 500 reproductoras en ciclo cerrado, en el Paraje de «El Romeral», en el término municipal de Murcia, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 27 de enero de 1997 la mercantil referenciada presentó proyecto Memoria Resumen descriptiva de las características más significativas de la futura explotación.

Segundo. En fecha 5 de marzo de 1997 el Servicio de Calidad Ambiental remitió a la empresa interesada el informe sobre los contenidos mínimos y aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental.

Tercero. Una vez presentado el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por la empresa interesada, fue sometido a información pública durante treinta días (B.O.R.M. del lunes, 30 de junio de 1997), al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado.

Cuarto. Mediante informe del Servicio de Calidad Ambiental, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría la construcción de esta Explotación porcina, en el Paraje de «El Romeral», en el término municipal de Murcia, en los términos planteados por el promotor y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado Favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Quinto. La Dirección General de Protección Civil y Ambiental es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.4 de la Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia, en relación con las previsiones del Decreto 63/96, de 2 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

ría de Medio Ambiente, Agricultura y Agua (B.O.R.M. n.º 191, de 17 de agosto de 1996).

Sexto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R. D. L. 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

RESOLVER

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente el proyecto de una Explotación porcina de 500 reproductoras en ciclo cerrado, en el Paraje de «El Romeral», en el término municipal de Murcia, a solicitud de D. Antonio López Gomariz.

El Proyecto deberá realizarse de conformidad con la Propuesta de medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en las prescripciones técnicas de esta Resolución se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente que deberá ser entregada en la Dirección General de Protección Civil y Ambiental, para su evaluación, antes del 1 de marzo de cada año.

Tercero. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

El Acta de puesta en marcha fijará la cuantía y las condiciones de la fianza a depositar por la empresa ante la Administración Regional que garantizará el cumplimiento de las medidas correctoras impuestas, así como la cuantía del seguro de responsabilidad civil por contaminación que igualmente habrá de suscribir.

Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener:

- La autorización como actividad potencialmente contaminante de la Atmósfera (grupo A según Real Decreto 833/75 de Protección del Ambiente Atmosférico).

- Estará a lo que establece el R.D. 833/88 sobre Residuos Peligrosos, para Productores de ese tipo de residuos.

Cuarto. Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la Autoridad Ambiental.

Quinto. La eficacia de la presente Declaración de Impacto Ambiental queda condicionada a la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, del texto íntegro de la Declaración.

Sexto. Publíquese y notifíquese al interesado con indicación de que contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario en el plazo de un mes de conformidad con los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

Murcia, 27 de noviembre de 1997.—El Director General de Protección Civil y Ambiental, **Enrique Albacete Llamas**.

ANEXO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Visto el Estudio de Impacto Ambiental y la documentación complementaria a éste, aportada por la empresa interesada, para la Evaluación de las incidencias ambientales que la construcción de un proyecto de explotación porcina de 500 reproductoras en ciclo cerrado, en el Paraje de «El Romeral», en Murcia, puede ocasionar, es necesario que además de aquellas medidas contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, se tengan en cuenta, los siguientes extremos:

A) Medidas correctoras.

Desde la perspectiva del impacto que pudiera provocar la generación de los vertidos líquidos de la explotación porcina, formados básicamente por purines, deberán adoptarse las siguientes medidas correctoras:

1.ª Bajo ningún concepto podrán verterse los purines generados en la explotación a cualquiera de las ramblas, barrancos o cauces de agua superficial que se encuentren próximos a las instalaciones.

2.ª Contruirá una balsa con capacidad suficiente para almacenar, al menos, el volumen de purín generado en dos meses en la explotación porcina.

Las características constructivas de la balsa de almacenamiento de purín serán aquellas que garanticen las condiciones de estanqueidad y estabilidad.

tar cualquier tipo de contaminación en el entorno, aguas superficiales y/o subterráneas.

En caso de no impermeabilizar la balsa deberá aportar un estudio hidrogeológico, firmado por técnico competente, que demuestre la no afección de las aguas subterráneas.

3.ª El destino de todos los purines generados en las instalaciones será la balsa de almacenamiento. Posteriormente y una vez que los purines tengan las condiciones adecuadas se utilizarán para abono en agricultura.

4.ª La cantidad máxima de estiércol aplicada al terreno será aquella cantidad de estiércol que contenga 170 kg/año de nitrógeno por hectárea abonada según establece el R.D. 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.

5.ª Las aguas de lluvia que entren en contacto con estiércol o purín deberán conducirse a la balsa de almacenamiento de purines.

6.ª Se construirá un foso de obra, para la destrucción de cadáveres, con puerta de cierre hermético, añadiendo 1 Kg. de cal viva por cada Kg. de peso del animal. Esta obra tendrá la capacidad y dimensiones suficientes, estará localizado cartográficamente y garantizará la no afección a las aguas subterráneas y el suelo.

B) Otras prescripciones.

Previo a la puesta en funcionamiento de la explotación deberá aportar la documentación acreditativa de propiedad de los terrenos que van a ser abonados por los purines o permiso de los propietarios, con indicación del tipo de cultivo existente.

En cuanto a la generación de residuos sólidos, los correspondientes a los envases de productos farmacológicos y material sanitario deberán gestionarse adecuadamente mediante gestor autorizado.

Se tendrá especial cuidado en el mantenimiento de las instalaciones de la explotación porcina para evitar así la generación de malos olores y otras perturbaciones ambientales que puedan originar molestias a las viviendas cercanas o núcleo urbano más próximo.

C) Condiciones del Medio Ambiente Atmosférico.

1.ª Será obligatorio que la conducción de los purines desde las naves del ganado a los sistemas de almacenamiento se realice a través de tubería cerrada.

2.ª Deberá realizar unas buenas prácticas de manipulación, o cualquier otro proceso de intervención, que conduzca a reducir o minimizar la producción de gases por fermentación anaerobia, quedando comprobada su eficacia.

3.ª Los purines habrán de disponerse en los lugares de almacenamiento, ya sean fosos de naves ganaderas o fosas para almacenamiento en general de todos los efluentes generados en la explotación, de tal manera que se eviten desbordamientos o que puedan invadir

libremente los terrenos circundantes, la conducción entre los fosos de las instalaciones ganaderas y la balsa de recogida general deberán realizarse mediante canalización cerrada, que evite cualquier fuga de los efluentes.

D) Programa de Vigilancia Ambiental.

El Programa contendrá aquellas actuaciones que garanticen el cumplimiento de todas las medidas correctoras propuestas para la fase de funcionamiento y de instalación, así como un informe anual que considere, entre otros aspectos los siguientes:

1.º Se detallará, en cada ocasión que abonen con purín previamente acondicionado: la fecha, el volumen utilizado de purín, extensión abonada de terreno, tipo de cultivo y ubicación del terreno abonado. En caso de no ser de su propiedad el terreno abonado deberá justificarse la disponibilidad del mismo.

2.º Igualmente deberán detallarse los volúmenes de purines y residuos originados en la explotación porcina mensualmente y durante el año.

3.º Toda aquella información que se considere necesaria para conocer el funcionamiento medio ambiental de dicha explotación.

Estas condiciones se comprobarán en el Acta de Puesta en Marcha de la actividad.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

17345 Convenio colectivo de trabajo para Estacionamientos y Servicios, S.A. (Retirada de Vehículos) Murcia. Exp. 61/97.

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo para Estacionamientos y Servicios, S.A., de ámbito empresarial, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 1-12-97, y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 10-12-97 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3. del R.D. Legislativo 1/1995 de 24-3-95, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985. Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

Primero.

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.

Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de

Murcia, 11 de diciembre de 1997.—El Director General de Trabajo, por delegación de firma el Subdirector General de Trabajo, **José R. Pascual del Riquelme Viudes**.

**CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA
ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A. CON
SU PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO DE
RETIRADA, DEPÓSITO Y CUSTODIA DE
VEHÍCULOS MAL ESTACIONADOS EN LAS
VÍAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MURCIA**

Capítulo I. Normas generales

Artículo 1. Ámbito de aplicación: Personal, funcional y territorial.

El presente Convenio Colectivo será de aplicación a todo el personal adscrito al contrato del servicio de retirada, depósito y custodia de vehículos mal estacionados en las vías públicas que la empresa Estacionamientos y Servicios, S.A., tiene contratado con el Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Murcia.

Artículo 2. Vigencia.

Este Convenio entrará en vigor a todos los efectos el día de su firma, excepto los económicos que se retrotraerán al 1 de enero de 1997.

Artículo 3. Duración.

La duración de este Convenio se extenderá hasta el 1 de enero de 1997 al 31 de diciembre de 1997.

Dicho Convenio se entenderá prorrogado de año en año, en tanto que cualquiera de las partes no lo denuncie al menos con dos meses de antelación a su terminación o a la de su prórroga en curso. La denuncia deberá efectuarse mediante comunicación escrita a la otra parte, contándose el plazo desde la fecha de recepción de aquélla.

Artículo 4. Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente en cómputo anual.

En el supuesto de que la Autoridad Laboral no aprobara alguno de los pactos contenidos en el presente Convenio, éste quedará sin eficacia práctica, debiendo ser reconsiderado en su totalidad.

Artículo 5. Absorción y compensación.

Las retribuciones establecidas en este Convenio, compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea la naturaleza o el origen de las mismas.

Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro por disposiciones legales de general aplicación, sólo podrán afectar a las condiciones pacta-

nuevas retribuciones en cómputo anual, sean superiores a las aquí pactadas, en caso contrario serán absorbidas o compensadas por estas últimas, subsistiendo el presente Convenio en sus propios términos y sin modificación alguna en sus conceptos, módulos y retribuciones.

Artículo 6. Garantía "ad personam" Derechos adquiridos.

Se respetarán las condiciones superiores pactadas a título personal que estén establecidas al entrar en vigor el presente Convenio y que, con carácter global, excedan del mismo en cómputo anual.

Artículo 7. Comisión Paritaria.

Se constituye una Comisión Paritaria en el presente Convenio, compuesta por 3 representantes de la empresa y otros 3 trabajadores, pudiendo ambas partes contar con los asesores que estimen necesarios.

Las partes convienen en dar conocimiento a la Comisión Paritaria de cuantas dudas, discrepancias y conflictos pudieran originarse como consecuencia de la interpretación del presente Convenio, al objeto de que la misma emita informe, antes de entablar reclamación ante los organismos correspondientes.

Esta comisión se reunirá cuantas veces sea necesario para resolver los problemas referentes a la aplicación e interpretación del Convenio, teniendo sus resoluciones carácter de decisorias.

Artículo 8. Legislación supletoria.

Para todo lo no previsto en este convenio, le será de aplicación la legislación Laboral vigente y en especial el R.D. Legislativo 1/95, de 24 de marzo, texto refundido del Estatuto de los Trabajadores.

Capítulo II. Condiciones de trabajo

Artículo 9. Contratación.

El personal que sobrepase los dos años y medio al servicio de la empresa, pasará al vencimiento de la última prórroga legal a ser contratado como fijo de obra o servicio.

Se estará a lo dispuesto en la legislación laboral vigente.

Artículo 10. Jornada de trabajo.

La jornada de trabajo queda establecida en cuarenta horas semanales de trabajo efectivo, que se distribuirán de lunes a domingo. La jornada en cómputo anual será de 1.826 horas.

La jornada de trabajo efectiva deberá ser realizada por cada trabajador de acuerdo con las fórmulas de reparto horario existentes en el Centro de Trabajo y dentro de los límites establecidos en la Ley.

mo.

La jornada de trabajo estará supeditada en cada momento a las necesidades de servicio y a los cambios que en él puedan producirse, en función del contrato entre la empresa y el Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Las modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo (jornada de trabajo, horario, régimen de trabajo a turnos, sistemas de remuneración, deberán ser aceptadas por los representantes legales de los trabajadores conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 8/80 del Estatuto de los Trabajadores.

En jornada continuada los trabajadores tendrán derecho a 20 minutos de bocadillo que se considerará como tiempo efectivo de trabajo.

Los excesos de jornada por acumulación de horario semanal se disfrutarán como máximo dentro del mes siguiente al que se hayan producido.

Descansos: El personal del depósito, disfrutará de dos descansos semanales, garantizándose que una semana al mes coincidirá con sábado y domingo. El personal de las grúas, cada 8 semanas disfrutarán de un sábado y un domingo de descanso seguidos y en el resto de las 7 semanas 1 descanso semanal.

Dichos regímenes de descanso estarán supeditados, tal y como se prevé en este mismo artículo.

Artículo 11. Vacaciones.

Todo el personal afecto al presente Convenio disfrutará de 30 días naturales de vacaciones retribuidas o la parte proporcional que le corresponda en función del tiempo de permanencia en la Empresa.

La retribución de las vacaciones comprenderá los conceptos económicos que perciba el trabajador durante un mes normal de trabajo, es decir, salario base, plus asistencia, plus convenio, plus transporte y la antigüedad a quien corresponda.

Las vacaciones se programarán en el primer trimestre de cada año, para cada anualidad.

Artículo 12. Licencias y permisos.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración del salario base, antigüedad y pluses correspondientes por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Dos días naturales en los casos de nacimiento de hijo, enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad; cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el tiempo será de cuatro días.

c) Un día natural por traslado de domicilio.

d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público

y personal.

e) Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrá derecho a una hora de ausencia del trabajo diario, que podrán dividir en dos fracciones.

La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada laboral normal en media hora, con la misma finalidad.

f) Para la visita al médico especialista, o para análisis clínicos, rayos X o cualquier otra prueba que tenga que acudir el propio trabajador, así como cualquier visita al médico de cabecera iniciadora de estos procesos, el trabajador disfrutará de permiso retribuido por el tiempo necesario, debiendo en todo caso presentar justificante a la empresa de la asistencia a las visitas y pruebas indicadas.

g) Un día al año para que pueda el trabajador llevar a sus hijos a visitas médicas o especialistas, debiendo en todo caso justificar la ausencia.

Artículo 13. Maternidad.

En el supuesto de parto, la mujer trabajadora tendrá derecho a un periodo de descanso de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables por parto múltiple a dieciocho semanas. El periodo de suspensión se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto.

Artículo 14. Servicio militar.

El trabajador que se incorpore a filas de forma obligatoria, tendrá reservado su puesto de trabajo en la empresa mientras permanezca en el mismo y dos meses más, pasados los cuales sin haber solicitado su ingreso por escrito a la empresa, se entenderá rescindida la relación laboral. Se computará todo el tiempo de permanencia en filas a efectos de antigüedad.

Durante la permanencia en filas, el trabajador tendrá derecho a percibir las pagas extraordinarias de julio y Navidad contempladas en este convenio.

Artículo 15. Excedencias.

Se estará a lo establecido en el R.D. Legislativo 1/95, de 24 de marzo, texto refundido del Estatuto de los Trabajadores.

CAPÍTULO III Condiciones económicas

Artículo 16. Salario base.

El salario base del personal afecto por este convenio, es el que para cada categoría se establece en la tabla salarial anexa.

El salario base se devengará por día natural.

Artículo 17. Antigüedad.

Los trabajadores comprendidos en el ámbito de este Convenio disfrutarán como complemento personal de un aumento por antigüedad, que se devengará por día natural.

A los dos años cumplidos: 5%.
A los cuatro años cumplidos: 10%.
A los nueve años cumplidos: 20%.
A los catorce años cumplidos: 25%.
A los dieciséis años cumplidos: 30%.
A los veintiún años cumplidos: 40%.
A los veinticinco años cumplidos: 50%.
A los treinta años cumplidos: 60%.

La fecha inicial del cómputo de las antigüedades será la del ingreso del trabajador en la Empresa.

El porcentaje de antigüedad se calculará sobre el salario base, percibiéndose al mes siguiente de su vencimiento.

Artículo 18. Plus productividad.

Se establece un plus de productividad para el personal afecto por el presente convenio, en la cuantía señalada en la tabla salarial anexa.

Dicho plus será satisfecho por día efectivamente trabajado.

Artículo 19. Plus de nocturnidad.

Las horas trabajadas durante el periodo comprendido entre las 22 horas y las 6 horas salvo que el salario se haya establecido atendiendo a que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza, tendrán una retribución específica incrementada en un 25% sobre el salario base.

Artículo 20. Plus mayor actividad.

Para los conductores, en jornada normal y en cómputo mensual se establece un plus de mayor actividad por servicio realizado según la siguiente escala:

0-150 Servicios: 0 pesetas.
151 Servicios en adelante: 1.215 pesetas/Servicio.

Para el cómputo de este plus se considerarán todos los servicios, considerándose el "enganche" como medio de servicio.

Artículo 21. Plus extrasalarial.

Para suplir los gastos ocasionados por el transporte y distancia se establece un plus extrasalarial por la cuantía establecida en la tabla salarial anexa.

Dicho plus será satisfecho por día efectivamente trabajado, abonándose también en vacaciones.

Artículo 22. Gratificaciones extraordinarias.

Se abonará a todo el personal afecto por el presente Convenio tres pagas extraordinarias denominadas Verano, Navidad y Beneficios.

La cuantía de cada una de ellas será de 30 días de salario base más antigüedad.

El periodo de devengo será el siguiente:

Navidad: Del 1 de julio al 31 de diciembre.
Beneficios: Del 1 de enero al 31 de diciembre.

La fecha de abono será la siguiente:

Verano: El día 15 de julio.
Navidad: El día 22 de diciembre.
Beneficios: El día 15 de marzo del año siguiente al de su devengo.

Las pagas extraordinarias se devengarán día a día, no devengándose en las ausencias injustificadas, ni durante el tiempo de baja por Incapacidad Temporal.

Capítulo IV. Mejoras asistenciales

Artículo 23. Complemento por I.T.

1. Enfermedad.

La Empresa complementará hasta el 75% de la base de cotización a la Seguridad Social, a partir del día 1 al 19, y a partir del día 20 de la baja, será del 100%.

2. Accidente.

La Empresa complementará las prestaciones que perciba el trabajador en los casos de baja por accidente laboral hasta el 100% de la base de cotización, a partir del primer día.

Artículo 24. Póliza de accidentes de trabajo.

La empresa se compromete a suscribir una póliza de seguro por accidente de trabajo que garantice al trabajador o a sus causahabientes las siguientes indemnizaciones:

-Fallecimiento por accidente laboral, 2.000.000 de pesetas.

-Invalidez absoluta, gran invalidez o muerte derivada de enfermedad profesional, 2.000.000 de pesetas.

Dicha póliza entrará en vigor a los quince días de la firma de este Convenio.

Artículo 25. Préstamos reintegrables.

El personal con más de seis meses de antigüedad en la empresa, podrá solicitar de ésta un préstamo en concepto de anticipo reintegrable, por un máximo de setenta y cinco mil pesetas (75.000 pesetas).

La amortización del anticipo reintegrable, se efectuará en un periodo de un año.

Para la concesión de estos préstamos, la empresa creará un fondo consistente en la cantidad de trescientas setenta y cinco mil pesetas (375.000 pesetas).

Artículo 26. Conflictos con los usuarios.

En caso de conflictos, que adquieran estado judicial, de empleados de la Empresa con usuarios del Servicio, con motivo de éste, aquélla proporcionará abogado y procurador y sufragará los gastos que éstos originen, para que defiendan al trabajador o trabajadores implicados.

Artículo 27. Ropa de trabajo.

Los trabajadores recibirán como dotación de ropa de trabajo, las siguientes prendas:

Conductores:

Verano: 2 camisas, 2 pantalones, 1 par de zapatos.

Invierno: 1 traje de agua, 2 monos verde, 1 botas de serraje, 1 anorak (cada 3 años).

Vigilantes:

Verano: 2 camisas, 2 pantalones, 1 par de zapatos.

Invierno: 1 jersey, 2 camisas, 2 pantalones, 1 par de zapatos.

La fecha de entrega de las prendas mencionadas serán el mes de noviembre para la de invierno y el mes de mayo para las de verano.

Artículo 28. Garantías sindicales.

La empresas reconoce las atribuciones conferidas al Comité de Empresa y las Centrales Sindicales representadas en él.

En este sentido, la empresa no pondrá dificultades a dichas Centrales para el ejercicio de la acción sindical legalmente reconocida.

Se pondrá a disposición del Comité de Empresa y de las Centrales Sindicales representadas en el mismo, tablón de anuncios para fines de comunicación con el personal o afiliados. Estas comunicaciones deberán ser claramente identificables en cuanto al origen de la Central emisora.

Para todos los demás derechos sindicales nos atenemos a la normativa vigente y a lo dispuesto en la

Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

Los delegados de personal podrán acumular bimensualmente sus horas sindicales. Podrán también acumularse las horas sindicales en un solo miembro del comité de empresa o delegado de personal.

Artículo 29. Retirada de permiso de conducir.

En el supuesto de que un conductor sufra retirada de su permiso de conducir, bien sea por sentencia firme o resolución también firme de la Autoridad competente para ello, por periodo de hasta seis meses como máximo, la empresa le asignará un nuevo puesto si hubiera vacante, recibiendo el interesado la retribución correspondiente a su nueva categoría y puesto de trabajo, entendiéndose que este beneficio se concede cuando el hecho surja, conduciendo o prestando servicio con vehículo de la empresa, salvo en casos de reincidencia. Se exceptúa de este supuesto las retenciones o suspensiones del carnet motivadas por embriaguez.

ANEXO

Tabla salarial del personal adscrito al servicio de retirada, depósito y custodia, de vehículos mal estacionados en las vías públicas de la ciudad de Murcia

Tabla salarial 1997

Categorías	Salario	Plus	Plus	Pagos	Total
	Base	Productividad	Extrasalarial	Extras	Anual
Encargado	3.126	279	674	93.780	1.707.277
Conductor	3.035	279	674	91.050	1.665.872
Vigilante	2.772	279	674	83.160	1.546.207

* Plus de mayor actividad: 151 servicios en adelante: 1.215, pesetas/servicio.

4. Anuncios

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

17603 ANUNCIO.

La Secretaría General de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, convoca la siguiente contratación:

Número de expediente: 01.07.97.144.

Objeto de contrato: Servicio de vigilancia de la sede de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas para 1998 y 1999.

Lugar de ejecución: Murcia.

Plazo de ejecución: Desde la firma del contrato hasta 31-12-1999.

Tramitación: Ordinaria como expediente anticipado de gasto.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

Presupuesto: 26.850.306 pesetas.

Garantía provisional: No tiene.

Garantía definitiva: 1.074.012 pesetas.

Obtención de documentación e información: Los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares a efectos de obtener fotocopias por los interesados, se encuentran en la Papejería Técnica Universidad, en calle Puerta Nueva, 6 de Murcia, teléfono 248173. La documentación podrá obtenerse hasta 7 días antes del plazo en que finalice la presentación de proposiciones.

Requisitos específicos del contratista: Grupo III, Subgrupo 2, Categoría A.

Presentación de ofertas: Las proposiciones económicas se ajustarán al modelo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y se presentarán, junto con el resto de la documentación exigida en el Registro General de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, sita en Plazo de Santoña, s/n, de Murcia. El plazo de presentación de ofertas será de veintiséis días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio, hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en sábado, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente. Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento General de Contratos del Estado.

El licitador está obligado a mantener su oferta durante un plazo mínimo de tres meses a partir de la apertura de pliegos.

No serán admitidas variantes o alternativas a este concurso.

Apertura de ofertas: Se verificará por la Mesa de Contratación a los diez días naturales de la finalización del plazo de presentación para el caso de que se presenten proposiciones por correo. En caso contrario, se verificará al sexto día hábil, a las doce horas, en el salón de actos de la Consejería.

Abono de anuncios: Los anuncios de Boletines y Prensa, en su caso, serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrato.

Murcia, 11 de diciembre de 1997.—El Secretario General, **Andrés J. Ayala Sánchez**.

17341 NOTIFICACIÓN de Resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Por la presente notificación pongo en conocimiento de los destinatarios que se especifican en el ANEXO, que en virtud de los expedientes instruidos en esta Dirección General de Transportes y Comunicaciones en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 10 del Decreto número 53/90, de 12 de julio (Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 169), he resuelto imponerles sanciones por infracciones en materia de transportes.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se inserta la presente notificación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso ordinario en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26

sanción deberá ser satisfecha en el plazo de QUINCE DÍAS contados a partir del siguiente a aquel en que finalizó el plazo para interponer recurso ordinario, y de no hacerlo así se procederá a su cobro por vía de apremio.

Murcia, 4 de diciembre de 1997.—El Director General de Transportes y Comunicaciones, **Antonio Sánchez-Solís de Querol**.

ANEXO

N.º Expediente: S/809/1996

Denunciado. SERVITRANS SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA

Denunciante: G.C.T.MURCIA

Último domicilio conocido: SAN TORIBIO, 6 MADRID

Hechos. TRANSPORTAR CARGA UTIL (PAQUETERIA) DESDE MURCIA HASTA ALBACETE, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE

Norma Infringida. ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido.

Sanción Propuesta: 250,000

Fecha Denuncia: 15/02/96

Matrícula: M 8611KT

N.º Expediente: S/3071/1996

Denunciado: LIMITRANS, S L

Denunciante: GCT LORCA

Último domicilio conocido: TRES DE ABRIL, 4 1º D MOLINA SEGURA

Hechos: EFECTUAR UN TRANSPORTE DE PRODUCTOS AGRICOLAS, DESDE AGUILAS-MAZARRON, HASTA BELGICA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE DE LA CABEZA TRACTORA Y DEL SEMIREMOLQUE.

Norma Infringida. ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 250,000

Fecha Denuncia: 10/07/96

Matrícula: SE0359AT

N.º Expediente: S/3569/1996

Denunciado. COAGROSUR, S.L

Denunciante: G.C.T.CARTAGENA

Último domicilio conocido: ALAMEDA S.ANTON, 16 CARTAGENA

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO ENVASES DESDE MURCIA A CARTAGENA, NO GUARDANDO RELACION LABORAL EL CONDUCTOR CON EMPRESA PROPIETARIA VEHICULO.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 250,000

Fecha Denuncia: 21/09/96

Matrícula. MU9758BB

N.º Expediente. S/3832/1996

Denunciado: MORENO PEÑAFIEL, FRANCISCO

Denunciante: G.C.T.MURCIA

Último domicilio conocido. DR. TABERA Y ARAOZ, 11 HELLIN

Hechos: CIRCULAR DESDE ALMERIA HASTA ALBACETE HABIENDO EFECTUADO UNA CONDUCCION ININTERRUMPIDA DE SIETE HORAS Y CUARENTA MINUTOS, HABIENDO EFECTUADO UNA INTERRUPCION INFERIOR A 30 MINUTOS.

Norma Infringida: ART. 142 K) L 16/87 Y 199 L) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: RCE 3820/85

Fecha Denuncia: 04/10/96

Matrícula: AB5097 D

N.º Expediente: S/4249/1996

Denunciado: CLIPPER IMPORT EXPORT, S.L.

Denunciante: G.C.T.CARTAGENA/3003-27456881

Último domicilio conocido: ZONA PORTUARIA EL MUSEL - GUION-

Hechos: CIRCULAR CON UN CAMION TRANSPORTANDO CARNE CONGELADA DESDE CARTAGENA (MU) A VALENCIA CARECIENDO DEL CERTIFICADO DE AUTORIZACION PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS PERECEDERAS, ASI COMO DE DISTINTIVOS Y PLACA O CHAPA DE IDENTIFICACION, VEHICULO NO AUTORIZADO

Norma Infringida: ART. 141 Q) L 16/87 Y 198 S) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: R.D. 2312/85

Sanción Propuesta: 230,000

Fecha Denuncia: 16/10/96

Matrícula: T 4954AG

N.º Expediente: S/4339/1996

Denunciado: SERVITRANS SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA

Denunciante G.C.T.MURCIA/3000-27438554

Último domicilio conocido: SAN TORIBIO, 6 MADRID

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO PAQUETERIA DESDE MURCIA HASTA ALBACETE, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 250,000

Fecha Denuncia: 24/10/96

Matrícula: M 8612KT

N.º Expediente: S/4421/1996

Denunciado: GUIRAO FERNANDEZ, MIGUEL

Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-27431147

Último domicilio conocido: FTE LA POLVORA, 127 MATARO

Hechos. TRANSPORTAR CAJAS DE POLLOS DESDE HUERCAL OVERA (AL) HASTA ABARAN (MURCIA) LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 4220 KGS ESTANDO AUTORIZADO PARA 3500 KGS. EXCESO 720 KGS. CONTROLADO EN BASCULA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA

Norma Infringida: ART. 141 I) L 16/87 Y 198 J) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 70,000

Fecha Denuncia: 08/11/96

Matrícula: B 1008NH

N.º Expediente: S/4529/1996

Denunciado: MOLINA FUENTES, FRANCISCO

Denunciante: G.C.T.CARAVACA

Último domicilio conocido: ALEDO, 3 SAN BENITO MURCIA

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE DE MERCANCIAS (PALETS DE MADERA-100) DESDE ALCANTARILLA HASTA CAMPOS DEL RIO, CARECIENDO DE LA TARJETA VISADO DE TRANSPORTE O DOCUMENTO OFICIAL QUE LA SUSTITUYA. OSTENTA DISTINTIVOS AMBITO NACIONAL S.P.

Norma Infringida: ART. 142 B) L 16/87 Y 199 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 5,000

Fecha Denuncia: 28/11/96

Matrícula: MU9928AY

N.º Expediente: S/4696/1996

Denunciado: SERVITRANS SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA

Denunciante: G.C.T.CARTAGENA/3003-18017737

Último domicilio conocido: SAN TORIBIO, 6 MADRID

Hechos: TRANSPORTAR PAQUETERIA (35 BULTOS) DESDE MURCIA A FUENTE ALAMO, CARECIENDO DE TARJETA VISADO DE TRANSPORTE. OSTENTA DISTINTIVOS MDL NACIONAL.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 250,000

Fecha Denuncia: 28/11/96

Matrícula: M 0576KU

N.º Expediente: S/4763/1996

Denunciado: M.GARCIA MARTINEZ Y OTROS

Denunciante: G.C.T.CARTAGENA/3003-18165858

Último domicilio conocido: GRAL TUDELA PARQUE 1 F 2 D SAN JAVIER

Hechos. CIRCULAR UNA FURGONETA DESDE LO PAGAN A SAN JAVIER TRANSPORTANDO TABLONES TUBOS DE PVC, CARECIENDO DE TARJETA VISADO DE TRANSPORTE. CARECE DE DISTINTIVOS RADIO DE ACCION.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 50,000

Fecha Denuncia: 07/11/96

Matrícula: MU8873AM

N.º Expediente: S/4838/1996

Denunciado: DEL AMO GARCIA, MARIA-ANGELES

Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-27454256

Último domicilio conocido: MADRE DE DIOS, 2 BAEZA

Hechos. OBSTRUCCION A LA LABOR DE INSPECCION. AL QUEBRANTAR UNA INMOVILIZACION POR REALIZAR UN SERVICIO PUBLICO, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE, CIRCULAR TRANSPORTANDO CARNE FRESCA DESDE BENIEL A FORTUNA-CORVERA, REPARTO, CARECE DE TARJETA DE TRANSPORTE.

Norma Infringida: ART. 140 E) L 16/87 Y 197 E) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: ART. 33 LOTT Y 19 RGTO

Sanción Propuesta: 230,000

Fecha Denuncia: 16/12/96

Matrícula: J 0211 S

N.º Expediente: S/4909/1996

Denunciado: RAMIREZ RANDO, BARTOLOME

Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-74339001

Último domicilio conocido: MENDIVIL, 8, 3 E MALAGA

Hechos: CIRCULAR UN CAMION CARECIENDO DEL ÚLTIMO DISCO DIAGRAMA DE LA SEMANA ANTERIOR. PRESENTA SOLO LOS DISCOS DEL DIA 01 Y 02 DEL PRESENTA MES. EN LOS DISCOS QUE PRESENTA FALTA LA ANOTACION DE LOS KM. QUE MARCA AL EMPEZAR Y AL TERMINAR LA JORNADA

Norma Infringida: ART. 141 Q) L 16/87 Y 198 I) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: RCE 3821/85

Sanción Propuesta: 50,000

Fecha Denuncia: 03/12/96

Matrícula: MA2171AK

N.º Expediente: S/4952/1996

Denunciado: JIMENEZ GOMEZ, GENARO

Denunciante: G.C.T. MURCIA 3001-27454256

Último domicilio conocido: AVDA. FUENLABRADA, 89 LEGANES

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO MUEBLES (REPARTO DE AGENCIA), DESDE MADRID A MURCIA, CARECIENDO DE TARJETA VISADO DE TRANSPORTES DE SERVICIO PUBLICO PRESENTA DISTINTIVOS MDL-NACIONAL.

Norma Infringida: ART. 142 B) L 16/87 Y 199 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 5,000

Fecha Denuncia: 04/12/96

Matrícula: M 2050LU

N.º Expediente: S/4967/1996

Denunciado: RAMIREZ RANDO, BARTOLOME

Denunciante: G.C.T. MURCIA 3001-27438497

Último domicilio conocido: MENDIVIL, 8, 3 E MALAGA

Hechos: CIRCULAR EFECTUANDO UN TRANSPORTE DE BOBINAS DESDE LERIDA A CADIZ CARECIENDO DE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA AÑO EN CURSO Y ANTERIORES.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 250,000

Fecha Denuncia: 03/12/96

Matrícula: MA2171AK

N.º Expediente: S/5003/1996

Denunciado: MACHADO CAÑIZARES, JOSE LUIS

Denunciante: G.C.T.CIEZA/3004-19850931

Último domicilio conocido: PZA. ENRIQUE DE MESA, 8 MADRID

Hechos: TRANSPORTAR CAJAS EMBALAJE Y ORDENADORES DE MADRID A MURCIA, CARECIENDO DEL VISADO DE TARJETA DE TRANSPORTE DEL AÑO EN CURSO Y ANTERIORES, ASI COMO DE DOCUMENTO ALGUNO QUE ACREDITE POSEERLA O HABERLA SOLICITADO. CARECE DISTINTIVO.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: RCE 3821/85

Sanción Propuesta: 50,000

Fecha Denuncia: 15/11/96

Matrícula: M 9818MY

N.º Expediente: S/5008/1996

Denunciado: DOS C CONSULTANTS, S.L.

Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-27474255

Último domicilio conocido: GIBRALTAR, 21 VALENCIA

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO MATERIAL Y HERRAMIENTAS PARA SONDEOS, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE. CARECE DE DISTINTIVOS DEL TRANSPORTE QUE REALIZA Y DE INSCRIPCIONES DE TARA Y PMA

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 50,000

Fecha Denuncia: 13/12/96

Matrícula: CS5898 M

N.º Expediente: S/67/1997

Denunciado: LORENTE MARTINEZ, ANDRES

Denunciante: G.C.T.CIEZA/3004-74430441

Último domicilio conocido: GRAL PRIMO RIVERA, 10 MURCIA

Hechos: TRANSPORTAR PIEDRA DESDE ABARAN A CIEZA, OSTENTANDO DISTINTIVOS COMARCALES DE ALICANTE, ESTANDO RESIDENCIADA LA TARJETA DE TRANSPORTES EN MURCIA.

Norma Infringida: ART. 142 C) L 16/87 Y 199 C) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: O.M. 25-10-90

Sanción Propuesta: 15,000

Fecha Denuncia: 17/01/97

Matrícula: MU9384 T

N.º Expediente: S/117/1997

Denunciado: SAURA SANCHEZ, ANTONIO

Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-22444178

Último domicilio conocido: RDA. DE GARAY 30 MURCIA

Hechos: TRANSPORTAR PLANTAS DE OLIVO Y LIMONERO DESDE HUERCAL OVERA HASTA EL RAAL(MURCIA) CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE, OSTENTA UNA CON N.º2937966, COINCIDIENDO NOMBRE Y APELLIDOS DEL TITULAR DEL VEHICULO CON EL CONDUCTOR PERO DISTINTO NIF Y DO

MICILIO.

Norma Infringida: ART. 142 B) L 16/87 Y 199 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 5,000

Fecha Denuncia: 29/01/97

Matrícula: AL5577 E

N.º Expediente: S/161/1997

Denunciado: CANOVAS MENDOZA PEDRO

Denunciante: G.C.T.MURCIA/3000-74397666

Último domicilio conocido: GENERAL MOSCARDÓ, 46 EL PALMAR

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO PAQUETERIA VARIADA DESDE EL POLIGONO SAN GINES A MOLINA DE SEGURA, NO HABIENDO REALIZADO EL VISADO DE LA TARJETA DE TRANSPORTE DEL AÑO EN CURSO.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 250,000

Fecha Denuncia: 15/01/97

Matrícula: MU1963 I

N.º Expediente: S/179/1997

Denunciado: HORMIGONES PREPARADOS DEL MAR, S.A.

Denunciante: G.C.T.MURCIA/3000-74714860

Último domicilio conocido: ZORRILLA, 11 EL ALGAR CARTAGENA

Hechos: CIRCULAR UN CAMION HORMIGONERA TRANSPORTANDO HORMIGON DE LOS SAEZ A SAN JAVIER CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE. PRESENTA DISTINTIVOS AMBITO DE ACCION NACIONAL FONDO BLANCO.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 50,000

Fecha Denuncia: 09/09/97

Matrícula: MU3476AJ

N.º Expediente: S/184/1997

Denunciado: HORMIGONES PREPARADOS DEL MAR, S.A.

Denunciante: G.C.T.MURCIA/3000-74714860

Último domicilio conocido: ZORRILLA, 11 EL ALGAR CARTAGENA

Hechos: CIRCULAR UN CAMION HORMIGONERA TRANSPORTANDO HORMIGON DE CABO DE PALOS A LA MANGA CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE. PRESENTA DISTINTIVOS AMBITO DE ACCION NACIONAL FONDO BLANCO.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 50,000

Fecha Denuncia: 10/01/97

Matrícula: MU9581AM

N.º Expediente: S/292/1997

Denunciado: SERVITRANS SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA

Denunciante: G.C.T.MURCIA/3000-27438554

Último domicilio conocido: SAN TORIBIO, 6 MADRID

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO PAQUETERIA DESDE MURCIA HASTA ALBACETE, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE DISTINTIVOS MDL NACIONAL.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 250,000

Fecha Denuncia: 29/01/97

Matrícula: M 8611KT

N.º Expediente: S/312/1997

Denunciado: HIDALGO RODRIGUEZ, ANTONIO

Denunciante: G.C.T.LORCA/3005-23187480

Último domicilio conocido: PL. MORALES, 5 MOTRIL

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO CARNES CON UN PESO TOTAL DE 5010 KGS. ESTANDO AUTORIZADO PARA 3500 KGS EXCEOS 1510 KGS. PESO COMPROBADO EN BASCULA PUBLICA.

Norma Infringida: ART. 141 I) L 16/87 Y 198 J) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 190,000

Fecha Denuncia: 23/01/97

Matrícula: GR5572AB

N.º Expediente: S/360/1997

Denunciado: ARAQUE CAMINO, RAMIRO

Denunciante: G.C.T. CARTAGENA 3003-23216878

Último domicilio conocido: TEATINOS, 12 COSLADA

Hechos: CIRCULAR DE SAN PEDRO DEL PINATAR A TORREVIEJA (ALICANTE), TRANSPORTANDO PLACAS Y MOLDURAS DE ESCAYOLA. CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES, ASI COMO DE DISTINTIVO ALGUNO. REALIZA SP. MERCANCIA DESTINADA SEGUN ALBARAN 003502 A JUAN FCO JUARE

Z ABELLAN.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 250,000

Fecha Denuncia: 20/02/97

Matrícula: M 9491HK

N.º Expediente: S/506/1997

Denunciado: RUIZ AGUIRRE, JOSE JOAQUIN

Denunciante: PROPIA INICIATIVA

Último domicilio conocido: RONDA GARAY, 20 MURCIA

Hechos: NO REALIZACION DEL VISADO DE LA AUTORIZACION DE TRANSPORTE EN EL PLAZO DETERMINADO POR LA ADMINISTRACION.

Norma Infringida: ART. 142 N) L 16/87 Y 199 N) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: RESOLUCION 19-09-95 (BOE 02-10-95)

Sanción Propuesta: 10,000

Fecha Denuncia: 26/02/97

Matrícula: MU6546 P

N.º Expediente: S/565/1997

Denunciado: SODEK KHIFA

Denunciante: G.C.T. MURCIA 3001-29058696

Último domicilio conocido: ANASTASIA, 4 CREVILLENTE

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO ALFOMBRAS DESDE CREVILLENTE (A) A ALBACETE CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES. OSTENTA DISTINTIVOS SERVICIO PRIVADO AMBITO NACIONAL.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 50,000

Fecha Denuncia: 21/02/97

Matrícula: B 1206FF

N.º Expediente: S/578/1997

Denunciado: RIQUISAN DE PINTURAS SL

Denunciante: G.C.T. MURCIA 3001-27454256

Último domicilio conocido: LUGRE, 4 VALENCIA

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO PRODUCTOS DE PINTURA Y ANDAMIOS DESDE MURCIA A VALENCIA, CARECIENDO DE TARJETA VISADO DE TRANSPORTE DE SERVICIO PRIVADO. CARECE TOTALMENTE DE DISTINTIVOS.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 50,000

Fecha Denuncia: 28/02/97

Matrícula: V 4919EB

N.º Expediente: S/659/1997

Denunciado: GARCIA MARTINEZ, JUAN PEDRO

Denunciante: G.C.T.CIEZA/3004-29038969

Último domicilio conocido: FRANCISCO CARAVACA, 33 ARCHENA

Hechos: TRANSPORTAR PAQUETERIA DESDE CABEZO CORTAO HASTA CIEZA, LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 4860 KGS. ESTANDO AUTORIZADO PARA 3500 KGS EXCESO 1360 KG COMPROBADO EN BASCULA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA.

Norma Infringida: ART. 141 I) L 16/87 Y 198 J) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 170,000

Fecha Denuncia: 13/03/97

Matrícula: MU4484 T

N.º Expediente: S/679/1997

Denunciado: LIMITRANS, S.L.

Denunciante: PROPIA INICIATIVA

Último domicilio conocido: TRES DE ABRIL, 4 1º D MOLINA SEGURA

Hechos: NO REALIZACION DEL VISADO DE LA AUTORIZACION DE TRANSPORTE EN EL PLAZO DETERMINADO POR LA ADMINISTRACION.

Norma Infringida: ART. 142 N) L 16/87 Y 199 N) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: RESOLUCION 19-09-95 (BOE 02-10-95)

Sanción Propuesta: 10,000

Fecha Denuncia: 31/03/97

Matrícula: MU2834AW

N.º Expediente: S/686/1997

Denunciado: CANALES Y TUBOS DE ANDALUCIA, S.L.

Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-29058696

Último domicilio conocido: AVDA. LINARES, S/N. UBEDA

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO HORMIGON DESDE COBATILLAS (MU) A EL RAAL (MU) CARECIENDO DE TARJETA VISADO DE TRANSPORTES. LA MERCANCIA ES PROPIEDAD DEL CARGADOR, SEGUN ALBARAN DE FECHA ACTUAL Y N.º 66613. OSTENTA DISTINTIVOS SERVICIO PUBLICO Y AMBITO LOCAL.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 250,000

Fecha Denuncia: 17/03/97

Matrícula: MU3940AP

N.º Expediente: S/687/1997

Denunciado: MORENO MARIN, PEDRO

Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-29058696

Último domicilio conocido: LA ILUSION, 58 3º ESC. 4 ALCANTARILLA

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO HIERROS DESDE ALCANTARILLA A ESPINARDO (MU) CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE. OSTENTA DISTINTIVOS DE AMBITO NACIONAL Y PRIVADO.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90
 Observaciones Art. Infringido:
 Sanción Propuesta: 50,000
 Fecha Denuncia: 22/03/97
 Matrícula: MU6734 T

N.º Expediente: S/695/1997

Denunciado: GALISTEO MUÑOZ MANUEL

Denunciante: G.C.T.CARTAGENA/3003-74339004

Último domicilio conocido: PEREZ GALDOS 14 23710 BAILEN(JAEN)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO VASIJAS DE CERAMICA DESDE BAILEN (JAEN) HASTA CARTAGENA CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE. CARECE DE DISTINTIVOS DE AMBITO

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90
 Observaciones Art. Infringido:
 Sanción Propuesta: 50,000
 Fecha Denuncia: 20/03/97
 Matrícula: J 4910 X

N.º Expediente: S/738/1997

Denunciado: TRANSPORTES ESPECIALES, S.A.

Denunciante: G.C.T.CARAVACA/3002-74429674

Último domicilio conocido: CTRA. MAZARRON, KM:3 CARTAGENA

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO MAQUINAS PARA LA CONSERVA Y DEPOSITOS DESDE LA PUEBLA DE MULA HASTA ESPINARDO CARECIENDO DE TARJETA VISADO DE TRANSPORTE AÑO EN CURSO. LLEVA DISTINTIVOS RADIO DE ACCION NACIONAL DE SERVICIO PUBLICO.

Norma Infringida: ART. 142 B) L 16/87 Y 199 B) RD 1211/90
 Observaciones Art. Infringido:
 Sanción Propuesta: 5,000
 Fecha Denuncia: 19/02/97
 Matrícula: CR7741 D

N.º Expediente: S/741/1997

Denunciado: SERVITRANS SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA

Denunciante: G.C.T.MURCIA/3000-27438554

Último domicilio conocido: SAN TORIBIO, 6 MADRID

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO PAQUETERIA DESDE MURCIA HASTA ALBACETE, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
 Observaciones Art. Infringido:
 Sanción Propuesta: 250,000
 Fecha Denuncia: 13/03/97
 Matrícula: M 8611KT

N.º Expediente: S/798/1997

Denunciado: MARIN ARIAS, JOSE

Denunciante: G.C.T.LORCA/3005-23226042

Último domicilio conocido: ALMACEN, 9 TOTANA

Hechos: EFECTUAR UN TRANSPORTE DE OBREROS AGRICOLAS DESDE LAS PROXIMIDADES DEL KM. 37,00 DE LA MU-603 HASTA TOTANA, VIAJAN 8 ADULTOS CON EL CONDUCTOR, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE. CARECE DE DISTINTIVOS DE AMBITO.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
 Observaciones Art. Infringido:
 Sanción Propuesta: 250,000
 Fecha Denuncia: 01/04/97
 Matrícula: MU7938BL

N.º Expediente: S/819/1997

Denunciado: RHINO DISEÑOS PROMOCIONES, S.A.

Denunciante: G C T.MURCIA/3001-22469779

Último domicilio conocido: JOAQUIN COSTA, 15 MADRID

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO PAQUETERIA DE LAS TORRES DE COTILLAS (MURCIA) A CALLOSA DE SEGURA (ALICANTE) CARECIENDO DE TARJETA VISADO DE TRANSPORTES. PRESENTA Y OSTENTA DISTINTIVOS DE SERVICIO PRIVADO AMBITO NACIONAL SEGUN TARJETA DE TRANSPORTES C ADUCADA.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 50,000

Fecha Denuncia: 07/04/97

Matrícula: A 7783BT

N.º Expediente: S/828/1997

Denunciado: RUX SCP

Denunciante: G.C.T.CARTAGENA/3003-22972174

Último domicilio conocido: AV. PARAL LEL, 85 BARCELONA

Hechos: NO DEMOSTRAR RELACION LABORAL EL CONDUCTOR CON EL TITULAR DEL VEHICULO.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 250,000

Fecha Denuncia: 31/03/97

Matrícula: B 1018SN

N.º Expediente: S/870/1997

Denunciado: GONZALEZ PIVIDAL, ANTONIO

Denunciante: PROPIA INICIATIVA

Último domicilio conocido: LIBRE, S/N CARTAGENA

Hechos: NO REALIZACION DEL VISADO DE LA AUTORIZACION DE TRANSPORTE EN EL PLAZO DETERMINADO POR LA ADMINISTRACION.

Norma Infringida: ART. 142 N) L 16/87 Y 199 N) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: RESOLUCION 19-09-95 (BOE 02-10-95)

Sanción Propuesta: 10,000

Fecha Denuncia: 25/04/97

Matrícula: MU8719AW

N.º Expediente: S/889/1997

Denunciado: TRANSGRUBER S.L.

Denunciante: G.C.T.MURCIA/3000-74714860

Último domicilio conocido: SAN PEDRO 6 JAVALI VIEJO

Hechos: CIRCULAR UN VEHICULO ARTICULADO TRANSPORTANDO CONSERVAS DE MURCIA A MADRID, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES, LA CABEZA TRACTORA. QUEDA PARALIZADO MISMO LUGAR DENUNCIA.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 250,000

Fecha Denuncia: 18/04/97

Matrícula: A 8343BJ

N.º Expediente: S/894/1997

Denunciado: GABRIEL NICOLAS SL

Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-22922018

Último domicilio conocido: AVDA.DE LOS JERONIMOS,1 GUADALUPE

Hechos: CIRCULAR EFECTUANDO UN TRANSPORTE DE HIERRO PARA ESTRUCTURAS METALICAS DESDE FORTNA A MURCIA CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE. CARECE DE TODOS LOS DISTINTIVOS DE RADIO DE ACCION.

Norma Infringida: ART. 142 B) L 16/87 Y 199 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 5,000

Fecha Denuncia: 15/04/97

Matrícula: MU0716 D

N.º Expediente: S/908/1997

Denunciado: MOVILTAN, SL

Denunciante: G.C.T.CARTAGENA/3003-52800493

Último domicilio conocido: PERU, 51 BDA HISPANOAMERICA CARTAGENA

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE DE CINCO TURISMOS DESDE ALICANTE A CARTAGENA (MU) CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE O DOCUMENTO LEGAL QUE LA SUSTITUYA. OSTENTA DISTINTIVOS MDP-NACIONAL.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 250,000

Fecha Denuncia: 18/04/97

Matrícula: MU6937AC

N.º Expediente: S/944/1997

Denunciado: GARCIA CANO, ROGELIO

Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-27438497

Último domicilio conocido: C/DEL AGUILA, 8 2o C ALICANTE

Hechos: CIRCULAR EFECTUANDO UN TRANSPORTE DE ANIMALES EN NUMERO DE 400, DESDE DISTINTOS PUNTOS A ORIHUELA, CARECIENDO DE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA AÑO EN CURSO Y ANTERIORES. REALIZA SERVICIO PARTICULAR, OSTENTANDO DISTINTIVOS DE SERVICIO PUBLICO.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 50,000

Fecha Denuncia: 11/03/97

Matrícula: A 0655BW

N.º Expediente: S/976/1997

Denunciado: INTERNACIONAL DE AUTOCARES, S.A

Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-27454256

Último domicilio conocido: PASEO DE LA HABANA, 26 MADRID

Hechos: CARECER DEL ROTULO EN EL VEHICULO (EN SU INTERIOR) DE TENER A DISPOSICION DE LOS VIAJEROS EL LIBRO DE RECLAMACIONES.

Norma Infringida: ART. 142 F) L 16/87 Y 199 F) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: O.M. 25-10-90

Sanción Propuesta: 10,000

Fecha Denuncia: 01/05/97

Matrícula: M 5935OG

N.º Expediente: S/981/1997

Denunciado: INTERNACIONAL DE AUTOCARES, S.A

Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-27454256

Último domicilio conocido: PASEO DE LA HABANA, 26 MADRID

Hechos: CIRCULAR REALIZANDO EL SERVICIO REGULAR ENTRE MURCIA A MADRID DE VIAJEROS, NO HABIENDO RESERVADO MEDIANTE LAS CORRESPONDIENTES PLACAS O CARTELES INDICATIVOS EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE LAS PLAZAS PARA NO FUMADORES.

Norma Infringida: ART. 142 G) L 16/87 Y 199 G) RD 1211/87

Observaciones Art. Infringido: R D. 192/88

Sanción Propuesta: 10,000

Fecha Denuncia: 01/05/97

Matrícula: M 5935OG

N.º Expediente: S/1026/1997

Denunciado: ARION EXPRESS, S.A.

Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-27431147

Último domicilio conocido: AVDA. ARAGON, 40 VALENCIA

Hechos: REALIZAR UNA CONDUCCION DE SIETE HORAS TREINTA MINUTOS PRESENTANDO UNA INTERRUPCION MAXIMA A DIÑA CONDUCCION DE SIETE HORAS

DISCO DIAGRAMA FECHA 27-04-97.

Norma Infringida: ART. 142 K) L 16/87 Y 199 L) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: RCE 3820/85

Sanción Propuesta: 40,000

Fecha Denuncia: 28/04/97

Matrícula: C 3182BH

N.º Expediente: S/1084/1997

Denunciado: BOUARZA ABDELAZIZ

Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-22402451

Último domicilio conocido: CNO HONDO, 7 ERA ALTA

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO PRODUCTOS DE DROGUERIA DESDE BENIAJAN A MOLINA SEGURA CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES, CARECE DE PROVISIONAL.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 50,000

Fecha Denuncia: 23/04/97

Matrícula: MU5762 S

N.º Expediente: S/1106/1997

Denunciado: CONTENEDORES ASTESA, S.L.

Denunciante: G.C.T.TRAFICO PUESTO CABO DE PALOS

Último domicilio conocido: VILLALAR, S/N EL ALGAR CARTAGENA

Hechos: CIRCULAR CON UN CAMION ARTICULADO, TRANSPORTANDO TIERRA, CARECIENDO DE LA TARJETA DE TRANSPORTES MANIFIESTA ESTAR EN LAS OFICINAS DE LA EMPRESA.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 250,000

Fecha Denuncia: 12/04/97

Matrícula: MU2137 Y

N.º Expediente: S/1118/1997

Denunciado: GONZALEZ MALDONADO, ASCENSION

Denunciante: G.C.T.LORCA/3005-23231348

Último domicilio conocido: ARMENGUAL DE LA MOTA, 17 MALAGA

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO CONTENEDORES METALICOS DE TOTANA A MALAGA, CARECIENDO TARJETA TRANSPORTES, NO OSTENTANDO DISTINTIVOS TRANSPORTES NI EN LATERALES NI EN PARTE POSTERIOR. DICHO TRANSPORTE VA ACOMPAÑADO DE BANDEJAS METALICAS PORTA-PLANTAS.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 50,000

Fecha Denuncia: 10/04/97

Matrícula: MA4335BX

N.º Expediente: S/1137/1997

Denunciado: GAMBIN GARRES, SALVADOR

Denunciante: G.C.T.CARTAGENA/3003-74339004

Último domicilio conocido: PIZARRO, 6 MOLINA SEGURA

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO 24 CAJAS DE FILETES DE CABALLA EN ACEITE VEGETAL Y 15 CAJAS DE BERBERECHOS DESDE MOLINA DE SEGURA HASTA ROLDAN, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE. DESTINATARIO PEDRO CARRILLO GARCIA, PLAZA DEL ROSARIO, 10 ROLDAN (MURCIA).

IA).

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90.

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 250,000

Fecha Denuncia: 04/04/97

N.º Expediente: S/1168/1997

Denunciado: DE LOS REYES POSTIGO, ANA

Denunciante: G.C.T.CARTAGENA/3003-22478479

Último domicilio conocido: MAYOR, 115 MOLINA DE SEGURA

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO PESCADO DESDE MARRUECOS HASTA SAN JAVIER (MURCIA) CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES. PRESENTA SOLICITUD DE AUTORIZACION DE TRANSPORTES 10-04-97 12:07 022837 REGISTRO GENERAL DE ENTRADA.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 50,000

Fecha Denuncia: 15/04/97

Matrícula: A 4830CB

N.º Expediente: S/1169/1997

Denunciado: BELCHI LOPEZ, ANTONIO

Denunciante: G.C.T.CARAVACA/3002-22444178

Último domicilio conocido: MAESTRO SERRANO, 2 ELCHE

Hechos: TRANSPORTAR CARTELES PUBLICITARIOS Y HERRAMIENTAS DE MONTAJE, DESDE NONDUERMAS HASTA SANTO ANGEL (MU) CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES. OSTENTA DISTINTIVOS NACIONAL (MPC DE A) CARECE DE ALBARAN O FACTUA DE LA MERCANCIA.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 50,000

Fecha Denuncia: 21/04/97

Matrícula: A 7253AX

N.º Expediente: S/1267/1997

Denunciado: SAMACON, S.L.

Denunciante: G.C.T.CARTAGENA/3003-23236108

Último domicilio conocido: ZURBARAN, 14 -LOS BARREROS CARTAGENA

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO 22 PERSONAS DENTRO DEL TERMINO MUNICIPAL DE SAN JAVIER, CON TARJETA VISADO DE TRANSPORTE A NOMBRE DE PERSONA DISTINTA AL TITULAR DEL VEHICULO.

Norma Infringida: ART. 140 G) L 16/87 Y 197 G) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 250,000

Fecha Denuncia: 13/05/97

Matrícula: MU8380BG

N.º Expediente: S/1330/1997

Denunciado: APARICIO HERNANDEZ, GINES

Denunciante: PROPIA INICIATIVA

Último domicilio conocido: SOLEDAD-LOS DOLORES CARTAGENA

Hechos: NO REALIZACION DEL VISADO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE EN EL PLAZO DETERMINADO POR LA ADMINISTRACION

Norma Infringida: ART. 142 N) L 16/87 Y 199 N) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: RESOLUCION 19/09/95. BOE 02/

10/95

Sanción Propuesta: 10,000

Fecha Denuncia: 29/04/97

Matrícula: MU6853AS

N.º Expediente: S/1338/1997

Denunciado: CORONADO CALVO, MANUEL

Denunciante: PROPIA INICIATIVA

Último domicilio conocido: FUENSANTA, 11 AGUILAS

Hechos: NO REALIZACION DEL VISADO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE EN EL PLAZO DETERMINADO POR LA

Norma Infringida: ART. 142 N) L 16/87 Y 199 N) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: RESOLUCION 19/09/95. BOE 02/

10/95

Sanción Propuesta: 10,000

Fecha Denuncia: 26/05/97

Matrícula: MU02236R

N.º Expediente: S/1339/1997

Denunciado: CORONADO CALVO, MANUEL

Denunciante: PROPIA INICIATIVA

Último domicilio conocido: FUENSANTA, 11 AGUILAS

Hechos: NO REALIZACION DEL VISADO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE EN EL PLAZO DETERMINADO

Norma Infringida: ART. 142 N) L 16/87 Y 199 N) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: RESOLUCION 19/09/95. BOE 02/

10/95

Sanción Propuesta: 10,000

Fecha Denuncia: 26/05/97

Matrícula: MU2096AP

N.º Expediente: S/1340/1997

Denunciado: CORONADO CALVO, MANUEL

Denunciante: PROPIA INICIATIVA

Último domicilio conocido: FUENSANTA, 11 AGUILAS

Hechos: NO REALIZACION DEL VISADO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE EN EL PLAZO DETERMINADO POR LA ADMINISTRACION

Norma Infringida: ART. 142 N) L 16/87 Y 199 N) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: RESOLUCION 19/09/95. BOE 02/

10/95

Sanción Propuesta: 10,000

Fecha Denuncia: 26/05/97

Matrícula: MU4484 S

N.º Expediente: S/1363/1997

Denunciado: ALMAGRO HERNANDEZ, ANGEL

Denunciante: PROPIA INICIATIVA

Último domicilio conocido: ALEJANDRO SEIQUER, 8-4-1 MURCIA

Hechos: NO REALIZACION DEL VISADO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE EN EL PLAZO DETERMINADO POR LA ADMINISTRACION

Norma Infringida: ART. 142 N) L 16/87 Y 199 N) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: RESOLUCION 19/09/95. BOE 02/

10/95

Sanción Propuesta: 10,000

Fecha Denuncia: 20/05/97

Matrícula: A 1734BK

N.º Expediente: S/1393/1997

Denunciado: FIDELBUS EMPRESA DE AUTOBUSES, S.A.

Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-27474255

Último domicilio conocido: SARDOY, 23o C MURCIA

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO QUINCE VIAJEROS DESDE MOLINA DE SEGURA HASTA LAS TORRES DE COTILLAS CARECIENDO EL VEHICULO DEL ROTULO PONIENDO A DISPOSICION DE LOS VIAJEROS EL LIBRO DE RECLAMACIONES.

Norma Infringida: ART. 142 F) L 16/87 Y 199 F) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: O.M. 25-10-90

Sanción Propuesta: 5,000

Fecha Denuncia: 20/05/97

Matrícula: MU8778AX

N.º Expediente: S/1395/1997

Denunciado: FIDELBUS EMPRESA DE AUTOBUSES, S.A.

Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-27474255

Hechos. CIRCULAR TRANSPORTANDO QUINCE VIAJEROS DESDE MOLINA DE SEGURA HASTA LAS TORRES COTILLAS CARECIENDO EL VEHICULO DEL ROTULO PONIENDO A DISPOSICION DE LOS VIAJEROS EL LIBRO DE RECLAMACIONES.

Norma Infringida: ART. 142 F) L 16/87 Y 199 F) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: O.M. 25-10-90
Sanción Propuesta: 10,000
Fecha Denuncia: 20/05/97
Matrícula: MU8778AX

N.º Expediente: S/1397/1997

Denunciado: REBOLLO MUÑOZ, DIEGO

Denunciante: G.C.T.MURCIA/3000-74714860

Último domicilio conocido: CARMEN CONDE, 32 CARTAGENA

Hechos: CIRCULAR UN CAMION TRANSPORTANDO PESCADOS DESDE CABO DE PALOS HASTA ALCANTARILLA NO DEMOSTRANDO EL CONDUCTOR RELACION LABORAL CON TITULAR VEHICULO.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción Propuesta: 250,000
Fecha Denuncia: 26/05/97
Matrícula: MU0231BH

N.º Expediente: S/1412/1997

Denunciado: JOTRANS, S.L.

Denunciante: G.C.T.MURCIA/3000-74714860

Último domicilio conocido: GRAN VIA, 121 CIEZA

Hechos. CIRCULAR UN VEHICULO ARTICULADO TRANSPORTANDO VERDURAS DESDE LOS ALCAZARES HASTA INGLATERRA, INCUMPLIENDO LAS CONDICIONES ESENCIALES DE LA TARJETA DE TRANSPORTES. PRESENTA INSPECCION TECNICA DEL VEHICULO CADUCADA FECHA 09-11-96 AL 09-05-97.

Norma Infringida: ART. 141 C) L 16/87 Y 198 C) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción Propuesta: 47,000
Fecha Denuncia: 23/05/97
Matrícula: MU1328 X

N.º Expediente: S/1434/1997

Denunciado: REPUESTOS SERCA, S.L.

Denunciante: G.C.T.CIEZA/3004-27449776

Último domicilio conocido: MAISONNAVE, 12 ALICANTE

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO REPUESTOS Y MAQUINARIA DE TALLER DESDE VILLENA HASTA YECLA, CARECIENDO EL VEHICULO DE LOS DISTINTIVOS DE TRANSPORTES DE AMBOS LATERALES DEL VEHICULO.

Norma Infringida: ART. 142 C) L 16/87 Y 199 C) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: O.M. 25-10-90
Sanción Propuesta: 10,000
Fecha Denuncia: 14/05/97
Matrícula: A 3128CS

N.º Expediente: S/1479/1997

Denunciado: CARSANA, S.L.

Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-29058696

Último domicilio conocido: CTRA. MAZARRON, KM. 2 EL PALMAR

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO PRODUCTOS CARNICOS DESDE ESTACION DE BLANCA HASTA EL PALMAR CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES. OSTENTA DISTINTIVOS S.PRIVADO AMBITO NACIONAL.

Norma Infringida: ART. 142 B) L 16/87 Y 199 B) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción Propuesta: 5,000
Fecha Denuncia: 22/05/97

N.º Expediente: S/1487/1997

Denunciado: SERVITRANS SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA

Denunciante: G.C.T.MURCIA/3000-27438554

Último domicilio conocido: SAN TORIBIO, 6 MADRID

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO PAQUETERIA DESDE MURCIA HASTA ALBACETE, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción Propuesta: 250,000
Fecha Denuncia: 22/05/97
Matrícula: M 8611KT

N.º Expediente: S/1509/1997

Denunciado: EXPLOTACIONES AGRARIAS CUEVAS DE REYLLLO

Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-74418319

Último domicilio conocido: CTRA. PINILLA, S/N FUENTE ALAMO

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO 100 CAJAS DE NARANJAS DESDE ALHAMA DE MURCIA HASTA LOS GARRES, CARECIENDO DE LA TARJETA VISADO DE TRANSPORTES, ASI COMO JUSTIFICANTE SOLICITUD.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción Propuesta: 50,000
Fecha Denuncia: 16/05/97
Matrícula: MU9409AB

N.º Expediente: S/1528/1997

Denunciado: EXPLOTACIONES AGRARIAS CUEVAS DE REYLLLO

Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-74339001

Último domicilio conocido: CTRA. PINILLA, S/N FUENTE ALAMO

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO NARANJAS DESDE SANGONERA A LOS GARRES, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES. OSTENTA SOLO UN DISTINTIVO DE RADIO DE ACCION NACIONAL EN LA PARTE POSTERIOR.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción Propuesta: 50,000
Fecha Denuncia: 15/05/97
Matrícula: MU9409AB

N.º Expediente: S/1530/1997

Denunciado: ORTIZ BURGUETE, JOAQUIN

Denunciante: G.C.T.LORCA/3005-23231348

Último domicilio conocido: CERVANTES, 37 VALL DE UXO

Hechos: CIRCULAR EFECTUANDO UN TRANSPORTE DE ENVASES DE CASTELLON A ALMERIA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES PRESENTA FOTOCOPIA TARJETA MDP NACIONAL N04523970-Z CON ENMIENDAS, NO CONSTANDO ANTECEDENTES EN TERMINAL RELATIVOS A POSESION TARJETA.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción Propuesta: 250,000
Fecha Denuncia: 22/05/97
Matrícula: CS8963 N

N.º Expediente: S/1541/1997

Denunciado: RIQUELME MERCADER, ANTONIO

Denunciante: PROPIA INICIATIVA

Último domicilio conocido: CARMEN CONDE, 42-2º B CARTAGENA

Hechos: NO REALIZACION DEL VISADO DE LA AUTORIZACION DE TRANSPORTE EN EL PLAZO DETERMINADO POR LA ADMINISTRACION

Norma Infringida: ART. 142 N) L 16/87 Y 199 N) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: RESOLUCION 19-09-95 (BOE 02-10-95)

Sanción Propuesta: 10,000
Fecha Denuncia: 06/06/97
Matrícula. MU1296AF

N.º Expediente: S/1556/1997
Denunciado: SANCHEZ MOLINO, GINES
Denunciante: G.C.T.CARTAGENA/3003-23236108
Último domicilio conocido: ZURBARAN, 37 ALHAMA DE MURCIA

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO PLASTICOS DESDE ALHAMA DE MURCIA HASTA LOS CANOVAS, CARECIENDO EN LA PARTE POSTERIOR DEL DISTINTIVO CORRESPONDIENTE A LA TARJETA DE TRANSPORTES.

Norma Infringida: ART. 142 C) L 16/87 Y 199 C) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: O.M. 25-10-90
Sanción Propuesta: 5,000
Fecha Denuncia: 30/05/97
Matrícula: MU8426AS

N.º Expediente: S/1571/1997
Denunciado: BOUARZA ABDELAZIZ
Denunciante: G.C.T.CARAVACA/3002-74429674

Último domicilio conocido: CNO HONDO, 7 ERA ALTA

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO PRODUCTOS DE LIMPIEZA DESDE BENIAJAN HASTA BULLAS, CARECIENDO DE TARJETA VISADO DE TRANSPORTES. LLEVA DISTINTIVOS RADIO DE ACCION NACIONAL DE SERVICIO PRIVADO.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción Propuesta: 50,000
Fecha Denuncia: 30/05/97
Matrícula. MU5762 S

N.º Expediente: S/1587/1997
Denunciado: INDUSTRIAS ELECTRICAS BROCAL, S.A.
Denunciante: G.C.T.CIEZA/3004-27464292

Último domicilio conocido: ORILLA DE LA VIA, 2 MURCIA

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO MATERIALES DE CONSTRUCCION (ARENA, CEMENTO, TEJAS, ETC) DESDE AL-CANTARILLA HASTA CIEZA, CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA. EL CONDUCTOR MANIFIESTA QUE HACE DOS MESES SE LE VOLO POR LA VENTANILLA.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción Propuesta: 50,000
Fecha Denuncia: 23/05/97
Matrícula: MU5408AK

N.º Expediente: S/1684/1997
Denunciado: FUENTES GIMENEZ, GINES
Denunciante: PROPIA INICIATIVA

Último domicilio conocido: ARIAS, 24 LOS DOLORES

Hechos: NO REALIZACION DEL VISADO DE LA AUTORIZACION DE TRANSPORTES EN EL PLAZO DETERMINADO POR LA ADMINISTRACION.

Norma Infringida: ART. 142 N) L 16/87 Y 199 N) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: RESOLUCION 19-09-95 (BOE 02-10-95)

Sanción Propuesta: 10,000
Fecha Denuncia: 27/05/97
Matrícula: MU4122AN

N.º Expediente: S/1811/1997
Denunciado: NAVARRO GONZALEZ, JUAN ANTONIO
Denunciante: PROPIA INICIATIVA

Hechos: NO REALIZACION DEL VISADO DE LA AUTORIZACION DE TRANSPORTES EN EL PLAZO DETERMINADO POR LA ADMINISTRACION.

Norma Infringida: ART. 142 N) L 16/87 Y 199 N) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: RESOLUCION 19-09-95 (BOE 02-10-95)

Sanción Propuesta: 10,000
Fecha Denuncia: 29/05/97
Matrícula. MU4024AL

N.º Expediente: S/2109/1997

Denunciado: MARTINEZ GARCIA, JOSE ANTONIO
Denunciante: PROPIA INICIATIVA

Último domicilio conocido: S.PEDRO, 22 CALASPARRA

Hechos: NO REALIZACION DEL VISADO DE LA AUTORIZACION EN EL PLAZO DETERMINADO POR LA ADMINISTRACION.

Norma Infringida: ART. 142 N) L 16/87 Y 199 N) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: RESOLUCION 19-09-95 (B.O.E. 02-10-95)

Sanción Propuesta: 10,000
Fecha Denuncia: 14/07/97
Matrícula. MU0394 O

N.º Expediente: S/2195/1997

Denunciado: CUENCA MARTIN, JOSE

Denunciante: G.C.T.CARTAGENA/3003-18017737

Último domicilio conocido: GERMANIAS, 7 XATIVA

Hechos: TRANSPORTAR 2000 KGS. DE VERDURA PROCEDENTE DE VALENCIA Y CON DESTINO PRYCA-CARTAGENA CON TARJETA VISADO DE TRANSPORTES CUYO PLAZO DE VALIDEZ HA VENCIDO, AUTORIZACION MDP PROVISIONAL N.º 03008-93 VALIDA DESDE EL 13-05-96 AL 13-11-96.

Norma Infringida: ART. 142 A) L 16/87 Y 199 A) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción Propuesta: 15,000
Fecha Denuncia: 07/07/97
Matrícula: V 3465EC

N.º Expediente: S/2411/1997

Denunciado: LUCAS VILLEGAS, ANTONIO

Denunciante: G.C.T.S.RIBERA-3024-41731173

Último domicilio conocido: VELASCO BLOQUE 3 ED CARDINA MURCIA

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO UN CARGAMENTO DE COMESTIBLES DE MURCIA A SAN JAVIER, CON TARJETA DE TRANSPORTES COMARCAL OSTENTANDO EN LATERALES Y PARTE POSTERIOR DISTINTIVOS RADIO ACCION NACIONAL. OSTENTA DISTINTIVOS DE MAYOR OPERATIVIDAD.

Norma Infringida: ART. 141 O) L. 16/87 ART. 198 P) R.D. 1211/90
Observaciones Art. Infringido: O.M. 25-10-90
Sanción Propuesta: 47,000
Fecha Denuncia: 11/08/97
Matrícula: MU2818BN

N.º Expediente: S/2506/1997

Denunciado: DAOUD TRANSPORT SL

Denunciante: G.C.T.MURCIA/3000-74714860

Último domicilio conocido: LA BRANCHA 12 MOLINA DE SEGURA

Hechos: CIRCULAR UN VEHICULO ARTICULADO NACIONALIDAD FRANCESA TRANSPORTANDO CONSERVAS DESDE SANTA CATALINA (MURCIA) A BENIDORM (ALICANTE) REALIZANDO TRANSPORTE INTERIOR, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE CABOTAJE

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: RGTO CEE 3118/93
Sanción Propuesta: 250,000
Fecha Denuncia: 09/06/97

Consejería de Cultura y Educación

17344 ANUNCIO de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Secretaría General de la Consejería de Cultura y Educación, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Espectáculos Públicos de la Secretaría General de esta Consejería, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

N.º Ex.; Denunciado/a; DNI/NIF; Localidad; Fecha; Cuantía; Infracción.

439/97; Francisco José Fernández Bastida y otros; E-30301139; Murcia; 6-10-97; 75.000; Art. 23.d) L.O.S.C.

536/97; Esteban Conesa Zapata; 22.970.177P; Cartagena; 17-11-97; 50.000; Art. 26.e) L.O.S.C.

Murcia, 9 de diciembre de 1997.—El Secretario General de la Consejería de Cultura y Educación, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

17342 ANUNCIO de la Secretaría General notificando Resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de Resoluciones recaídas en recursos ordinarios interpuestos a los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Educación a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones que agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia,

previa comunicación a esta Consejería de Cultura y Educación, dentro del plazo de dos meses, contados a partir del día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

De conformidad con las previsiones del artículo 21.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, una vez resuelto los recursos de referencia, las sanciones son ejecutivas por lo que se procederá al pago de las mismas en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento General de Recaudación:

a) Las resoluciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El importe de la multa deberá ingresarlo en cualquier oficina de Cajamurcia, código de cuenta 2043.0002.79.010104990.1, concepto 391.25 debiendo remitir el ejemplar para la Administración a esta Secretaría General de la Consejería de Cultura y Educación.

En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se expedirá la certificación de descubierto y se procederá a la vía de apremio.

N.º Ex.; Denunciado/a; DNI/NIF; Localidad; Fecha; Cuantía; Infracción.

918/96; Esteban Conesa Zapata; 22.970.177; Los Dolores; 20-1-97; 25.000; Art. 26.e) L.O.S.C.

92/97; Juan de Dios Abellán Abellán; 22.377.735; Murcia; 18-4-97; 25.000; Art. 34.e) R.D. 145/96 Espect. Taurinos.

Murcia, 10 de diciembre de 1997.—El Secretario General, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

17343 ANUNCIO de la Secretaría General notificando Resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de Resoluciones recaídas en recursos ordinarios interpuestos a los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Educación a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Educación, dentro de un plazo de un mes contado desde el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las Resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Cultura y Educación.

N.º Ex.; Denunciado/a; DNI/NIF; Localidad; Fecha; Cuantía; Infracción.

682/96; Sociedad Minería Asturiana; B-3037340; Los Narejos; 21-11-97; 75.000; Art. 23.d) y Art. 26.e) L.O.S.C.

169/97; Héctor Díaz Mauri; 48.479.901P; Los Alcázares; 6-10-97; 50.000; Art. 26.e) L.O.S.C.

301/97; José Francisco López Díaz; 27.465.250F; Los Garres; 24-11-97; 25.000; Art. 26.e) L.O.S.C.

311/97; Rodolfo Maury Brehard; X-1360039A; La Manga; 23-11-97; 25.000; Art. 26.d) L.O.S.C.

314/96; Florentina Casanova Miras; 23.218.519L; Águilas; 27-11-97; 75.000; Art. 23.ñ) y 26.e) L.O.S.C.

321/97; Francisco López Díaz; 27.465.250F; Los Garres; 24-11-97; 50.000; Art. 26.e) L.O.S.C.

323/97; Segundino Suárez Mallada; 11.075.080N; Los Alcázares; 19-11-97; 25.000; Art. 26.e) L.O.S.C.

324/97; Francisco Fernández Bastida y Tomás Sánchez Hernández; E-30301139; Murcia; 27-11-97; 50.000; Art. 26.e) L.O.S.C.

335/97; Florentina Casanova Miras; 23.218.519L; Águilas; 27-11-97; 75.000; Art. 23.ñ) y 26.e) L.O.S.C.

355/97; Teodoro Solano Álvarez; 23.010.419T; Cartagena; 19-11-97; 25.000; Art. 26.e) L.O.S.C.

369/97; Teodoro Solano Álvarez; 23.010.419T; Cartagena; 21-11-97; 50.000; Art. 26.e) L.O.S.C.

372/97; Juan José Tortosa Nieto; 22.903.617X; La Manga; 24-11-97; 75.000; Art. 23.ñ) y 26.e) L.O.S.C.

385/97; Teodoro Solano Álvarez; 23.010.419T; Cartagena; 21-11-97; 50.000; Art. 26.e) L.O.S.C.

417/97; Andrés Luis Pérez Andrés; 22.989.617J; Cartagena; 24-11-97; 25.000; Art. 26.e) L.O.S.C.

435/97; Rafael Salmerón Capel; 34.796.792T; Murcia; 21-11-97; 50.001; Art. 23.d) L.O.S.C.

436/97; José Luis Pérez Valero; 34.795.814B; Murcia; 21-11-97; 50.001; Art. 23.d) L.O.S.C.

457/97; Francisco Héctor Díaz Mauri; 48.497.901D; Los Alcázares; 24-11-92; 50.000; Art. 26.e) L.O.S.C.

487/97; Jesús Ortiz Gómez; 34.807.108N; Los Narejos; 19-11-97; 50.000; Art. 26.e) L.O.S.C.

Murcia, 10 de diciembre de 1997.—El Secretario General, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

17476 ANUNCIO de información pública relativo al estudio de Impacto Ambiental de un proyecto sobre plan de mejora de la explotación y conservación de los recursos hídricos de la Comunidad de Regantes Tajo-Segura de Sangonera la Seca, término municipal de Murcia, con el número de expediente 427/97 de EIA, a solicitud de dicha Comunidad de Regantes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D.L. 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto sobre plan de mejora de la explotación y conservación de los recursos hídricos de la Comunidad de Regantes Tajo-Segura de Sangonera La Seca, término municipal de Murcia, con el número de expediente 427/97 de EIA, a solicitud de dicha Comunidad de Regantes, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental, sita en calle Madre de Dios, n.º 4, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado.

Murcia, 25 de noviembre de 1997.—El Director General de Protección Civil y Ambiental, **Enrique Albacete Llamas**.

17295 ANUNCIO por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en la ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Cordel de la Huerta", en término municipal de Mula, con destino a instalación de una tubería, a partir de la fecha de resolución del expediente solicitado por don Miguel Llamas Gómez, en representación del grupo de vecinos paraje "Los Lorenzos", La Alquibla-Mula.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 31/1995, de 23 de marzo, se somete a información pública en las Oficinas, sitas en Plaza Juan XXIII, s/n, por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación de terrenos en la Vía Pecuaria denominada "Cordel de la Huerta", sita en el término municipal de Mula, con destino a la instalación de una tubería, a partir de la fecha de Resolución del expediente iniciado a instancia de don Miguel

nos del paraje Los Lorenzos de la pedanía de La Alquibla en término municipal de Mula.

Murcia a 4 de noviembre de 1997.—La Directora General del Medio Natural, **Pilar Megía Rico**.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo
Instituto de Fomento

17612 ANUNCIO de adjudicación de contrato de consultoría expediente 8/97 del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Área de Contratación.

c) Número de expediente: 8/97.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia técnica.

b) Descripción del objeto: Realización estudio "Desarrollo industria química en Cartagena".

c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. de 4 de noviembre de 1997.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 6.000.000 de pesetas más IVA.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 16-12-1997.

b) Contratista: Domytec, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 6.264.000 pesetas IVA incluido.

Murcia, 18 de diciembre de 1997.—El Director.

17610 RESOLUCIÓN de la Secretaría General de Industria, Trabajo y Turismo por la que se da publicidad a las tarifas a aplicar por la prestación del servicio público de Inspección Técnica de Vehículos en la I.T.V. número 3006 propiedad de Inspecciones de Murcia, S.A.

Por Orden de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo de fecha 23 de diciembre de 1997 y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del R.D. 1.987/1985, de 24 de septiembre, sobre normas genera-

les de instalación de funcionamiento de las Estaciones de I.T.V., ha sido aprobadas las siguientes tarifas para 1998, por la prestación del servicio público de Inspección Técnica de Vehículos en la I.T.V. 3006, propiedad de Inspecciones de Murcia, S.A., sita en Avda. Juan Carlos I, s/n, Ciudad industrial 1. Parcela 11, Espinardo (Murcia):

	Primera Inspección Pesetas	Segunda Inspección Pesetas
Vehículos de carga con P.M.A. menor o igual a 3 500 Kg.	2.900	1.450
Vehículos de carga con P.M.A. mayor de 3 500 Kg	3.900	1 950
Vehículos de motor hasta tres ruedas	950	475
Pesado de vehículos	525	-

Dichos importes únicamente se podrían incrementar con el Impuesto sobre el Valor Añadido y con la Tasa a la que alude el artículo 6 de la Ley 16/1979, de 2 de octubre, por anotación de la inspección y sus resultados en el registro de vehículos de la Dirección General de Tráfico, en la cuantía que legalmente corresponda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Murcia, 23 de diciembre de 1997.—El Secretario General de Industria, Trabajo y Turismo, **Cristóbal Guirado Cid**.

17339 EDICTO de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía, por el se practica la notificación de Propuesta de Resolución del procedimiento sancionador en materia de defensa del consumidor número 3P97SA 0279.

En uso de las competencias atribuidas por el Decreto 66/84 de 20-6, modificado por los Decretos números 97/84, de 13-9 (BORM 3-1-85) y 93/95 de 12-7. (BORM 13-7-95) le ha sido dictada Propuesta de Resolución de sanción de 150.000 pesetas (ciento cincuenta mil pesetas) por las acreditadas infracciones administrativas.

Asimismo y para que conste y sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26-11, al haber resultado desconocido en el último domicilio conocido de calle Ortega Melgáez, 86 en 30800-Lorca, se inserta el presente, haciéndole saber a Gabino Blanco García que dispone de un plazo de quince días, a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto para formular por escrito, cuantas alegaciones estime convenientes para su defensa.

Acta n.º B-00362/3, de fecha 25-11-96, a las 10,30 y 13,00 horas, en presencia de don Gabino Blanco García.

Hechos:

1. Que en etiquetado del producto "Turrón Imperial Almendra "Blanco", lote n.º 578, calidad extra" la forma de indicar el contenido neto como "peso neto aproximado" no es correcta y la lista de ingredientes debe ir precedida del título ingredientes o de una mención apropiada, que incluya tal palabra en vez de la expresión "fórmula cualitativa" que figura en la etiqueta.

2. Que el producto "Turrón Almendra duro "Blanco", peso neto 300 Gr., calidad suprema" analizado es un turrón de almendra duro tipo Guirlache, por lo que la imagen de un turrón de Alicante en el envase no es correcta y puede inducir a error al consumidor.

3. Que en el producto analizado, anteriormente citado, el porcentaje de proteínas es inferior a lo reglamentado para un turrón duro calidad suprema.

Normas infringidas:

1. Arts. 7 y 9 del R.D. 212/92 de 6-3, (BOE 24-3-92).

2. Art. 4.1.1 del R.D. 212/92 de 6-3, (BOE 24-3-92).

3. Art. 6.4.1 del R.D. 1.787/82 de 14-5, (BOE 2-8-82).

Sanción: 150.000 pesetas (ciento cincuenta mil pesetas).

Murcia a 4 de diciembre de 1997.—El Director General de Comercio, Consumo y Artesanía, **Guillermo Herráiz Artero**.

17340 EDICTO de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía, por el se practica la notificación de Resolución del procedimiento sancionador en materia de defensa del consumidor n.º 3P97SA 0182.

En uso de las competencias atribuidas por el Decreto 66/84 de 20-6, modificado por los Decretos números 97/84, de 13-9 (BORM 3-1-85) y 93/95 de 12-7, (BORM 13-7-95) le ha sido impuesta una sanción de 100.000 pesetas (cien mil pesetas) por las acreditadas infracciones administrativas.

Asimismo y para que conste y sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26-11, al haber resultado desconocido en el último domicilio conocido de calle Puerta de Orihuela, 3 en 30003-Murcia, se inserta el presente, haciéndole saber a Ingeniería y Obras de Telecomunicaciones, S.L., que dispone de un plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto para interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, dado que esta Resolución no agota la vía administrativa.

Acta n.º B-00536, de fecha 10-12-96, a las 13,00 horas, en presencia de la empleada doña M.ª del Mar Capel Martínez.

Hechos:

1. Que en el momento de la Inspección, las hojas de reclamaciones no se encontraban a disposición de los clientes.

2. Que no presentó en nuestras oficinas, en tiempo y forma la documentación requerida por la Inspección.

Normas infringidas:

1. Art. 7.2 del R.D. 58/88 de 29-1, (BOE 3-2-88).

2. Art. 28.1 de la Ley 4/96 de 14-6, (BORM 25-6-96).

Tipificado en los artículos 27.6 y 28.1 de la Ley 4/1996, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia de 14 de junio, (BORM n.º 146 del 25-6-96), como leve según el artículo 29 de dicha Ley.

Sanción: 100.000 pesetas (cien mil pesetas).

Forma de pago: Por ingreso directo, o transferencia, a la cuenta n.º 2043.0043.01 010100001-5 de cualquier oficina de Cajamurcia en los periodos voluntarios establecidos en el artículo 20 del R.D. 1.684/90, de 20-12, Reglamento General de Recaudación, (BOE 3-1-91).

Murcia a 4 de diciembre de 1997.—El Director General de Comercio, Consumo y Artesanía, **Guillermo Herráiz Artero**.

17347 ANUNCIO sobre ampliación del plazo de información pública de la solicitud del perímetro de protección de la estructura subterránea para propano y butano licuados nombrada Sierra Gorda situada en Valle del Alumbres-Escombreras en término municipal de Cartagena (Murcia).

La Dirección General de Industria, Energía y Minas, hace saber que ha ampliado el plazo de información pública de la solicitud del perímetro de protección de la estructura subterránea para propano y butano licuados nombrada Sierra Gorda situada en Valle de Alumbres-Escombreras en término municipal de Cartagena (Murcia).

Los interesados, y en particular, los propietarios de terrenos, bienes o derechos comprendidos en el perímetro de protección, pueden tomar vista del expediente y exponer en el plazo de ocho días de la publicación de este anuncio, cuanto convenga a sus intereses, según el artículo 52.3 y 48 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2.857/1978, de 25 de agosto (BOE de 11 de diciembre de 1978).

Murcia, 3 de diciembre de 1997.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Esteban Salcedo Arias**.

III. Administración de Justicia

Número 17258

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE TOTANA

EDICTO

Doña Asunción Castaño Penalva, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Totana (Murcia).

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 411/96, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra don Esteban Piñero Moreno y doña María del Carmen Fernández Hernández, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 18 de febrero de 1998, a las 10,30 horas de su mañana, con las prevenciones siguientes:

Primero.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo.—Que todos los licitadores salvo el ejecutante para poder tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya número de cuenta 3.117, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento sin cuyo requisito no serán admitidas, no aceptándose entrega de metálicos o cheques.

Tercero.—Los licitadores podrán participar con la calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarto.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos, la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderán que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

segunda, el día 17 de marzo de 1998, a las 10 horas de su mañana, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 22 de abril de 1998, a las 10 horas de su mañana, que se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en las mismas el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda, y celebrada esta subasta, si la postura fuese inferior al tipo de la segunda, podrán el actor que no hubiese sido rematante, el dueño de la finca o fincas o un tercero autorizado por ellos, mejorar la postura en el término de nueve días, a partir de la subasta.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, excepto los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Número uno. Local destinado a aparcamiento de vehículos en planta de semisótano sin distribución interior alguna, de superficie construida doscientas ochenta metros cuadrados y tiene su acceso por la rampa de entrada en la calle Santa Teresa. Linda: frente, calle Santa Teresa; derecha entrando, edificio Madrid; fondo, calle Maceta; izquierda, Tomás Rodríguez. Coeficiente: 29,87%. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón, finca registral número 37.472, tomo 1.502, libro 430, folio 34.

Tipo: 5.600.000 pesetas.

Número cuatro. Vivienda en planta baja. Es de tipo C. tiene una superficie construida de treinta y tres metros cuarenta y un decímetros cuadrados. Distribuida en varias dependencias. Linda: frente, calle Santa Teresa y Juan Lorente; derecha entrando, zaguán de entrada a las viviendas de planta alta y Juan Lorente; izquierda y fondo, vivienda tipo B de su misma planta. Coeficiente: 3,17%. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón, finca registral número 37.476, tomo 1.502, libro 430, folio 38.

Tipo: 3.341.000 pesetas.

Dado en Totana a 15 de octubre de 1997.—La Secretaria, Asunción Castaño Penalva.

Número 16801

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE CARTAGENA

Corrección de error

Advertido error en la publicación número 16801, aparecida en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 289, de fecha 16 de diciembre de 1997, se rectifica en lo siguiente:

Se ha omitido la fecha de la tercera subasta, que es el día 16 de marzo de 1998 y hora de las 10 de su mañana.

Número 17486

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE LORCA

EDICTO

Doña María del Carmen Valero, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Dos de la ciudad de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo con el número 536/93, a instancia del Procurador Sr. Arcas Barnés, en nombre de Banco Popular Español, S.A., contra Inmobiliaria Calabardina, S.A., María Marín Morilla, Antonio García Asua, María Paz Carmona Navarro y Juan Ignacio Espinosa Ruiz, vecinos de Águilas, con domicilio en calle Rey Carlos III, 15, 3.º, en reclamación de la suma 6.446.225 pesetas y en los mismos se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes que se indican a continuación:

La primera subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 28 de enero de 1998 y hora de las once de su mañana; para la segunda subasta se señala el día 25 de febrero de 1998 y hora de las once de su mañana y para la tercera subasta se señala el día 16 de marzo de 1998 y hora de las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.º) Para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el cincuenta por ciento de su valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º) No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose ceder el remate a un tercero.

3.º) Que las cargas anteriores o preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando los licitadores subrogados en la responsabilidad de las mismas.

4.º) La segunda subasta se celebrará con rebaja del veinticinco por ciento de su avalúo y la tercera subasta, sin rebaja alguna.

5.º) Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta pública podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el veinte por ciento de la valoración o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

6.º) Que los títulos de propiedad de los bienes están de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros y que después del remate no se admitirá el remanente ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos.

Los bienes objeto de subasta son los siguientes:

Urbana. Finca número uno. Local en planta sótano con catorce plazas de aparcamiento y cinco cuartos trasteros, al que se accede por medio de una rampa desde la calle Lara, de esta ciudad de Águilas, y además por los ascensores que tiene el inmueble. Tiene una superficie construida de quinientos sesenta y un metros y cincuenta y cinco decímetros cuadrados, formado por una sola nave. En el interior de la nave se encuentra los huecos de los ascensores. De la finca anteriormente descrita se han segregado dos treinta y tres avas partes diez veces, una treinta y tres avas partes cinco veces y tres treinta y tres avas partes una vez, de lo cual se deduce que el total de las segregaciones es de veintiocho treinta y tres avas partes, por lo que actualmente el inmueble que nos ocupa, tiene una superficie de 85,08 metros cuadrados, equivalente a cinco treinta y tres avas partes. Inscrito al tomo 2.052, libro 359, folio 120 y finca registral 37.839. Valorada en 890.000 pesetas.

Dado en Lorca a 27 de noviembre de 1997.—La Secretaria, María del Carmen Muñoz Valero.

Número 17485

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE CARTAGENA

Don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo número 476/94, promovidos por el Procurador don Alejandro Lozana Conesa, en nombre y representación de Banco Santander, S.A., contra don Guillermo San Nicolás Fernández, doña María Joaquina Concepción López Morata y don Fulgencio Gómez de Salazar Ros, en reclamación de 1.039.419 pesetas de principal, más otras 500.000 pesetas, para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, al que se le embargó los bienes que luego se dirán con su justiprecio y se saca a pública subasta por primera vez y término de veinte días el próximo día 28 de enero de 1998, a las 12 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado; para el supuesto de que en ésta no se pudiese celebrar, se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 16 de marzo de 1998, a las 10 horas de su mañana.

ra resultado positivo, se celebrará por segunda vez con rebaja del 25% del tipo que sirvió para la primera subasta, y que tendrá lugar el próximo día 25 de febrero de 1998, a la misma hora, y para el supuesto de que en ésta tampoco se obtuviere resultado, se celebrará por tercera vez sin sujeción a tipo, el próximo día 25 de marzo de 1998, a la misma hora, e igualmente en la Sala Audiencia de este Juzgado, y todo ello bajo las siguientes condiciones:

1.ª—No se admitirán posturas en primera ni en segunda subasta que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación.

2.ª—Sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., oficina 155, de calle Mayor, de Cartagena, una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. (Cuenta de consignaciones número 3.056-17-476/94).

4.ª—Las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien además, hasta el día señalado para su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en el establecimiento destinado al efecto, el importe de la consignación.

5.ª—Que a instancias del actor podrá reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, puedan aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.ª—Que los títulos de propiedad suplidos por certificación registral estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos, y que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiera— del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar; entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.ª—Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

8.ª—Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en el domicilio de los demandados, conforme a los artículos 262 al 270 de la L.E. Civil, de no ser hallado en el mismo este edicto servirá igualmente para notificación a los demandados del triple señalamiento del lugar, día y hora del remate.

Bienes objeto de subasta:

Urbana. Dos. Planta baja B, del edificio señalado con el número tres, situado en la playa de Campoamor.

paraje del Puente de la Glea, partido del Pilar de la Horadada, término de Orihuela, sin distribución interior, destinado a local comercial. Tiene una superficie de 24 metros y cincuenta decímetros cuadrados. Orientada la fachada principal del edificio al Este, linda: por la derecha entrada del mismo, o Norte, los ejidos y ensanche del grupo de edificaciones, por donde tiene su entrada; por la izquierda, los huecos del ascensor y de la escalera; por la espalda, los citados ejidos, y por el frente, la planta baja A. Inscrita en el R. Propiedad de Orihuela, tomo 847, libro 653, folio 28, finca 30.551-N. Está destinado a una vivienda, tipo estudio, con baño y cocina, sita en planta baja, del Edificio Ronda 3, de Campoamor.

Valor de dicha finca: 2.000.000 de pesetas.

Cartagena a 15 de septiembre de 1997.—El Magistrado-Juez, José Manuel Nicolás Manzanares.—La Secretario.

Número 17495

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MURCIA

Sección Primera

EDICTO

Doña Concepción Grau Rech, Secretario de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Murcia.

Hago saber: Que en esta Audiencia se tramitan autos de rollo 110/97, menor cuantía, número 261/95, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número Dos de San Javier, en grado de apelación, siendo parte apelante Antonia Navarro López, representado por el Procurador Sr. Muñoz Sánchez, y apelado, declarado en rebeldía Agustín Navarro Soria, habiéndose dictado en los mencionados autos la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Murcia a 3 de noviembre de 1997.

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación formulado por el Procurador Sr. Muñoz Sánchez, en representación de doña Antonia Navarro López, contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número Dos de San Javier en el juicio de menor cuantía número 261/95, debemos confirmar íntegramente la misma con imposición al recurrente de las costas causadas en esta alzada.

Así por esta mi sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a Agustín Navarro Soria, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Murcia a 3 de diciembre de 1997.—El Secretario Judicial.

Número 17312

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
DE MULA**

EDICTO

Cédula de notificación

Por tenerlo acordado en resolución de esta fecha, dictada en autos de juicio ejecutivo 397/96 seguidos a instancia de Rent a Car, S.L., contra Envases Alcántara, S.L. sobre reclamación de cantidad, por medio del presente se notifica a Envases Alcántara, S.L. que se ha practicado embargo sobre la tarjeta de transporte autorizada del vehículo embargado, matrícula MU-2219-F.

Y para que sirva de notificación del embargo trabado a Envases Alcántara S.L., expido la presente que firmo en Mula, a veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y siete.—El Secretario.

Número 17313

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
DE MULA**

EDICTO

Don Juan José Hurtado Yelo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Mula y su partido.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en autos de juicio ejecutivo 397/96, seguidos en este Juzgado a instancia de Rent a Car, S.L. contra Envases Alcántara, S.L., se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

En la ciudad de Mula, a siete de febrero de mil novecientos noventa y siete.

Habiendo visto yo, Doña Carmen Cano García, en prórroga de jurisdicción, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por Rent a Car, S.L., representado por el procurador Don Antonio Conesa Aguilar, contra Envases Alcántara, S.L., declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes del deudor Envases Alcántara, S.L., hasta hacer trance y remate de los mismos y con su producto entero y cumplido pago al actor Rent a Car, S.L. de la cantidad de trescientas setenta y cuatro mil doscientas pesetas, importe del capital principal y los intereses legales desde la fecha del protesto hasta el completo pago y condenándose, además al demandado a las costas del juicio.

Notifíquese esta sentencia en la forma prevenida por la Ley al demandado en rebeldía.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Envases Alcántara S.L., expido el presente que firmo en Mula a veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y siete.—El Secretario.

Número 17314

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO OCHO DE CARTAGENA**

EDICTO

Don Antonio Solano Barreto, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición número 159/97 a instancias de Don Joaquín Baldo Marín como Presidente de la Comunidad de Propietarios TESI II de La Manga del Mar Menor, representado por el Procurador Sr. Lozano Conesa, contra Don Juan Legaz Cánovas y su esposa a los efectos del Art. 144 R.H. en reclamación de 289.427 ptas, en ignorado paradero y en el que se ha acordado por resolución de esta fecha su emplazamiento por edictos para que en el término de nueve días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente, comparezca en autos mediante escrito con firma de Letrado contestando a la demanda, todo ello bajo apercibimiento de que de no hacerlo, será declarado en rebeldía continuándose la tramitación del juicio sin más citarlo ni oírlo notificándole las resoluciones que recaigan en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma al demandado en ignorado paradero, libro el presente en Cartagena a catorce de octubre de mil novecientos noventa y siete.—El Secretario.

Diligencia de ordenación: En Cartagena a 10 de octubre de 1997.

El anterior escrito que produce el Sr. Lozano Conesa únase a los autos de su razón, y visto su contenido, emplácese por edictos al demandado, que será entregado a la parte actora para su publicación. Doy fe.

Número 17315

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO OCHO DE CARTAGENA**

EDICTO

Doña Pilar Rubio Berna, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Cartagena y su partido.

Por medio del presente hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 89/97, tramitados en este Juzgado, ha recaído sentencia de remate cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

En Cartagena a trece de octubre de mil novecientos noventa y siete. La Ilma. Sra. Doña Pilar Rubio Berna, Magistrada Juez de Primera Instancia Número Ocho de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo tramitado en este Juzgado con el número 89/97, entre partes; de una como demandante Banco Central Hispanoamericano S.A. representado por el Procurador Don Diego Frías Costa y defendido por el Letrado Don Jesús Alejandro Cánovas Ciller y de otra como demandado «Construcciones, Reformas y Mantenimientos Cartagena S.L.», Don José Cabrera Cotes (esposa a los efectos del Art. 144 del R.H.), Don Pedro Eleuterio Negroles y Doña Josefa Cánovas Moreno, que fue declarado y ha permanecido en situación de rebeldía; sobre reclamación de cantidad; y,

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados de la propiedad del demandado «Construcciones, Reformas y Mantenimiento Cartagena, S.L.», Don José Cabrera Cotes, Don Pedro Eleuterio Negroles y Doña Josefa Cánovas Moreno y con su producto entero y cumplido pago al actor Banco Central Hispanoamericano, S.A. de la cantidad principal de tres millones ochocientas cincuenta y cuatro mil trescientas dieciséis pesetas intereses pactados y costas del procedimiento, a cuyo pago se condena expresamente a dicho demandado. Notifíquese esta resolución en la forma prevenida en el Art. 248.4 de la L.O.P.J. en relación con los artículos 281 a 283 de la L.E. Civil, si la parte actora no pidiera la notificación personal en el plazo de cinco días. Así por esta mis sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a «Construcciones, Reformas y Mantenimientos Cartagena S.L.», Don Pedro Eleuterio Negroles y Doña Josefa Cánovas Moreno expido el presente que se publicará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia; en Cartagena a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y siete.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 17316

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE CARTAGENA

EDICTO

Doña Ana María Nestares Pleguezuelo; Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 24/95 a instancia de Banco Central Hispanoamericano S.A. representado por el procurador Sr. Frías Costa contra Habitat Siglo XXI y otros.

Sobre reclamación de 942.613 ptas. más otras 415.000 calculadas para intereses y costas, en los cuales se ha acordado citar de remate por medio del presente al demandado Habitat Siglo XXI S.L. para que en el término de nueve días se persone en forma con abogado y procurador y se oponga a la ejecución si le conviniera haciendo constar que las copias de la demanda y documentos obran en esta Secretaría a su disposición.

Y para que sirva de citación de remate en forma al demandado Habitat Siglo XXI expido el presente que se publicará en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el B.O.R.M.

Cartagena, treinta de octubre de mil novecientos noventa y siete.—La Secretaria.

Número 17317

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE CARTAGENA

EDICTO

Don Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo número 231/93 seguidos a instancias de Banco Central Hispanoamericano S.A., representado por el Procurador Don Diego Frías Costa, contra Hormigones Cabo de Palos, S.L. y Hormigones Las Cañas, S.A., en reclamación de 2.755.170 ptas. de principal más 1.100.000 ptas. que se presupuestan para intereses, gastos y costas, se ha dictado la siguiente resolución que copiada literalmente es como sigue: Propuesta providencia del Secretario Sr. Pacheco Guevara.—En Cartagena a veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y siete.

Por presentado el anterior escrito por el Procurador Don Diego Frías Costa únase a los autos de su razón. Tal como solicita procédase a la mejora de embargo en los estrados del Juzgado y publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, haciéndole entrega del mismo al Procurador Sr. Frías para que cuide de su diligenciado y cumplimiento. Así lo propongo y firmo, doy fe.—Conforme.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—Firmado y rubricado.—Ilegible.

Se hace constar que en la mejora de embargo se han embargado los bienes del demandado que a continuación se relacionan:

- Finca nº 11.961.
- Finca nº 37.538.
- Finca nº 37.536.

Todas ellas del Registro de la Propiedad de Mazarrón.

Dado en Cartagena a veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y siete.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 17318

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE CARTAGENA

EDICTO

Don José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de los de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos del Artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 26/97 a instancia de Contemur S.L., representado por el Procurador Sr. Varona Segado, contra las finca/s que luego se dirán propiedad de lo/s demandado/s Joaquín Aparicio Córcoles y María Dolores Lozar Latorre, en cuyos autos he acordado sacar a pública subasta en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con plazo de veinte días, la/s mencionada/s finca/s, señalándose para la primera el día diez de febrero de 1998 y hora de las 13:00 de su mañana, para la segunda el día diez de marzo de 1998 y hora de las 13:00 de su mañana, y para la tercera en su caso el día siete de abril y hora de las 13:00 de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera.— Servirá de tipo para la primera subasta el de valoración de las fincas en la escritura de hipoteca treinta millones seiscientos mil pesetas por la finca número 36787, para la segunda el 75% del mencionado tipo y para la tercera sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas en las dos primeras inferiores al tipo de cada una.

Segunda.— Los licitadores deberán consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta, excepto en la tercera en que no serán inferiores al 20 por ciento del tipo de la segunda; las posturas podrán hacerse desde la publicación de este anuncio en pliego cerrado, depositando a la vez las cantidades indicadas, número de cuenta en el BBV 3054000018026/97.

Tercero.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarto.— Que los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaria de este Juzgado,

entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinto.— El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se les hubiere podido notificar los señalamientos de subasta por cualquier causa.

Bienes que salen en subasta

Rústica: trozo de tierra en el paraje del Auditor, Diputación del Lentiscar, término municipal de Cartagena, que tiene una extensión superficial de catorce hectáreas, ochenta y tres áreas y una centiárea, que linda por el Norte, con camino finca de Don Valero Aparicio Córcoles y Don Santiago León Jiménez, por el Oeste, con Don Santiago León Jiménez y Ángeles Pérez y por el Sur con Ángeles Pérez, Don Eladio Pérez Sánchez y Don Valero López Aparicio, y por el Este con Don Antonio Sánchez Fernández, Don Francisco Sánchez Fernández, Don Valero López Aparicio y Don Valero Aparicio Córcoles.

Inscripción en el Registro de la Propiedad de La Unión, al folio 160, del libro 124, de la segunda sección, finca número 13.595, inscripción primera.

Dado en Cartagena a uno de diciembre de mil novecientos noventa y siete.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria Judicial.

Número 17319

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Cédula de Notificación

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretaria de Primera Instancia Número Uno de Murcia.

Hago saber: En el procedimiento menor cuantía 93/97 seguido en el Primera Instancia Número Uno de Murcia a instancia de N.S.L. Skandic, S.A., contra Transroy, S.L. sobre menor cuantía, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia número 698

En Murcia, a trece de octubre de mil novecientos noventa y siete.

El Sr. Don Antonio López-Alanis Sidrach, Magistrado-Juez del Primera Instancia Número Uno de Murcia y su partido, habiendo visto los presentes autos de menor cuantía

93/97 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante N.S.L. Skandic S.A. con Procuradora Doña Fuensanta Martínez Abarca Artiz y Letrado, y de otra como demandado Transroy S.L. con Procurador y Letrado, sobre menor cuantía, y,

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Martínez Abarca Artiz, en nombre y representación de N.S.L. Skandic S.A., contra Transroy S.L., declaro resuelto el contrato de arrendamiento financiero otorgado entre Pastor Skandic Leasing S.A. y Transroy S.L., cedido a la actora, y que la propiedad de los vehículos a los que se refiere la demanda pertenecen a la actora, condenando al demandado a su devolución inmediata y a que pague a la actora las mensualidades vencidas hasta la ejecución de la sentencia, y pago a las costas del juicio.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Transroy S.L., extendiendo y firmo la presente en Murcia a cinco de diciembre de mil novecientos noventa y siete.—El/La Secretario.

Número 17320

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE TOTANA

EDICTO

Doña Juana María Cruz Hernández, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Totana y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio a instancias de Doña Josefa Sánchez Porlán, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca: Finca rústica de secano sita en el término municipal de Totana, en el paraje conocido con el nombre de Piedra de la Vibora, con una extensión superficial de tres hectáreas, dieciocho áreas y sesenta y dos centiáreas; que linda con: Levante y Poniente, Herederos de Eugenio Andaluz; Mediodía, Camino de los Yesares, y Norte, Herederos de Catalina Sánchez López. Dicha finca registral número 4.632 de Totana, aparece inscrita al folio 92 del libro 70 del Ayuntamiento de Totana, tomo 200 del archivo.

Por resolución de fecha veintiocho de noviembre de 1997, se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a los herederos desconocidos de Don Pedro Sánchez Camacho, como titular registral de una séptima parte indivisa de la menciona-

da finca y como persona de quien procede y a las personas ignoradas a quienes puede perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes, puedan comparecer en este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Totana, a veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y siete.—La Juez Sustituta.—La Secretaria.

Número 17321

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE LORCA

EDICTO

Don Alberto Tomás San José Cors, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Lorca (Murcia).

Hace saber: Que en virtud de los acordado en resolución dictada por este Juzgado en el día de la fecha, en procedimiento ejecutivo número 207/94, seguidos en este Juzgado a instancia de Lico Leasing S.A., representado por el Procurador Don Jesús Chuecos Hernández, contra Solal, S.C.L., Cristóbal García Parra, Isabel y Pedro Zamora García, Gabriel Gázquez Ortiz, Carolina Martínez García, Ginés y Baltasar Sánchez Parra, Josefa Parra Sánchez. Pedro Sánchez Navarro, Ginesa y Eliseo Pérez Jodar, en trámite de procedimiento de apremio, se ha acordado anunciar por medio del presente la venta en pública subasta, por primera vez, la siguiente finca:

Urbana.— Finca número seis. Local destinado a vivienda en la planta primera alta con la letra A, al que se accede por medio de escalera y ascensor, del inmueble sito en calle Rambla de la villa de Águilas, con entrada por la calle Rambla. Tiene una superficie útil de ochenta y siete metros con cuarenta y nueve decímetros cuadrados. Linda: Frente, meseta de escalera, escalera, ascensor y vivienda letra B; Derecha-entrando, patio de luces; Izquierda calle Rambla: Fondo, vivienda letra C. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Águilas al tomo 1.929, folio 49 bajo el número 32.283. Su valor según peritación es de 5.161.910 pesetas.

Rústica.— Trozo de tierra secano, sito en Diputación de la Escucha, sitio de los Jopos, término municipal de Lorca. Ocupa una superficie de dieciocho áreas, veinte centiáreas. Linda: Norte, camino propio del resto de la finca matriz de donde se segrega: Sur, camino vecinal; Levante, parcela que adquiere en proindiviso Pedro y Sebastián Mula: Poniente, punto de conjunción que forman el camino de la finca y otro vecinal. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Lorca, al tomo 1.945, folio 79, bajo el número 30.304. Su valor según peritación es de 910.000 pesetas.

Rústica.— Trozo de tierra secano, en Diputación de la Escucha, término de Lorca, de superficie una hectárea, veintiséis áreas, noventa y tres centiáreas, setenta y un decímetros cuadrados. Linda: Norte, un camino y resto de la finca

matriz; Sur, Juan González Valverde; Levante, Juan González Valverde y punto de conjunción que forman la propiedad de dicho señor, y un camino; Poniente, Manuel Navarro. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca número 1 al tomo 1.625, folio 38, bajo el número 28.670. Su valor según peritación es de 2.260.000 pesetas.

Urbana.— Seis sesenta y cuatroavos partes indivisas de una Parcela de forma rectangular, sitio de los Jopos en Diputación de la Escucha, término municipal de Lorca, de superficie, según nota registral de trescientos sesenta y ocho metros cuadrados. Lindaba la finca antes de las segregaciones, por el Norte y Sur, línea de catorce metros cada uno, calles de la urbanización; Este, en línea de treinta y seis metros, calle peatonal que la separa de la finca número seis de la manzana cinco; Oeste, Registro de la Propiedad de Lorca, al tomo 2.076, folio 195, finca número 39.208. Como consecuencia de la división material y extinción de comunidad de las fincas registrales 39.204, 39.206, 29.208 y 39.209, realizada en escritura otorgada en Lorca, el treinta de mayo de mil novecientos noventa y seis, ante el notario Don Vicente Gil Olcina, número novecientos ochenta y dos de su protocolo, pasan a formar parte de la finca registral número 40.498. Su valor según peritación es de 368.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/ Corregidor, 5, el día diez de marzo de 1998 y hora de las 11:15 de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Primero.— El tipo de subasta es el de ocho millones seiscientos noventa y nueve mil novecientas diez pesetas (8.699.910 ptas.), según su valoración, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Segundo.— Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado el cincuenta por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos, dicha consignación, deberá de practicarse por medio de ingreso en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal número 3.540, cuenta 3.071, clave procedimiento correspondiente al ejecutivo, expediente número 207, año 94.

Tercero.— Que los títulos de propiedad de la finca sacada a subasta, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Cuarto.— Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el remate las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

Quinto.— Se devolverán las cantidades previamente consignadas por los licitadores para tomar parte en la subasta con excepción de la correspondiente al mejor postor, salvo que a instancia del acreedor se reservasen las consignaciones

de los postores que así lo admitan, que hubiesen cubierto el tipo de subasta con la cantidad consignada, la cual le será devuelta una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

Sexto.— Los gastos de remate, Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y los que corresponda a la subasta, serán de cargo del rematante.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día veintiocho de abril de 1998 y hora de las 11:15 de su mañana, para la que servirá de tipo el 75 por ciento de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores al 50% de la valoración, celebrándose tercera subasta, en su caso, el día nueve de junio de 1998 y hora las 11:15, sin sujeción a tipo.

Si por fuerza mayor o causas ajenas a este Juzgado no pudiera celebrarse las subastas en el día y hora señalado, se entenderá que se celebran el día siguiente hábil, a la misma hora, excepto sábados.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto en el domicilio que obra en autos.

Dado en Lorca, a veinte de noviembre de mil novecientos noventa y siete.—El Secretario Judicial.

Número 17322

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE LORCA

EDICTO

Don Alberto Tomás San José Cors, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Lorca (Murcia).

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución dictada por este Juzgado en el día de la fecha, en procedimiento ejecutivo número 397/93, seguidos en este Juzgado a instancia de Lico Leasing, S.A., representado por el Procurador Don Jesús Chuecos Hernández, contra Construcciones y Promociones Lorca, S.L., Don Antonio Baños Albacete y Don Antonio Angulo Rovira, así como Doña Ana Vilar Moreno a efectos hipotecarios, en trámite de procedimiento de apremio, se ha acordado anunciar por medio del presente la venta en pública subasta, por primera vez, la siguiente finca:

Urbana.— Una parte indivisa de las ciento cincuenta y cuatroavos partes, del local en planta sótano dedicada a aparcamiento de vehículos, del núcleo segundo fases II, III y IV, del conjunto de edificaciones situadas en la Diputación de Sutullena, Ctra. de Águilas, término de Lorca. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Lorca al tomo 2.080, folio 159 bajo el número 43.462.

Urbana.— Número veintiocho.— Vivienda letra B, sita en primera y segunda plantas altas de la escalera primera de

la fase IV, núcleo segundo del conjunto de edificaciones situadas en la Diputación de Sutullena, Ctra. de Águilas, término de Lorca. Ambas plantas están comunicadas interiormente por medio de una escalera. Ocupa una superficie útil total de noventa metros cuadrados. Linda; Frente, Ctra. de Águilas; Derecha, Norte, vivienda letra E; Izquierda, Sur, Andrés Jódar Llamas; Espalda, Oeste, patio de luces y meseta de escalera por donde se accede. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Lorca al tomo 2.080, folio 171 bajo el número 43.486. Su valor, según peritación, es de 8.550.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/ Corregidor número 5, el día diez de marzo de 1998 y hora de las 11:00 de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Primero.— El tipo de subasta es el de ocho millones novecientas cincuenta mil pesetas (8.950.000 ptas.), según su valoración, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Segundo.— Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado el cincuenta por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos, dicha consignación, deberá de practicarse por medio de ingreso en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal número 3.540, cuenta 3.071, clave procedimiento correspondiente al ejecutivo, expediente número 397, año 93.

Tercero.— Que los títulos de propiedad de la finca sacada a subasta, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Cuarto.— Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio de remate, entendiéndose que el remate las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

Quinto.— Se devolverán las cantidades previamente consignadas por los licitadores para tomar parte en la subasta con excepción de la correspondiente al mejor postor, salvo que a instancia del acreedor se reservasen las consignaciones de los postores que así lo admitan, que hubiesen cubierto el tipo de subasta con la cantidad consignada, la cual le será devuelta una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

Sexto.— Los gastos de remate, Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y los que corresponda a la subasta, serán de cargo del rematante.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día veintiocho de abril de 1998 y hora de las 11:00 de su mañana, para la que servirá de tipo el 75 por ciento de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores al 50% de la valoración, celebrándose tercera subasta, en su

caso, el día nueve de junio de 1998 y hora de las 11.00, sin sujeción a tipo.

Si por fuerza mayor o causa ajenas a este Juzgado no pudiera celebrarse las subastas en el día y hora señalado, se entenderá que se celebran el día siguiente hábil, a la misma hora, excepto sábados.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto en el domicilio que obra en autos.

Dado en Lorca, a diez de noviembre de mil novecientos noventa y siete.— El Secretario Judicial.

Número 17323

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE LORCA

EDICTO

Don Alberto Tomás San José Cors, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Lorca (Murcia).

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución dictada por este Juzgado en el día de la fecha, en procedimiento menor cuantía número 222/93, seguidos en este Juzgado a instancia de Finamersa Entidad de Financiación S.A., representada por el Procurador Don Jesús Chuecos Hernández, contra Don Antonio Pascual Vergara, Doña Manuela Vázquez Martínez y Don Diego Pascual Asensio, en trámite de procedimiento de apremio, se ha acordado anunciar por medio del presente la venta en pública subasta, por primera vez, la siguiente finca:

Urbana.— Número cuatro. Piso en planta alta a la derecha del rellano. Ocupa una superficie de 69,89 metros cuadrados. Pisa sobre parte de los departamentos dos y tres. Forma parte de la casa marcada con el número 14 de la calle Zapatería, barrio de San Juan, de Lorca. Linda: Tomando como frente la calle de su situación, Derecha-entrando, patios de los departamentos dos y tres; Izquierda, departamento número cinco y caja de escalera; Y Fondo, el citado departamento número cinco. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Lorca al tomo 2.064, folio 167, bajo el número 19.446. Su valor, según peritación, es de 2.000.000 pesetas.

Vehículo marca Opel, modelo Corsa 1.2, matriculado el 15-11-91, matrícula MU-9285-AV, su valor, según peritación es de 500.000 pesetas. Dicho vehículo se encuentra depositado en la Ctra. de Granada, Km. 267, instalaciones de Fiat, cuyo depositario es Don Enrique Carlos Ferrándiz Esteve.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/ Corregidor número 5, el día diez de

marzo de 1998 y hora de las 10:45 de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Primero.— El tipo de subasta es el de dos millones quinientas mil pesetas (2.500.000 ptas.), según su valoración, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Segundo.— Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado el cincuenta por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos, dicha consignación, deberá de practicarse por medio de ingreso en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal número 3.540, cuenta 3.071, clave procedimiento correspondiente al menor cuantía, expediente número 222, año 93.

Tercero.— Que los títulos de propiedad de la finca sacada a subasta, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos y que tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Cuarto.— Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el remate las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

Quinto.— Se devolverán las cantidades previamente consignadas por los licitadores para tomar parte en la subasta con excepción de la correspondiente al mejor postor, salvo que a instancia del acreedor se reservasen las consignaciones de los postores que así lo admitan, que hubiesen cubierto el tipo de subasta con la cantidad consignada, la cual le será devuelta una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

Sexto.— Los gastos de remate, Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y los que corresponda a la subasta, serán de cargo del rematante.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día veintiocho de abril de 1998 y hora de las 10:45 de su mañana, para la que servirá de tipo el 75 por ciento de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores al 50% de la valoración, celebrándose tercera subasta, en su caso, el día nueve de junio de 1998 y hora de las 10:45, sin sujeción a tipo.

Si por fuerza mayor o causas ajenas a este Juzgado no pudiera celebrarse las subastas en el día y hora señalado, se entenderá que se celebran el día siguiente hábil, a la misma hora, excepto sábados.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto en el domicilio que obra en autos.

Dado en Lorca, a diez de noviembre de mil novecientos noventa y siete.—El Secretario Judicial.

Número 17324

DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 110/97 seguido a instancia de Antonio Mompeán Soler frente a Mercantil Bruemaq, S.A., y a FOGASA sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y siete.

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por Don Antonio Mompeán Soler, frente a Mercantil Bruemaq, S.A., y a Fondo de Garantía Salarial, y condeno a la empresa demandada Bruemaq, S.A., a que abone al demandante la cantidad de 968.000 ptas.

El FOGASA en su caso, responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, Art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 25.000 ptas., en la cuenta establecida al efecto en el Banco Bilbao Vizcaya, cuenta número 3095.0000.67.110.97, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta número 3095.0000.65.110.97, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—El Magistrado/a-Juez.—El Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Mercantil Bruemaq, S.A., que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a once de diciembre de mil novecientos noventa y siete.—La Secretaria Judicial, Victoria Juárez Arcas.

IV. Administración Local

Número 17604

ALHAMA DE MURCIA

EDICTO

Transcurrido el periodo de exposición al público, sin que se hayan presentado reclamaciones, se eleva a definitivo el acuerdo de modificación de las siguientes ordenanzas fiscales:

- Ordenanza reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

- Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

- Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

- Ordenanza reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos.

- Ordenanza reguladora de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos.

- Ordenanza reguladora de la Tasa por concesión de Licencias Urbanísticas.

- Ordenanza reguladora de la Tasa por el Servicio de Recogida de Basura.

- Ordenanza reguladora de los Precios Públicos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley de Haciendas Locales, se publica el texto modificado:

PRIMERO.- Sobre la Ordenanza reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica:

1).- Se suprime el grueso del contenido del párrafo 2 del artº. 2:

«De conformidad a lo establecido en la Ley 39/88 estarán exentos del impuesto los vehículos comprendidos en alguno de los supuestos recogidos en el art. 94 de dicho texto»

2).- Se modifica el párrafo 2 del art. 4:

«... sin incremento alguno para aquellos vehículos radicados en el Polígono Industrial Las Salinas».

3).- Se modifica el apartado a) del párrafo 3 del art. 4:

«a) Los derivados de turismos y los vehículos mixtos adaptables, tributarán como camión de acuerdo a su carga útil, salvo en los siguientes casos:

1) Si el vehículo estuviese habilitado para el transporte de más de nueve personas, incluido el conductor, tributará como autobús.

2) Si el vehículo estuviese autorizado para el transporte de menos de 525 kg. de carga útil, tributará como turismo.»

4).- Se modifica el apartado 1 del art. 6:

«... ante la oficina gestora correspondiente, declaración según modelo aprobado por el Ayuntamiento...»

5).- Se modifica el apartado 2 del art. 7:

«... se hallen inscritos en el correspondiente Registro Público, conforme a lo dispuesto en el art. 98 de la Ley 39/88».

6).- Se añade un apartado 4 en el art. 7:

«En caso de transferencia, baja o cambio de domicilio fiscal, el sujeto pasivo podrá satisfacer el Impuesto correspondiente, antes del inicio del periodo voluntario de cobro. A tal fin se utilizará el modelo de recibo aprobado para su cobro por padrón».

SEGUNDO.- Sobre la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Se modifica el art. 4:

«... se establece un coeficiente único del 1'30 para todas las actividades ejercidas dentro del término municipal».

TERCERO.- Sobre la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

1).- Se modifica el ítem 12 del párrafo 2 del art. 6:

«Embalses de riego, etc., por m3 250 ptas.»

2).- Se modifica el párrafo 4 del art. 9:

«... se devolverá íntegramente la cuota satisfecha por el presente Impuesto».

CUARTO.- Sobre la Ordenanza reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos.

Se modifica el apartado 2.7 del art. 6:

«Tramitación de Expedientes al amparo del Reglamento de Disciplina urbanística...»

QUINTO.- Sobre la Ordenanza reguladora de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos.

Se modifica el párrafo 4 del art. 7:

«4. En las solicitudes de Licencias de Apertura para actividades que tengan una vigencia temporal, las cuotas reflejadas en el presente artículo serán prorrateadas trimestralmente de acuerdo con el periodo de dicha vigencia».

SEXTO.- Sobre la Ordenanza reguladora de la Tasa por Concesión de Licencias Urbanísticas.

Se modifica el apartado 3.2 del art. 7:

«7.3.2.- Segregación o Parcelación de Fincas, por cada actuación administrativa 10.000 ptas.»

SÉPTIMO.- Sobre la Ordenanza reguladora de la Tasa por el Servicio de Recogida de Basuras.

1).- Se modifica el apartado 1 del art. 2:

«... de residuos sólidos urbanos procedentes de viviendas en condiciones de habitabilidad, y de locales o...»

2).- Se modifica el apartado 2 del art. 7 :

«2.- La cuota tributaria, en pesetas anuales, será la contenida en las siguientes Tarifas:

a) Viviendas particulares	5.300
b) Autoservicios, Supermerc., etc.	77.000
c) Hoteles, Hospedajes, (por habit.)	3.200
d) Campings, Albergues, etc.	64.400
e) Restaurantes, Salones, etc.	38.000
f) Bares, Cafeterías, pubs y simil.	20.000
g) Est. Docentes, Despachos, etc.	12.800
h) Locales Cerrados (sin actividad)	4.900
i) Activid. Ind. hasta 10 trabaj.	28.400
j) Activid. Ind. de más de 10 trabaj.	48.000
k) Contenedores Industr. por unidad ..	100.000

OCTAVO.- Sobre la Ordenanza reguladora de los Precios Públicos.

1).- Se modifican los apartados 1 y 2 del art. 1:

«1.- Tienen la consideración de Precios Públicos, todos los supuestos tributarios que recoge el art. 41 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales.

2.- No podrán exigirse Precios Públicos por los servicios que se reflejan en el art. 42 del mismo texto legal.

2).- Se modifican los apartados 1 y 2 del art. 2:

«1.- Estarán obligados al pago de los Precios Públicos todas aquellas personas a las que alude el art. 44 de la Ley 39/88.

2.- No lo estarán los comprendidos en el art. 43 del mismo texto.»

3).- Se modifica el ítem c del apartado 3 del art. 2:

«c) Declarar el domicilio. A todos los efectos de estimará subsistente el último domicilio consignado por los sujetos pasivos en cualquier documento de naturaleza tributaria, mientras no den conocimiento de otro al Ayuntamiento, o éste no lo rectifique mediante la comprobación pertinente».

4).- Se modifica el art 5:

«Art. 5.- En los casos de responsabilidad subsidiaria, se seguirá el trámite ordenado por el art. 163 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, así como lo estipulado en disposiciones concordantes».

5).- Se suprime el art. 7 por concordar su contenido con lo dispuesto en el art. 2 de la presente Ordenanza

6).- Se modifican los apartados 1, 2 y 3 del art 8 refundiéndose en uno solo:

«1.- Para el cálculo de la cuantía de los Precios Públicos, se estará a lo dispuesto en el art. 45 de la Ley 39/88 reguladora de Haciendas Locales.»

7).- Se modifica el art. 9:

«Art. 9.- Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, se actuará como ordena el art. 46 de la Ley 39/88».

8).- Se modifica el apartado 3 del art. 10:

«3.- El pago del precio público podrá realizarse....»

9).- Se suprimen los art. 11 y 12 por reflejar lo dispuesto en los art 91 del Regla. Gral. de Recaudación el 47 de la L.H.L. y el art. 71 y siguientes de la Ley Gral. Tributaria.

10).- Se amplía la Norma de Aplicación 2.ª. de la Disposición Adicional primera:

«La ocupación por Mesas y Sillas, podrá ser ponderada por días siempre que quede de manifiesto una ocupación irregular dentro de cada periodo impositivo, a instancia de parte».

11).- Se modifica el Epígrafe 4 del apartado A de la Disposición Adicional Segunda, Tarifas:

«Precio por mesa y cuatro sillas, cada mes o fracción».

12).- Se modifica el Epígrafe 6 del apartado B de la Disposición Adicional segunda:

	CUOTA ANUAL		CUOTA TRIMESTRAL	
	TARIFA TARJETA		TARIFA TARJETA	
Ídem Tenis	15.000	12.000	6.000	4.800
Menores Tenis	12.000	9.600	5.000	4.000
Ídem, Esc.				
Deportiv.	5.000	4.000	2.000	1.600

13).- Se modifica el Epígrafe 8 del apartado B de la Disposición Adicional Segunda:

«Escuela Municipal de Música, por alumno/año 7.000 ptas.»

14).- Se modifica el apartado C de la Disposición transitoria 2.ª:

«El establecimiento de una tarifa especial por consumo de agua para las familias que poscan la categoría de numerosas, a instancia de parte, y que consistirá en el mantenimiento del Primer Bloque Tarifario, hasta los 40 m³ por trimestre inclusive, y a partir de entonces la aplicación del Segundo Bloque»

Alhama de Murcia, a 24 de diciembre de 1997.—

Número 17327

MURCIA**EDICTO**

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 30 de octubre de 1997, ha adoptado los siguientes acuerdos:

"1.º-Se acuerda modificar las ordenanzas fiscales siguientes en los términos que constan en la documentación anexa:

Ordenanza de la Tasa de Expedición de documentos administrativos.

Ordenanza de la Tasa de Licencias Auto-Taxis y demás vehículos de alquiler.

Ordenanza de la Tasa de Servicio de Extinción de Incendios.

Ordenanza de la Tasa de Cementerio.

Ordenanza Reguladora de la Tasa de Aperturas de Establecimientos.

Ordenanza de la Tasa de Recogida de Basuras.

Ordenanza de la Tasa de Retirada de Vehículos de la Vía Pública.

Ordenanza del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Ordenanza del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Ordenanza del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Ordenanza del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

2.º-Se acuerda asignar a las calles que figuran en la documentación anexa las categorías que en ella se indican.

4.º-Se acuerda suprimir en el término municipal de Murcia el Impuesto sobre Gastos Suntuarios en su modalidad de cotos de caza."

Expuestos al público dichos acuerdos y anunciada la exposición, ha transcurrido el plazo reglamentario sin que se presenten reclamaciones, por lo que automáticamente los referidos acuerdos quedan elevados a definitivos, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales.

Las modificaciones introducidas en las ordenanzas citadas son las que a continuación se indican.

Contra las modificaciones aprobadas en dichos acuerdos puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, conforme a las normas reguladoras de dicha jurisdicción, según el artículo 19, 1.º de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17,4 de la citada Ley 39/88.

Murcia, 16 de diciembre de 1997.—El Alcalde.

MODIFICACIONES QUE SE INDICAN**2.1 ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS****TARIFA****EPÍGRAFE 1.- EXPEDIENTES DE SOLICITUD DE LICENCIAS O AUTORIZACIONES**

	PTAS
1.- Apertura de calicatas, zanjas o remoción del pavimento o aceras	670
2.- Aprovechamientos publicitarios	670
3.- Entrada de vehículos a través de aceras y reserva de espacio para aparcamiento o carga y descarga de mercancías	670
4.- Ocupación de suelo de la vía pública y otros bienes de uso público municipal	670
5.-Ocupación del subsuelo de la vía pública y otros bienes de uso público municipal	670
6.- Licencia para traslado de muebles	670
7.- Para ocupación de Puestos y Casetas en Plazas de Abastos	

a) En las licencias concedidas por subasta el tipo de licitación será el 500 % de la tarifa que corresponda a la ocupación.

Al resolverse la subasta de algún local con ocupación provisional, si se le adjudica al ocupante se le descontará el importe de la cuota abonada y de no adjudicársele se le devolverá dicha cuota.

b) En las licencias concedidas por transmisión a los parientes del artículo 102 del Reglamento de Plazas y Mercados vigente, o con carácter provisional, la cuota será el 500 % de la tarifa que corresponda a la ocupación.

c) En las Licencias concedidas por transmisión en supuestos distintos a los anteriores, las cuotas a pagar serán las siguientes:

1.- MERCADO DE VERÓNICAS:

- Casetas planta baja	490.080
- Puestos planta baja	295.070
- Mesas de pescado	187.860
- Puestos planta alta	186.840

2.- MERCADOS DEL CARMEN, SAAVEDRA FAJARDO, Y PLANTA BAJA VISTABELLA Y OTROS:

- Casetas	295.070
- Puestos	130.690
- Mesas pescado	187.860

En todas las plazas existentes o que se construyan en Pedanías, las anteriores cuotas por concesión o transmisión se reducirán en un treinta por ciento

8.-Licencias para el ejercicio de la venta ambulante de artículos de cualquier clase, en terreno municipal, al año	4.390
--	-------

EPÍGRAFE 2.-OTROS EXPEDIENTES

1.-Proposiciones para tomar parte en subastas, concursos, concurso-subastas o conciertos directos	410
---	-----

2.-Certificaciones de actas y documentos, por el primer folio	410
3.-Por cada folio más	270
4.-Titularidad de terrenos de panteones en el cementerio	4.090
5.- Titularidad de fosas-nichos	2.040
6.-Titularidad de nichos de altura y columbarios	1.020
7.-Copias o fotocopias que se expidan, de documentos, acuerdos, o antecedentes que obren en las oficinas o archivos municipales, aunque sean simples y sin autorización, por cada folio escrito o maquina por una sola cara	280
8.-Bastanteo de poderes por Letrado Municipal	2.040
9.-Diligencias acreditativas de la exención del impuesto de Plus Valía que se consignen en las escrituras correspondientes	1.020
10.-Liquidaciones previas del Impuesto de Plus Valía	1.020
11.-Fotocopias de microfilms del Archivo General:	
Cada copia - DIN A-4	25
Cada copia - DIN A-3	30
12.-Ejemplar de las Ordenanzas Fiscales y Normas reguladoras de los Precios Públicos	1.230

Las Tasas comprendidas en los números 2, 3 y 8 del epígrafe 2.º se incrementarán en un cincuenta por ciento, cuando se refieran a documentos con más de cinco años de antigüedad

Quedan excluidos del pago de la tasa las certificaciones que se detallan a continuación:

- Certificados de haberes.
- Certificados de no cobrar sueldo ni pensión.
- Certificados de ingresos (por pérdida de la carta de pago)
- Certificados de figurar o no en los Padrones Fiscales.
- Certificados de deudas pendientes con la Hacienda Local.
- Certificados de situaciones referentes al personal.

EPÍGRAFE 3.-SOLICITUDES DE INFORMES A LA POLICÍA MUNICIPAL SOBRE ACCIDENTES DE TRÁFICO Y OTROS A INSTANCIA DE PARTICULARES.

Por cada informe 5.000 ptas.

2.2 ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS DE AUTOTAXIS Y DEMÁS VEHÍCULOS DE ALQUILER

TARIFA

1.-Por expedición del título acreditativo de la concesión de una licencia para el indicado servicio, se abonará como cuota única:	
a) En las licencias de autotaxis con contador taxímetro:	183.780
b) En las licencias de autotaxis sin contador taxímetro:	36.760

2.-Por sustitución del vehículo adscrito a la licencia, se abonará como cuota única:

a) En las licencias con contador taxímetro:	7.450
b) En las licencias sin contador taxímetro:	1.890

3.- Por la renovación del título, con motivo del cambio de titular de la licencia, se abonará como cuota única:

A) En las licencias con contador taxímetro:

a) En los supuestos de transferencias entre parientes de primer grado, inter vivos o mortis causa, y a favor del cónyuge viudo:	18.380
b) En todos los demás supuestos:	425.760

B) En las licencias sin contador taxímetro:

a) En los supuestos contemplados en el apartado a) del epígrafe A:	3.680
b) En todos los demás supuestos:	54.520

Esta tarifa, se reducirá en un 25 % en las licencias para pedanías que no tengan solución de continuidad con el casco de la capital.

2.5 ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO

TARIFA

APARTADO 1.0

Incendios, hundimientos y derrumbamientos en edificios, inundaciones, accidentes de circulación, salvamento de personas y objetos sumergidos, o cualquier otra catástrofe o accidente de cualquier clase que requiera la ayuda del servicio

PTS

1.01 Por derechos de salidas de un vehículo o equipo para prestación del servicio a que esté destinado	3.170
--	-------

APARTADO 2.0

SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

Por cada hora que se encuentre en servicio un vehículo o equipo, con la dotación de personal y material correspondiente al mismo, contando el tiempo, desde su salida del parque, hasta su regreso al mismo:

2.01 Auto-escala, brazo articulado:	9.450
2.02 Auto-bomba-tanque (BT ciudad) y PS.20 polisocorro rescate (BT rural):	7.040
2.03 Auto-tanque:	4.490
2.04 Equipo de espuma de alta expansión:	3.060
2.05 Equipo moto-bomba para agua a presión:	3.720
2.06 Equipo moto-bomba para desagüe:	2.860
2.07 Vehículo auxiliar:	4.900

MATERIAL FUNGIBLE CONTRA INCENDIOS

2.08 Por cada extintor químico de polvo seco que se dispere de 12 kilos:	5.460
--	-------

2.09 Por cada extintor químico de polvo seco antibrás (polivalente) que se dispare, de 12 kilos:	5.820
2.10 Por cada extintor de CO ₂ (nieve carbónica) que se dispare de 5 kg.:	3.110
2.11 Por cada litro de concentrado «kidde» (espuma de expansión o espumógeno) que se emplee:	710
2.12 Por cada litro de «tutógeno» que se emplee:	410

MATERIAL NO FUNGIBLE CONTRA INCENDIOS

2.13 Por unidad de apuntalamiento metálico con puntal 3-4 metros, incluso pequeño material:	6.690
2.14 Por una unidad de apuntalamiento metálico con dos puntales de 3-4 metros, incluso pequeño material:	13.380
2.15 Por unidad de apuntalamiento con rollizo de madera de 6-8 metros, incluso pequeño material:	7.400
2.16 Por una unidad de valla metálica:	8.980
2.17 Por una hora de pala excavadora:	8.470
2.18 Por una hora de camión en desescombro:	5.000

APARTADO 3.0

TRABAJOS DE SALVAMENTO

Si hubiera que realizar un trabajo de salvamento de vehículo o su cargamento; muebles y enseres de viviendas; maquinaria e industria, almacenes o comercios, etc., se abonará por el propietario del salvamento la tarifa correspondiente a los apartados 1.0 y 2.0.

APARTADO 4.0

INSPECCIÓN DE EDIFICIOS

4.01 Cuando por particulares se formularen peticiones solicitando que por los técnicos municipales se gire visita de inspección sobre medidas de seguridad de inmueble, deberán ingresar por tal concepto la cantidad de:	1.580 pts.
4.02 Cuando los técnicos municipales emitan informe sobre el estado de seguridad de inmuebles el interesado deberá ingresar por tal concepto, la cantidad de:	7.910 pts.

APARTADO 5.0

DEMOLICIONES Y APUNTALAMIENTOS

5.01 En el caso de demoliciones o apuntalamientos de edificios, totales o parciales cuando éstos sean solicitados por particulares o por existir peligro a la vía pública, personas, bienes, se aplicarán iguales precios de los figurados en esta tarifa para los apartados 1.0 y 2.0 incrementados en un 50 por ciento.

5.02 Cuando estas demoliciones o apuntalamientos se realicen con carácter de urgencia y ordenados por la Alcaldía Presidencia o Autoridades Com-

petentes, se aplicarán iguales precios que los figurados en esta tarifa para los apartados 1.0 y 2.0 incrementados en un 100 por 100.

APARTADO 6.0

SERVICIO DE ESPECIAL PELIGROSIDAD

Cuando se trate de siniestros producidos por combustibles o materias peligrosas, se recargará el 200 por 100 del total del importe del servicio.

APARTADO 7.0

SERVICIOS FUERA DEL TÉRMINO MUNICIPAL

Cuando sea requerido el servicio para su prestación fuera del término municipal, bien porque el Ayuntamiento de que se trate carezca del servicio o por ser insuficiente para el siniestro acaecido, se satisfará el importe correspondiente a la prestación con arreglo a las cuotas establecidas anteriormente en la presente tarifa con incremento de un 300 por 100.

APARTADO 8.0

SUMINISTRO DE AGUA A PARTICULARES

Cuando se utilicen por los particulares los auto-tanques de agua del parque, en suministros de agua, se aplicarán los precios que figuran en la presente tarifa, apartados 1.0 y 2.0 incrementándose el importe del agua cuando ésta sea extraída de la red de aguas potables de este Excmo. Ayuntamiento y con arreglo a la tarifa de este Servicio.

APARTADO 9.0

DESAGÜES EN EDIFICIOS

Para el desagüe de edificios, sótanos, depósitos o aljibes, se aplicarán iguales precios que los que figuran en la presente tarifa, apartado 1.0 y 2.0.

APARTADO 10.0

RETENES Y SERVICIOS DISTINTOS A LOS TIPIFICADOS EN LOS DISTINTOS EPÍGRAFES DE TARIFA

Los Servicios de retenes en espectáculos, exposiciones, industrias, etc, a instancia de particulares, devengarán derechos según su composición a razón de 530 pesetas por bombero y hora, incrementadas con un 10 por 100 por inmovilización de material y utillaje, cuando éstos sean ligeros, y del 25 por 100 si se precisa material pesado.

En todos los apartados de la presente tarifa en los que el precio del servicio figura por hora, la fracción mínima de tiempo a liquidar, será media hora. Igual criterio se aplicará en la última fracción del tiempo que se emplee.

En los derechos que anteceden se comprende la asistencia completa de los bomberos, vehículos y material que se precise a juicio de la Jefatura del Servicio, a excepción del material fungible, el cual, en caso de ser utilizado, se cobrará independientemente.

La cuota mínima por cada servicio prestado será de 10.000 pts. salvo en los casos en que se haya...

necesaria la intervención del Parque de Bomberos, en los que la cuota mínima será de 5.000 pts., y salvo lo dispuesto en el apartado 4.0 de esta tarifa.

2.6 ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL ORDENANZA REGULADORA

TARIFA

EPÍGRAFE I.-

PTAS.

Autorizaciones de ocupación a perpetuidad de parcelas de terrenos destinados a panteones, fosas-nichos y nichos de pabellones o bloques de altura:

a) Parcelas de terreno

Por cada metro cuadrado de terreno de los de la plaza central o calles de primera categoría:	109.240
Por metro de terreno en calle de segunda:	87.500
Por metro de terreno en calle de tercera:	65.650

b) Fosas-nichos:

Por cada fosa doble para adultos:	218.490
Por cada fosa sencilla para adultos:	175.000
Por cada fosa sencilla para párvulos:	131.200

c) Nichos de pabellones o bloques de altura

Nichos de altura en planta primera:	43.390
Nichos de altura en planta segunda:	49.620
Nichos de altura en planta tercera:	40.940
Nichos de altura en planta cuarta:	37.270

d) Columbarios para restos:

En plantas primera, segunda y tercera:	30.940
En plantas cuarta y quinta:	28.590

e) Columbarios para cenizas:

En plantas primera, segunda y tercera:	22.980
En plantas cuarta y quinta:	20.730

EPÍGRAFE II.- INHUMACIONES

1.- a) En parcelas de terreno o panteones:	11.030
b) En fosas:	6.430
c) En nichos de pabellones o bloques de altura:	2.040
d) En columbarios para restos, o cenizas:	1.020

EPÍGRAFE III.- EXHUMACIONES

Por el servicio de exhumaciones, se satisfará:

a) Por la exhumación de un cadáver para su traslado:	14.800
b) Por la exhumación del resto de un cadáver:	9.040

EPÍGRAFE IV. DEPÓSITOS

- Por depósito en cámara frigorífica, por día:	7.760
- Por depósito de un cadáver por día:	2.200

EPÍGRAFE V

Por ocupación de un nicho de altura, por cinco años:

Fila primera:	7.760
Fila segunda:	9.040
Fila tercera:	7.100
Fila cuarta:	5.170

EPÍGRAFE VI

Por la limpieza interior de fosas o nichos:	8.680
---	-------

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

Fundamento y naturaleza

Artículo 1º.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la realización de la actividad administrativa de licencia de apertura de establecimientos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988 y en la Ordenanza Fiscal General sobre Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

Artículo 2º.- 1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad municipal, tanto técnica como administrativa, tendente a comprobar si los establecimientos reúnen las condiciones de tranquilidad, seguridad y salubridad y cualesquiera otras exigidas por las correspondientes Ordenanzas y Reglamentos municipales o generales para su normal funcionamiento como presupuesto necesario y previo para el otorgamiento por esta Administración Municipal de la licencia de apertura.

2.- A tal efecto, tendrá la consideración de apertura:

a) La instalación por vez primera del establecimiento para dar comienzo a sus actividades.

b) La variación o ampliación de la actividad desarrollada en el establecimiento, aunque continúe el mismo titular.

c) La ampliación de superficie del establecimiento y cualquier alteración que se lleve a cabo en éste y que afecte a las condiciones señaladas en el número 1 de este artículo, exigiendo nueva verificación de las mismas.

d) Cambio de titular del establecimiento.

e) Traslados del local.

3.- Se entenderá por establecimiento:

a) Los talleres, fábricas, despachos, oficinas, agencias, dependencias, almacenes, depósitos y en general, todo local que no se destine exclusivamente a vivienda, sino a alguna actividad fabril, artesana, de la construcción, comercial y de servicios que esté sujeta al Impuesto sobre Actividades Económicas.

b) Aun sin desarrollarse aquellas actividades sirvan de auxilio o complemento para las mismas o tengan relación con ellas en forma que les proporcionen beneficios o aprovechamiento, como por ejemplo, sedes sociales, agencias, delegaciones o sucursales de entidades jurídicas, escritorios, oficinas, despachos o estudios profesionales sujetos a licencia conforme a la legislación vigente.

Sujeto Pasivo

Artículo 3°.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, titulares de la actividad que se pretende desarrollar o, en su caso, se desarrolle en cualquier establecimiento.

Responsables

Artículo 4°.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5°.- Constituye la base imponible de esta Tasa:

1.- Con carácter general, el importe de la cuota mínima Municipal provincial o nacional del Impuesto sobre Actividades Económicas.

2.- Para las actividades exentas o no sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas, la superficie del local.

3.- En los locales en los que se ejerza más de un comercio, industria o actividad, por el mismo o diferente titular, sujetos al pago de varios Impuestos sobre Actividades Económicas, se tomará como base independiente cada cuota por actividad del impuesto referido y titular.

4.- Para ciertos Establecimientos de Actividades Específicas, que se detallan más adelante se aplicará la tarifa especial, sobre la cual se incrementarán los porcentajes indicados en el artículo siete por categorías de calles.

Tarifa Especial

Artículo 6°.- Esta tarifa especial será de aplicación sólo cuando al emplear el criterio general establecido en el punto 1 art. 5, la tasa de Apertura que resulte sea inferior a la aquí determinada.

TARIFAS ESPECIALES:

- Las dependencias ocupadas por la Asesoría Jurídica o cualquier otra actividad, aunque no tenga contacto directo con el público, pero que dependa de alguna Entidad Bancaria o Caja de Ahorro, o que realicen funciones dedicadas al despacho de asuntos que sirvan de auxilio o complemento a las mismas, 250.000.- pts.

- Sociedades de Promoción Inmobiliaria, 250.000. pts.

- Las sociedades que a continuación se detallan pagarán, salvo que les corresponda cuota mayor con arreglo a otros epígrafes o tarifas de esta Ordenanza las siguientes cantidades:

1) Sociedades de crédito hipotecario, Entidades de Financiación, Entidades Aseguradoras en el mercado de dinero, Empresas de Arrendamiento Financiero, Sociedades Instrumentales de Agentes Mediadores Colegiados, Sociedades de Garantía Recíproca, Sociedades de refinanciamiento y cualquier otra institución financiera sujeta a una regulación especial. 250.000.- Pts.

2) Instituciones de Inversión Colectiva, tales como Sociedades de Inversión Mobiliaria y Fondos de Inversión en activos de mercado monetario, y demás instituciones, cuyo objeto principal sea la inversión o gestión de activos financieros. 250.000.- pts.

3) Sociedades de Capitalización, Ahorro y Crédito. 250.000.- pts.

4) Sociedades Mutuas de Seguros de vida, Incendios y Automóviles. 250.000.- pts.

5) Sociedades Gestoras. 100.000.- pts.

6) Locales destinados a Domicilio Social y reuniones de Consejo de Administración de Compañías Mercantiles si no se ejercita actividad sujeta a tributación a la Hacienda Pública. 100.000.- pts.

Cuota Tributaria

Artículo 7°.- El importe estimado de esta Tasa, no excede en su conjunto, del coste previsible de esta actividad administrativa, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnico-económicos a que hace referencia el artículo 25 de la Ley 39/1988.

La cuantía a exigir por esta Tasa es la siguiente:

1.- Establecimientos o locales no sujetos al Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas:

a) 300 por 100 de la base imponible establecida según el artículo 5 en las calles de 1.ª y 2.ª categoría.

b) 225 por 100 de la base imponible establecida según el artículo 5 en las calles de 3.ª y 4.ª categoría.

c) 195 por 100 de la base imponible establecida en el artículo 5 en las calles de 5.ª, 6.ª, 7.ª categoría, o sin categoría.

Siendo la cuota mínima de 25.000.- pts.

2.- Establecimientos o locales sujetos al citado Reglamento:

a) 300 por 100 de la base imponible establecida en el artículo 5 en las calles de 1.ª y 2.ª categoría.

b) 225 por 100 de la base imponible establecida en el artículo 5 en las calles de 3.ª y 4.ª categoría.

c) 195 por 100 de la base imponible establecida en el artículo 5 en las calles de 5.ª, 6.ª, 7.ª categoría, o sin categoría.

Siendo la cuota mínima de 100.000.- pts.

Cuando el espacio afectado por el servicio esté situado en la confluencia de dos o más vías públicas de distinta categoría, se aplicará la tarifa que corresponda a la vía de superior categoría.

3.- Establecimientos, locales o actividades no sujetos a tributación por el Impuesto de Actividades Económicas por 250.- pts. por metro cuadrado o fracción, con un mínimo de 25.000 pesetas en las Aperturas inocuas y 100.000.- pts. para las Aperturas clasificadas.

4.- En los casos de ampliación de la superficie del local, siempre que la actividad ampliada sea la misma que venía desarrollándose, se liquidarán las tasas tomando como base la diferencia entre lo que correspondía a la licencia anterior con arreglo a la tarifa contributiva actual y la nueva situación.

En los casos de ampliación de actividad sin modificación de las condiciones del local, la cuota será la que resulte de aplicar el art. 5, punto 1.

5.- En los casos de variación de actividad, se liquidará en la misma forma de los apartados 1.º y 2.º, aunque no cambie el titular del local.

6.- Traslado de local, ídem del anterior.

7.- Cambio de titular, supondrá el 50% de los apartados 1 y 2.

En todo caso la cuota que resulte de la aplicación del anterior tipo tributario, no podrá ser inferior a la cuota de Tasa de Apertura que correspondería a una persona física por la realización de la misma actividad, ni superior a 2.000.000.- pts. en locales de hasta 200 m², elevándose la cifra anterior en las siguientes cantidades según la escala:

-locales desde 201 m ² a 500 m ²	500.000 pts.
-locales desde 501 m ² a 1.000 m ²	1.000.000 pts.
-locales desde 1.001 m ² a 5.000 m ²	1.500.000 pts.
-locales desde 5.001 m ² a 10.000 m ²	2.000.000 pts.
-locales desde 10.001 m ² en adelante	5.000.000 pts.

8.- Las licencias que se concedan con 6 meses como máximo se considerarán de carácter temporal, debiendo abonar el 25% de lo que correspondiera por una Licencia de Apertura de carácter no temporal, (Indefinido).

9.- Las sucesiones «mortis-causa» entre cónyuges, padres e hijos, justificadas debidamente deberán abonar sólo el 25% de la tasa de Apertura correspondiente.

10.- Traslado del local motivado por ruina del anterior inmueble o incompatibilidad, con una nueva ordenación urbanística que se ejecute se deberá abonar sólo el 50% de la tasa de Apertura correspondiente.

11.- Entrega de placa acreditativa. La cuota por entrega de dicha placa acreditativa de disponer de li-

cencia de apertura, vendrá constituida por el coste de adquisición de la misma por la Administración Municipal.

En ningún caso la tasa de aperturas podría ser inferior a 25.000 pts.

Devengo

Artículo 8º. 1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicia la actividad municipal que constituye el hecho imponible, debiendo efectuar autoliquidación e ingreso de la misma para la concesión de la oportuna licencia.

2.- Cuando la apertura haya tenido lugar sin haber obtenido la oportuna licencia, la Tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si el establecimiento reúne o no las condiciones exigibles, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para autorizar la apertura del establecimiento o decretar su cierre, si no fuera autorizada dicha apertura.

3.- La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada, en modo alguno, por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación de las condiciones del establecimiento, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

4.- Tributará cada titular de una actividad aunque concorra con otra en el mismo local. La obligación de contribuir se entiende respecto de cada uno de los locales en que se desarrolla la actividad industrial, mercantil, etc., y en su consecuencia, deberá tributarse, no sólo por la casa matriz, sino también por las sucursales, fábricas, talleres, oficinas, tiendas, almacenes, o dependencias de cualquier clase, incluso si se encuentra en el mismo edificio sin comunicación directa interior. No se estimará que haya comunicación directa si ha de salirse a la vía pública o privada para lograr acceso por puerta distinta.

Declaración

Artículo 9º. 1.- Las personas interesadas en la obtención de una licencia de aperturas de un establecimiento presentarán previamente, en el Registro de la Gerencia, la oportuna solicitud, con especificación de actividad o actividades a desarrollar en el local, acompañada de los documentos necesarios para su tramitación, según se trate de actividad inocua o clasificada, así como el impreso de autoliquidación.

2.- En las transmisiones, traspasos, cesiones, etc., de establecimientos, que sin cesar, continuaran en el ejercicio de la industria, comercio, profesión, etc., del antecesor, el nuevo titular deberá solicitar la licencia en el plazo de treinta días.

3.- Si se trata de sucesión hereditaria, el plazo de solicitud será de seis meses a contar desde el fallecimiento del causante.

4.- Si después de formulada la solicitud de licencia de apertura se variase o ampliase la actividad a desarrollar en el establecimiento, o se alterasen las condiciones proyectadas por tal establecimiento o bien se ampliase el local inicialmente previsto, estas modificaciones habrán de ponerse en conocimiento de la Administración municipal con el mismo detalle y alcance que se exigen en la declaración prevista.

Exenciones y Bonificaciones

Artículo 10º.- No podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Caducidad

Artículo 11.- Las licencias se considerarán caducadas:

a) A los seis meses de obtenidas si en dicho plazo el establecimiento no hubiese sido abierto al público.

b) Si después de haber iniciado el establecimiento sus actividades, permaneciese cerrado más de seis meses consecutivos.

Liquidación e ingreso

Artículo 12.- 1.- A la solicitud que inicie el expediente se acompañará impreso de autoliquidación, con los datos tributarios correspondientes, la cual deberá ser ingresada en el plazo de un mes desde su presentación, sin perjuicio de que tras las oportunas comprobaciones por la Administración puedan realizarse liquidaciones complementarias.

2.- En caso de desistimiento o renuncia del titular a la apertura del establecimiento, después de solicitada, pero antes de haber recaído acuerdo de concesión o desestimación de licencia, únicamente vendrán obligados al pago del 50% de la cuota que corresponda, siempre y cuando no se haya iniciado la Actividad para la cual se solicitó licencia de Apertura.

Inspección y recaudación

Artículo 13º.- La inspección y recaudación de esta Tasa se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

Infracciones y sanciones

Artículo 14º.- Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

Vigencia

Artículo 15º.- Esta Ordenanza surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 1998, y seguirá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

2.7 ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

EXENCIONES

Artículo 5º.- Los jubilados, pensionistas y demás personas que no convivan a expensas de otras, gozarán de exención de la tasa de basuras por el servicio prestado en su domicilio, cuando los ingresos de la unidad familiar por todos los conceptos sean inferiores al salario mínimo interprofesional.

Esta exención será concedida por el Ayuntamiento a petición del interesado, acompañada de los documentos siguientes:

1.- Fotocopia de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o certificación negativa expedida por la Delegación Especial de Hacienda de Murcia referida a las personas mayores de edad que convivan en el mismo domicilio.

2.- Fotocopia del último recibo de la tasa de recogida de basuras en el que figure el peticionario como titular de la póliza. En las comunidades de propietarios se deberá aportar certificación de la mencionada comunidad en la que se indique el número total de viviendas y locales comerciales dependientes del contador colectivo, así como número de personas que tienen concedido el derecho a la bonificación con anterioridad.

3.- Certificación del Negociado de Estadística del Ayuntamiento de las personas que conviven en el mismo domicilio.

Las bonificaciones de dos años concedidas con anterioridad al 31/12/96, se prorrogarán automáticamente a tres años.

T A R I F A

PTAS.

CODIGO EPÍGRAFE I.-

01-Por cada local destinado a vivienda situada en lugares donde se efectúa la recogida de basuras se pagará:

2.340

EPÍGRAFE II.-

Por cada local destinado a comercio o industria de productos alimenticios, y floristerías, cualquiera que sea su situación, se pagará:

02.- Hasta tres trabajadores: 11.380

03.- De cuatro a ocho trabajadores: 27.310

04.- De nueve a quince trabajadores: 45.510

05.- De más de quince trabajadores: 56.900

EPÍGRAFE III.-

Por cada local destinado a comercio o industria de productos textiles, cuero, automoción, calzado, piel, madera, papel, plástico, cualquiera que sea su situación pagará:

06 - Hasta tres trabajadores:	6.830
07 - De cuatro a ocho trabajadores:	13.650
08 - De nueve a quince trabajadores:	27.310
09 - De más de quince trabajadores:	45.620

EPÍGRAFE IV.-

Por cada local destinado a actividades de comercio e industria no especificada en los dos epígrafes anteriores, cualquiera que sea su situación, pagará:

10 - Hasta tres trabajadores:	3.410
11 - De cuatro a ocho trabajadores:	6.830
12 - De nueve a quince trabajadores:	11.380
13 - De más de quince trabajadores:	15.930

EPÍGRAFE V.-

Por cada local destinado a la prestación de servicios sanitarios o relacionados con la sanidad:

14- Que cuente con habitaciones, cualquiera que sea su situación, pagarán por habitación: 540

- Que no cuente con habitaciones, cualquiera que sea su situación, pagarán:

15 - Hasta tres trabajadores:	3.410
16 - De cuatro a ocho trabajadores:	11.380
17 - De más de ocho trabajadores:	34.140

EPÍGRAFE VI.-

Por cada local ocupado por oficinas de Entidades de Seguros e Instituciones financieras y similares, pagarán:

18 - Hasta cinco trabajadores:	13.650
19 - De seis a diez trabajadores:	18.200
20 - De más de diez trabajadores:	27.310

EPÍGRAFE VII.-

Por cada local destinado a restaurante, cafeterías y bares (donde se sirvan comidas) y similares, cualquiera que sea su categoría y situación pagarán:

21 - Hasta cinco trabajadores:	11.380
22 - De seis a diez trabajadores:	27.310
23 - De once a veinte trabajadores:	45.510
24 - De más de veinte trabajadores:	56.900

EPÍGRAFE VIII.-

Por cada local destinado a cafetería, bares, tabernas (donde no sirvan comidas), chocolaterías, heladerías y similares cualquiera que sea su situación pagarán:

25 - Hasta tres trabajadores:	6.830
26 - De más de tres trabajadores:	15.930

EPÍGRAFE IX.-

27. Por cada local destinado a cines, teatros, discotecas, disco pubs, salas de baile, juego de bingos, espectáculos deportivos y taurinos, cualquiera que sea su lugar de emplazamiento, pagará: 22.760

EPÍGRAFE X.-

28. Por cada local destinado a hotel, apartamentos y moteles de cinco, cuatro y tres estrellas, cualquiera que sea el lugar de emplazamiento, pagará por habitación: 540

EPÍGRAFE XI.-

29. Por cada local destinado a hoteles, apartamentos, moteles y similares no incluidos en epígrafe anterior, cualquiera que sea el lugar de emplazamiento, pagará por habitación: 440

EPÍGRAFE XII.-

Por cada local destinado a centros institucionales, docentes y similares, cualquiera que sea su situación, pagarán:

30 - Hasta 500 m²:	6.830
31 - De 500 a 1.000 m²:	13.650
32 - De más de 1.000 m²:	22.760

EPÍGRAFE XIII.-

33. Por cada local destinado a actividades no comprendidas en los epígrafes anteriores, pagarán: 3.410

1º NOTA COMÚN A LOS EPÍGRAFES DEL II AL XIII

Los grandes productores de basura con independencia del tipo de actividad comercial o industrial que desarrollen pagarán por kilo producido diariamente:

Bimestre	470
----------	-----

2º NOTA COMUN A LOS EPÍGRAFES DEL II AL XIII

En aquellos casos en los que se demuestre fehacientemente que la producción de residuos por el sujeto pasivo sea inferior o superior al módulo de epígrafe, respecto a la unidad de producción que es la vivienda, se podrá, de oficio o a instancia de parte, modificar la situación del sujeto pasivo dentro de los epígrafes de la presente Ordenanza

2.8 ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA**TARIFA****EPÍGRAFE I.- RECOGIDA DE VEHÍCULOS PTAS.**

A) Por la retirada de motocicletas, triciclos, motocarros y demás vehículos de características análogas:

1. Cuando se acuda a realizar el servicio, e iniciados los trabajos necesarios para el traslado del vehículo a los depósitos municipales no se pueda consumir éste por la presencia del propietario:	1.020
--	-------

2. Cuando se realice el servicio completo trasladando el vehículo hasta los depósitos municipales: 2.040

B) Por la retirada de automóviles, camiones, remolques, furgonetas y demás vehículos de características análogas, con peso no superior a 3.000 kg. por cada uno:

1. Cuando se acuda a realizar el servicio, e iniciados los trabajos necesarios para el traslado del vehículo a los depósitos municipales, no se pueda consumir éste por la presencia del propietario: 3.060

2. Cuando se realice el servicio completo trasladando el vehículo hasta los depósitos municipales: 6.130

C) Por la retirada de camiones, autobuses, tractores, remolques, camionetas, furgones, furgonetas y demás vehículos con peso superior a 3.000 kg. por cada uno:

1. Cuando se acuda a realizar el servicio, e iniciados los trabajos necesarios para el traslado del vehículo a los depósitos municipales, no se pueda consumir éste por la presencia del propietario: 4.700

2. Cuando se realice el servicio completo trasladando el vehículo hasta los depósitos municipales: 9.340

EPÍGRAFE II.- DEPÓSITO DE VEHÍCULOS

Los derechos devengados por los epígrafes precedentes, se suplementarán con una cuota, por guarda y depósito del vehículo conducido a la instalación al efecto designada, en las siguientes cuantías:

A) Por depósito y guarda de motocicletas, triciclos, motocarros, y demás vehículos de características análogas, por unidad y día: 260

B) Por depósito y guarda de automóviles, camionetas, furgonetas, y demás vehículos de características análogas, con peso máximo de hasta 3.500 kg. por unidad y día: 1.200

C) Por depósito y guarda de camiones, autobuses, tractores, remolques, camionetas, furgones, furgonetas y demás vehículos de características análogas con peso superior a 3.500 kg. por unidad y día: 2.320

3.1 ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

TIPOS IMPOSITIVOS Y CUOTA

Artículo 3º.- Conforme al artículo 73 de la citada Ley, el tipo de gravamen será :

A) En bienes de Naturaleza Urbana: El 0'75 por ciento

B) En bienes de Naturaleza Rústica: El 0'53 por ciento.

3.2 ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Artículo 2º.- El coeficiente único a que se refiere el artículo 88 de la Ley 39/88 será del 1'57.

Artículo 6º.- Las cuotas se ingresarán mediante autoliquidación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 39/88 y 13.3 del RD 243/95.

Para cumplimentar estas autoliquidaciones, el Servicio de Gestión Tributaria facilitará a los interesados el asesoramiento necesario.

Los ingresos se realizarán en alguna de las entidades colaboradoras, debiendo presentar los interesados en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria copia de la autoliquidación.

Las autoliquidaciones serán comprobadas, formulándose las liquidaciones complementarias que procedan.

3.3 ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

TARIFA

CUOTA

POTENCIA Y CLASE DEL VEHÍCULO PESETAS

A) TURISMOS:

De menos de 8 caballos fiscales:	2.720
De 8 hasta 12 caballos fiscales;	7.800
De más de 12 hasta 16 caballos fiscales:	16.420
De más de 16 caballos fiscales:	21.140

B) AUTOBUSES:

De menos de 21 plazas:	18.900
De 21 a 50 plazas:	26.570
De más de 50 plazas:	33.070

C) CAMIONES

De menos de 1.000 kg. de carga útil:	9.450
De 1.000 a 2.999 kg. de carga útil:	18.900
De más de 2.999 kg. a 9.999 de carga útil:	26.570
De más de 9.999 kg. de carga útil:	33.070

D) TRACTORES

De menos de 16 caballos fiscales:	3.780
De 16 a 25 caballos fiscales:	6.020
De más de 25 caballos fiscales:	17.960

E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

De menos de 1.000 kg. de carga útil:	4.010
De 1.000 kg. a 2.999 kg. de carga útil:	6.260
De más de 2.999 kg. de carga útil:	19.000

F) OTROS VEHÍCULOS

Ciclomotores:	1.180
---------------	-------

Motocicletas hasta 125 c.c.:	1.180
Motocicletas de más de 125 cc hasta 250 c.c.:	1.840
Motocicletas de más de 250 c.c. hasta 500 c.c.:	3.680
Motocicletas de más de 500 a 1.000 c.c.:	7.320
Motocicletas de más de 1.000 c.c.:	14.580

3.4 ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

BASE IMPONIBLE, CUOTA Y DEVENGO

Artículo 3º.- 1.- La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra.

2.- La base imponible de las obras que, de conformidad con la Ordenanza de Edificación y Uso del Suelo, tengan la consideración de obras menores, será el total de las unidades de obra multiplicada cada una de ellas por el módulo del valor estimado por unidad de obra según el Anexo I de esta Ordenanza.

3.- La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

4.- El tipo de gravamen será el 3,67 %.

5.- El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Artº 4º.- 1. La gestión del Impuesto se establece en régimen de autoliquidación. A tal efecto los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento declaración-liquidación, según el modelo determinado por el mismo, que contendrá los elementos tributarios imprescindibles para la liquidación procedente.

2. Dicha declaración-liquidación deberá ser presentada en el plazo de 30 días a contar desde la solicitud de la correspondiente licencia.

3. En el momento de dictarse el acto de concesión de la licencia, el órgano municipal competente para tal concesión revisará la liquidación presentada y aprobará la liquidación provisional del impuesto.

4. La base imponible se determinará a la vista del informe que emitan los técnicos municipales sobre el coste real y efectivo de la construcción que se prevé según el proyecto presentado. El valor de la base imponible se obtendrá aplicando al efecto el cuadro anexo a la presente Ordenanza conteniendo precios mínimos de referencia. No obstante, de manera justificada, se podrá informar sobre valores distintos de la base imponible, a la vista del proyecto.

5. En el caso de que la correspondiente licencia de obras o urbanística sea denegada, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de las cuotas satisfechas, siempre y cuando no se haya realizado ninguna construcción, instalación u obra.

6. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda».

NOTA PRELIMINAR

Los criterios que se desarrollan a continuación tienen carácter orientativo, pretendiendo servir de guía para obtener, con una aproximación suficientemente fiable, los presupuestos de ejecución material real de las obras, a partir de los módulos oficiales de V.P.O., modificados mediante diversos coeficientes correctores, resultantes de estudios estadísticos realizados y de la práctica diaria.

En los casos no contemplados en este documento (usos no especificados, otras tipologías, etc) se procederá usualmente por similitud.

ANEXO Nº 1

MÓDULO INICIAL (Mi) y COEFICIENTES «A» (SEGÚN ÁREAS GEOGRÁFICAS V.P.O.).

AREA 1 M_i = 41.100 Ptas.

NÚCLEOS **MURCIA.**

Coeficiente A
1,00

PEDANÍAS

La Alberca	0,90
Beniaján-Tiñosa	
Cabezo de Torres.	
Espinardo	
El Palmar	
El Puntal	
Guadalupe	
Puente Tocinos	
Santo Ángel	

La Albatalía	0,85
Aljucer	
La Arboleja	
Casillas	
Churra	
Los Dolores	
Era Alta	
Barrio del Progreso	
San Benito-Patiño	
San Ginés	
Santiago el Mayor	
Santiago y Zaráiche	
Zarandona	

URBANIZACIONES 0,95

ANEXO Nº 2

VIVIENDA RURAL (ZONA 12). AISLADA. 0,80

ÁREA 2 M_i = 36.452 Ptas.

NÚCLEOS Coefficiente A**PEDANÍAS.**

Algezares 0,90

Los Garres y Lages

Llano de Brujas.

Monteagudo

La Ñora

Los Ramos

Sangonera la Verde

Torreagüera-El Secano

Cobatillas 0,85

El Esparragal

Javalí Nuevo

Javalí Viejo

Nonduerma

Puebla de Soto

La Raya

Rincón de Beniscornia

Rincón de Seca

Sangonera la Seca

Santa Cruz

URBANIZACIONES 0,95

VIVIENDA RURAL (ZONA 12). AISLADA 0,80

ÁREA 3 M_i = 31.961 Ptas.

NÚCLEOS Coefficiente A**PEDANÍAS**

Alquerías 0,90

Avilese

Baños y Mendigo

Barqueros

Cabezo de la Plata

Corvera

Gea y Truyols

Lobosillo

Los Martínez del Puerto

El Raal

Sucina

Valladolises

Zeneta

URBANIZACIONES 0,95

VIVIENDA RURAL (ZONA 12)

AISLADA 0,80

A.- COEFICIENTE «C». (CALIDADES ESPECIALES)

- Acabados exteriores especiales 0,010.

- Acabados interiores especiales 0,010.

- Instalación refrigeración 0,08.

- Instalación calefacción 0,06.

- Instalación climatización 0,12.

B.- COEFICIENTE «T» (TIPOLOGÍA)

- Vivienda unifamiliar aislada/pareada 1,30.

- Vivienda unifamiliar en hilera y agrupada 1,15

- Otras edificaciones aisladas 1,10

- Otras edificaciones entre medianeras 1,10

C. COEFICIENTE «H» (ALTURAS).

SOBRE RASANTE: (H1).

-3 plantas 1,00

-3 plantas 1,05

BAJO RASANTE (SÓTANOS): (H2).

- 1 planta 1,00

- 2 plantas 1,10

- 3 plantas 1,20

D. COEFICIENTE «U» (USOS).

A continuación se detallan coeficientes «U», aplicables en función del uso de cada parte de la edificación, debiendo obtener para cada uso el módulo de ejecución material (**Mem**) por separado.

1.- Uso vivienda 1,00

2.- Uso oficina 1,00

3.- Uso garaje 0,45

4.- Uso comercial

Gran almacén 1,50

Hipermercados

- Galerías 1,50

- Grandes áreas tratadas 1,10

- Grandes áreas sin tratar 0,60

Mercados 1,10

Resto 1,00

5.- Uso Industrial y Agropecuario

Edificaciones diáfanas en altura 0,50

Naves 0,20

Cobertizos y naves abiertos 0,12

Anexos según uso específico

6.- Hostelería.

Pensiones y Hostales

1 estrella 1,15

2 estrellas 1,20

Hoteles, apartahoteles y moteles

1 estrella 1,25

2 estrellas 1,35

3 estrellas 1,80

4 estrellas 1,95

5 estrellas 2,45

Residencia Tercera Edad 1,35

Balnearios 1,80

Cafeterías y bares

3 tazas (lujo) 1,70

2 tazas (o similar)	1,30
1 taza (o bar equivalente)	1,10
Restaurante	
5 tenedores	2,45
4 «	1,95
3 «	1,80
2 «	1,35
1 tenedor	1,25

Campings (sólo edificaciones).

1.ª categoría	1,10
2.ª categoría	1,00
3.ª categoría	0,90

Resto espacios campings: Obras de urbanización
Anexos según uso específico

7.- Uso deportivo.

Vestuarios	1,10
Gimnasios	1,15
Polideportivos	1,20
Piscinas Cubiertas	1,25
Palacios de Deportes	1,60
Almacenes anexos	0,70
Instalaciones al aire libre:	
Pistas Terrizas	0,15
Pistas hormigón-asfalto	0,20
Pistas césped-especiales	0,30
Graderíos cubiertos	0,50
Graderíos descubiertos	0,25
Piscinas descubiertas	0,55

8.- Uso espectáculos y reunión.

Salas de fiesta y Casinos de juego	2,00
Discotecas	1,60
Casinos culturales	1,50
Cines	1,70
Teatros	2,10
Auditorios	2,20
Palacios Congresos	2,30
Círculos Agrícolas	1,00

9.- Uso docente.

Guarderías	1,10
Academias	1,00
Centros EGB, Institutos	1,20
Centros Universitarios	1,30
Centros Investigación	1,40
Bibliotecas	1,20
Museos	1,40
Salas Exposiciones	1,10

10.- Uso sanitario.

Hospitales, Clínicas y Grandes Centros	2,10
Ambulatorios, Centros Médicos, Consultorios, Mutuas de Accidente y Centros de Salud	1,90
Dispensarios y Botiquines	1,30
Laboratorios	1,50

11.- Uso religioso.

Centros de culto, Iglesias	
Sinagogas Mezquitas	2,00
Capillas y ermitas	1,40
Seminarios y Conventos	1,30
Centros Parroquiales	1,20

12.- Uso funerario

Nichos sobre rasante	0,50/ud.
Nichos bajo rasante	0,70/ud.
Panteones	1,50
Tanatorios, Crematorios	1,20

13.- Uso general no definido

13.1. En caso de uso general de la edificación "no definido" se adoptará como tal el de vivienda.

13.2. La denominación de uso especificado (incluso el indefinido) deberá responder al permitido por el Planeamiento en cada caso.

14.- Usos e instalaciones complementarios del principal.

14.1. Cualquier uso complementario, dentro de un edificio de un uso principal distinto, que esté incluido en los cuadros anteriores, se valorará en función de dicho uso complementario, considerando el coeficiente "H" (H1 y/o H2) en la totalidad del edificio, pueden ser usos complementarios, en edificios de otro uso, por ejemplo:

- Garajes.
- Oficinas.
- Comerciales (Tratados).
- Almacenes, etc.

14.2. Locales cerrados y sin tratamiento interior.

- En planta baja, con tratamiento provisional de fachada 0,30 Mem.
- Resto de plantas (incluso plantas altas) 0,50 Mem.

Se considera sin tratamiento interior un local sin uso definido, sin revestimientos interiores, sin tabaquería y sin ningún tipo de instalaciones privativas, dentro de un edificio con uso principal definido.

Tratamiento provisional de fachada en planta baja es el mínimo necesario para su integración en la composición de fachada general del edificio, pero insuficiente para la adecuación del local a un uso específico cualquiera.

14.3. Trasteros y almacenes 0,60 Mem.

En el caso de edificación aislada destinada a estos usos, y no vinculada a un uso principal definido, se adoptará como tal uso el de vivienda.

14.4. Sótanos de uso distinto a garaje.

- Sin participaciones interiores 0,50 Mem.
- Con participaciones interiores 0,55 Mem.

14.5. Tratamiento de espacios libres complementarios a la edificación se calcularán según los valores del cuadro siguiente (15)

15.- Obras complementarias de urbanización.

- Cercas 0,06 M₁ ML
- Jardinería 0,01 M₁ M2
- Fosas sépticas 2,50 M₁ UD
- Conducciones de agua potable 0,06 M₁ ML
- Conducciones de alcantarillado 0,06 M₁ ML
- Encintado y pavimentación de aceras 0,06 M₁ M2
- Pavimento de calzada 0,05 M₁ M2
- Superficies descubiertas tratadas 0,10 M₁ M2

16.- Tipos de actuación.**16.1.- Obras de nueva planta**

Módulo aplicable 1,00 Mem.

16.2.- Obras de ampliación.

16.2.1.- Elevación de planta 1,00 Mem

16.2.2.- Resto 1,00 Mem.

16.3.- Reformas y rehabilitación.**A) Según que en el proyecto se conserve:**

16.3.1.- Sólo fachadas 1,00 Mem.

16.3.2.- Cimientos y estructura 0,80 Mem.

16.3.3.- Cimientos, estructura y fachada 0,70 Mem.

16.3.4.- Cimientos, estructura, fachadas y cubierta 0,60 Mem.

16.3.5.- Sustitución de cubierta y forjado 0,20 Mem.

16.3.6.- Sustitución de cubierta y forjado 0,40 Mem.

16.3.7.- Resto según presupuesto detallado.

En proyectos de rehabilitación, se entenderá que una obra es de especial simplicidad, cuando afecte mínimamente a elementos estructurales y de distribución y por tanto podrá encuadrarse en el Grupo III. En caso contrario serán Grupo IV o Grupo V. (Estos grupos y efectos serán de aplicación solamente en proyectos de rehabilitación protegida).

16.4.- Adecuaciones de plantas y locales ya construidos.

Se entiende como adecuación la inclusión de distribución, acabados, e instalaciones propios del uso pretendido, estando el local o planta previamente construido.

16.4.1 Incluyendo adecuación de fachadas 0,70 Mem.

16.4.2. Manteniendo fachadas existentes 0,60 Mem.

El módulo de ejecución material (Mem) será el correspondiente al uso pretendido en la adecuación.

RELACIÓN DE NUEVAS CALLES DEL MUNICIPIO**VÍA PÚBLICA****CATEGORÍA**

CL ARQ PEDRO MONTE	MURCIA	5
CL BIBLIÓGRAFO PÉREZ GÓMEZ	MURCIA	4
CC CANALES	MURCIA	7
PZ CANDELARIA	MURCIA	4
CL CASTELLÓN	MURCIA	5
AV CICLISTA MARIANO ROJAS	MURCIA	4
CL CIUDAD REAL	MURCIA	5
CL CÓRDOBA	MURCIA	5
CL CURA DE SAN ANTOLÍN	MURCIA	4
PS DUQUES DE LUGO	MURCIA	5
CL ESCRITOR ALCALÁ YÁÑEZ	MURCIA	3
CL ESCRITOR FERNDEZ. DELGADO	MURCIA	4
CL ESCUELA DE MAESTRÍA	MURCIA	5
CL ESCULTOR JOSÉ PLANES	MURCIA	5
CL GLORIA	MURCIA	3
CL GRANJA MARIPOSA	MURCIA	4
CL HUELVA	MURCIA	5
CL HUERTANO PONCE ABELLÁN	MURCIA	4
CL HUERTO CADENAS	MURCIA	3
CL HUESCA	MURCIA	5
PZ INGENIERO GONZÁLEZ MARÍN	MURCIA	4
PQ ISAAC PERAL	MURCIA	3

VÍA PÚBLICA**CATEGORÍA**

CL JAÉN	MURCIA	5
CL LAS PALMAS	MURCIA	4
CL MÁLAGA	MURCIA	5
CL MANUEL AZAÑA	MURCIA	6
CL MAR	MURCIA	4
PZ MÚSICO DÍAZ CANO	MURCIA	4
CL NUESTRA SRA SRA DE LA PAZ	MURCIA	5
CL PINTOR GÓMEZ CANO	MURCIA	4
CL PINTOR JUAN DE TOLEDO	MURCIA	5
CL PINTOR MUÑOZ BARBERÁN	MURCIA	5
PZ PIO X	MURCIA	4
PZ PRINCIPAL	MURCIA	5
CL PROFESOR ANTÓNIO DE HOYOS	MURCIA	4
PZ RAIMUNDO GONZÁLEZ FRUTOS	MURCIA	2
AV REAL ACADEMIA DE MEDICINA	MURCIA	5
CL REY LOBO	MURCIA	6
PZ SALAMANCA	MURCIA	4
PZ SAN BLAS	MURCIA	4
CL TERUEL	MURCIA	5
CL TOMÁS Y VALIENTE	MURCIA	6
CL ZARAGOZA	MURCIA	5
CL ANTÓNIO ZARAGOZA	ALJUCER	6
CC CAMPILLOS	ALJUCER	7
CC GINÉS EL LECHERO	ALJUCER	7
CC MIÑANOS	ALJUCER	7
CC PAJEROS	ALJUCER	7
CC TAYAS	ALJUCER	7
CC TELESFOROS	ALJUCER	7
CL CONSTITUCIÓN	ALQUERIAS	7
CC LAGUNA	BAÑOS Y MENDIGO	7
AV MURCIA	BAÑOS Y MENDIGO	7
CN SOLANOS	BAÑOS Y MENDIGO	7
CL CALVARIO	CABEZO DE TORRES	5
CL CICLISTA MARIANO ROJAS	CABEZO DE TORRES	5
CL FRANCISCO RABAL	CABEZO DE TORRES	5
CL INFANTA CRISTINA	CABEZO DE TORRES	5
CL INFANTA ELENA	CABEZO DE TORRES	5
CC JACINTO	CABEZO DE TORRES	6
AV JUAN XXIII	CABEZO DE TORRES	4
CL MAR MENOR	CABEZO DE TORRES	6
CL PUJANTE	CABEZO DE TORRES	5
CL RAFAEL ALBERTI	CABEZO DE TORRES	5
CL REINA SOFÍA	CABEZO DE TORRES	5
CR DEL MORTAL	COBATILLAS	7
CL JULIO CORTÁZAR	CHURRA	6
CL CARLOS VALCÁRCCEL	EL PALMAR	5
CL DIANA	EL PALMAR	5
CC DOCTOR SEVERO OCHOA	EL PALMAR	5
CL FERNANDO OLIVA	EL PALMAR	5
CL JUAN BERASATEGUI	EL PALMAR	5
CL PINTOR PEDRO CANO	EL PALMAR	5
VD CARLOS	EL RAAL	7
CC GALLITO	EL RAAL	7
CL MAESTRO JESÚS AGUILAR	EL RAAL	7
PZ PADRE ISIDORO	EL RAAL	7
VD POZO	EL RAAL	7
CC ALEGRÍA	ERA ALTA	7
CC ANICAS	ERA ALTA	7
CC BARRAQUETOS	ERA ALTA	7
CC BAYETOS	ERA ALTA	7
CC BENITO	ERA ALTA	7
CC BRAZALA GRANDE	ERA ALTA	7
CC CABALLERO	ERA ALTA	7
CC CARPINTERO	ERA ALTA	7
CC CURAS	ERA ALTA	7

VÍA PÚBLICA	CATEGORÍA	VÍA PÚBLICA	CATEGORÍA
CC CHAVO	ERA ALTA 7	CN ROSENDOS	LA ALBATALÍA 7
CC FÉLIX	ERA ALTA 7	CC SHEHERHEZADE	LA ALBATALÍA 7
CL GABINAS	ERA ALTA 6	SD TÍA ANA	LA ALBATALÍA 7
CC GASPAR	ERA ALTA 7	CN TORRE	LA ALBATALÍA 7
CC GUZMANA	ERA ALTA 7	SD VASCO-CAPUCHINOS	LA ALBATALÍA 7
CL INDUSTRIAL	ERA ALTA 6	CC VERRUGAS	LA ALBATALÍA 7
CC INIESTAS	ERA ALTA 7	CL GLORIETA	LA ALBERCA 6
CC MORALES	ERA ALTA 7	CL CICLISTA MARIANO ROJAS	LA ARBOLEJA 7
CC MURCIAS	ERA ALTA 7	CL PARRA	LA ÑORA 6
CC NENE	ERA ALTA 7	CL CASEROS	LA RAYA 7
CC PACOTA	ERA ALTA 7	CC PAJAREROS	LA RAYA 7
CC PERETES	ERA ALTA 7	CL JUAN ANTONIO TORNEL	LOS DOLORES 6
CC PITELALS	ERA ALTA 7	CL JUAN MOTOS	LOS DOLORES 6
CC PUAS	ERA ALTA 7	CL AL-AQTAYANNI	MONTEAGUDO 6
CC QUILINOS	ERA ALTA 7	CL BLANCA PALOMA	MONTEAGUDO 6
CC RÓDENAS	ERA ALTA 7	CL CUESTA ALIAGAS	MONTEAGUDO 6
CC RODRÍGUEZ	ERA ALTA 7	CL DOÑA VIOLANTE	MONTEAGUDO 6
CC SALONES	ERA ALTA 7	AV LIDOS	MONTEAGUDO 5
CC SANTA	ERA ALTA 7	CL MARÍA MOLINA	MONTEAGUDO 6
CC VERA	ERA ALTA 7	CL RAFAEL ALBERTI	MONTEAGUDO 6
CL MIGUEL HERNÁNDEZ	ESPARRAGAL 7	CL ROCÍO	MONTEAGUDO 6
CL CLAVEL	ESPINARDO 5	PZ ALIADA	PUENTE TOCINOS 6
PG INDUSTRIAL CENTRAL	ESPINARDO 4	PZ ARBITRO EDUARDO VIDAL TORRES	PUENTE TOCINOS 6
CL LOPE DE VEGA	ESPINARDO 5	CC MARIANO CANO	PUENTE TOCINOS 6
CL PINTOR HERNÁNDEZ CARPE	ESPINARDO 5	CL MARIANO VARGAS LLOSA	PUENTE TOCINOS 6
CL TENIENTE MONTESINOS	ESPINARDO 4	CL POETA AGUSTÍN GARCÍA	PUENTE TOCINOS 6
CL BRISAS	GARRES Y LAGES 6	CL TROVERO REPUNTÍN	PUENTE TOCINOS 6
CL CONSUELITO	GARRES Y LAGES 6	PZ VIRGEN	PUENTE TOCINOS 6
CL HUERTO SIMONES	GARRES Y LAGES 7	CL POLICÍA GARCÍA RABADÁN	RINCÓN BENISCORNIA 7
CC MORALES	GARRES Y LAGES 7	CL AZAHAR	SAN BENITO 5
CC ZEÑA	GARRES Y LAGES 7	CL PEPE DEL RINCÓN	SAN BENITO 5
CL FERNANDO VARGAS	GUADALUPE 5	CN BASTIDAS	SAN GINÉS 7
CL PINTOR PABLO PICASSO	JAVALÍ NUEVO 7	CN BUFIOS	SAN GINÉS 7
CL ALCALDE GARCÍA SÁNCHEZ	LA ALBATALÍA 7	CL FUENSANTA	SAN GINÉS 7
CC ALEGRÍA	LA ALBATALÍA 7	CL JUAN CARLOS I	SAN GINÉS 7
CC BALSAS	LA ALBATALÍA 7	CL MARQUESES	SAN GINÉS 7
CC BAÑOS	LA ALBATALÍA 7	CL MIGUEL DE CERVANTES	SAN GINÉS 7
CN CARAVACA	LA ALBATALÍA 7	CL PAZ	SAN GINÉS 7
CN GASTAÑO	LA ALBATALÍA 7	CL POETA MIGUEL HERNÁNDEZ	SAN GINÉS 7
SD CULONES	LA ALBATALÍA 7	CL SANTA TERESA	SAN GINÉS 7
CM CHOCOROS	LA ALBATALÍA 7	CL CRUZ	SAN JOSÉ DE LA VEGA 7
CC DOLORES	LA ALBATALÍA 7	CL IGLESIA	SAN JOSÉ DE LA VEGA 7
CN ENTREACEQUIAS	LA ALBATALÍA 7	CL LA UNIÓN	SAN JOSÉ DE LA VEGA 7
CN ESTEBAN	LA ALBATALÍA 7	CL NTRA SRA DE LA FUENSANTA	SAN JOSÉ DE LA VEGA 7
CC FLORO	LA ALBATALÍA 7	CC PEDREÑOS	SAN JOSÉ DE LA VEGA 7
CC FOTÓGRAFO	LA ALBATALÍA 7	CL SAN JUAN	SAN JOSÉ DE LA VEGA 7
CN GIMENOS	LA ALBATALÍA 7	VD CALAOS	SANTA CRUZ 7
CN GREGORIO	LA ALBATALÍA 7	VD CONDISO	SANTA CRUZ 7
SD HUERTOS	LA ALBATALÍA 7	VD FRANCISCO CONESA	SANTA CRUZ 7
CN ISIDRO	LA ALBATALÍA 7	VD JUANAS	SANTA CRUZ 7
CN JIMÉNEZ	LA ALBATALÍA 7	VD JUANELE	SANTA CRUZ 7
CC JOAQUINA	LA ALBATALÍA 7	VD MANEJOS	SANTA CRUZ 7
CC MÁIQUEZ	LA ALBATALÍA 7	VD MERANCHO DE GIL	SANTA CRUZ 7
CC MANZANARES	LA ALBATALÍA 7	VD NARANJOS	SANTA CRUZ 7
SD MARTÍNEZ	LA ALBATALÍA 7	VD PÉREZ Y FERNANDOS	SANTA CRUZ 7
CN MATEO MÁIQUEZ	LA ALBATALÍA 7	VD PRIETOS	SANTA CRUZ 7
CN MATEOS	LA ALBATALÍA 7	VD PUENTES	SANTA CRUZ 7
SD MERGOS	LA ALBATALÍA 7	VD SAN ANTÓN	SANTA CRUZ 7
SD MOLINA	LA ALBATALÍA 7	CL SOCIEDAD B° PROGRESO	SANTIAGO EL MAYOR 6
CN MORA	LA ALBATALÍA 7	AV MONTEGRANDE	TORREAGÜERA 5
SD NIETO	LA ALBATALÍA 7	CL ACRÓPOLIS	ZARANDONA 6
SD PATO	LA ALBATALÍA 7	CL ÁRGOLIDA	ZARANDONA 6
CN PERETAS	LA ALBATALÍA 7	CL DELFOS	ZARANDONA 6
SD PINA	LA ALBATALÍA 7	CL FÉLIX RODRÍGUEZ DE LA FUENTE	ZARANDONA 6
SD POLOS	LA ALBATALÍA 7	CC MANOLOS	ZARANDONA 7
CN RELEVE	LA ALBATALÍA 7	CL CLAYTON	ZARANDONA 7

Número 17657

CALASPARRA**Anuncio de aprobación inicial de modificaciones de crédito**

Aprobados inicialmente el día 18 de diciembre de 1997 por el Pleno del Ayuntamiento los expedientes de Modificación de Crédito 14/97, a 20/97, se exponen al público durante el plazo de quince días hábiles, para que los interesados puedan examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, los expedientes se entenderán definitivamente aprobados.

Calasparra a 19 de diciembre de 1997.— El Alcalde, Juan Fernández Montoya.

Número 17646

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DEL MAR MENOR**ANUNCIO****Presupuesto General de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Mar Menor ejercicio 1998**

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Mancomunidad, en sesión extraordinaria correspondiente al día 17 de diciembre de 1997, el Presupuesto General para ejercicio 1998, conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público en la Secretaría General

de la Mancomunidad, cuya sede es C/ Olivar, 12, 1.º A, por quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentar las reclamaciones ante el Pleno.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el referido plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

San Javier a 18 de diciembre de 1997.— El Secretario, Diego Sánchez Gómez.— V.º B.º: El Presidente, Juan Escudero Sánchez.

Número 17609

PUERTO LUMBRERAS**Anuncio de adjudicación de contrato de servicios**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, se hace público que el expediente de tramitación ordinaria para la adjudicación mediante procedimiento abierto y a través de concurso de contrato de Servicios para el mantenimiento de los jardines y zonas verdes del Ayuntamiento de Puerto Lumbresas, cuyo presupuesto base de licitación ascendía a 8.000.000 de pesetas, I.V.A. incluido, y cuyo anuncio de licitación se publicó en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de fecha 7 de noviembre de 1997, ha sido adjudicado, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 22 de diciembre del presente año, a don José Luis Vita Mateos y don Nicolás López Cortijos, en su Comunidad de Bienes Vita y López, C.B., por el precio de 7.600.000 pesetas, I.V.A. incluido.

Puerto Lumbresas a 23 de diciembre de 1997.— La Secretaria General, Consuelo Meseguer García.

Número 17307

YECLA**EDICTO**

Habiéndose elevado a definitivo el acuerdo de aprobación del expediente número 2 de modificación de créditos del Presupuesto General Municipal del ejercicio de 1997, por haber transcurrido el periodo de exposición pública sin que se hayan producido reclamaciones, de conformidad con los artículos 160.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y 42.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, a continuación se inserta el resumen por capítulos de tales modificaciones:

GASTOS

CAPÍTULO	CONSIG. ANTERIOR	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CONSIG. DEFINITIVA
I	833.827.382		40.639.000	793.188.382
II	554.852.743	4.500.000	20.637.000	538.715.743
III	107.000.000	17.000.000		124.000.000
IV	138.018.624		24.500.000	113.518.624
VI	1.927.118.840			1.927.118.840
IX	135.000.000	64.276.000		199.276.000
TOTAL	3.695.817.589	85.776.000	85.776.000	3.695.817.589

Contra la presente modificación de créditos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

Yecla a 12 de diciembre de 1997.

El Alcalde, Vicente M.ª G.ª

Número 17389

PLIEGO**EDICTO**

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de modificación e imposición de Ordenanzas Fiscales, que han de regir durante el ejercicio de 1998, sin que se haya producido reclamación de tipo alguno, se eleva a definitivo el acuerdo adoptado publicándose el texto de las modificaciones introducidas, al objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES 1998**Ordenanza reguladora de la Tasa por la realización de la actividad administrativa de licencia de apertura de establecimientos****Cuota tributaria****Artículo 7**

3.-Establecimientos o locales no sujetos a tributación por I.A.E., 11 pesetas por metro cuadrado o fracción.

4.-En los casos de ampliación de actividades, siempre que la actividad ampliada sea similar a la que venía desarrollándose, se liquidarán las tasas tomando como base la diferencia entre lo que correspondía a la licencia anterior con arreglo a la tarifa contributiva anual y la nueva situación, con una cuota mínima a satisfacer de 5.250 pesetas.

5.-Discotecas y salas de baile, 105.000 pesetas.

6.-Salas de variedades, cafés, conciertos, pubs, musichall, bares con música y similares, 52.500 pesetas.

7.-Administraciones de lotería: 52.500 pesetas.

8.-Bingos y casinos: 525.000 pesetas.

9.-Vídeos comunitarios y salones de juego con máquinas recreativas con premio: 525.000 pesetas.

10.-Entidades bancarias: 105.000 pesetas.

Ordenanza reguladora de la tasa por la autorización de acometidas y servicios de alcantarillado**Cuota tributaria**

Artículo 7.-1. El importe estimado de esta tasa, no excede, en su conjunto del coste previsible de este servicio, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnico-económicos a que hace referencia el artículo 25 de la Ley 39/1988.

2.-La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración, será la siguiente:

a) Vivienda.

Por alcantarillado, cada metro cúbico: 13 pesetas.

b) Fincas y locales no destinados exclusivamente a vivienda:

Por alcantarillado, cada metro cúbico: 13 pesetas.

3.-Acometida red alcantarillado: 5.000 pesetas, siendo realizada por el interesado, baja la dirección de los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento.

Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de cementerio municipal**Base imponible y cuota tributaria**

Artículo 6.-1. El importe estimado de esta tasa, no excede, en su conjunto del coste previsible de este servicio, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnico-económicos a que hace referencia el artículo 25 de la Ley 39/1988.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

Epígrafe 1.-Asignación de sepulturas y nichos:

A) Sepulturas perpetuas, 5.512 pesetas.

B) Sepulturas temporales:

Por cada cuerpo, 5.512 pesetas.

C) Nichos perpetuos, 5.512 pesetas.

D) Nichos temporales:

a) Tiempo limitado a 10 años, 1.654 pesetas.

b) Tiempo limitado a 5 años, 1.654 pesetas.

c) Los demás, 1.654 pesetas.

E) Nichos perpetuos para párvulos y fetos, 5.512 pesetas.

F) Nichos temporales para párvulos y fetos, 1.102 pesetas.

Epígrafe 2.-Asignación de terrenos para mausoleos y panteones:

A) Mausoleos, por metro cuadrado de terreno, 8.400 pesetas.

B) Panteones, por metro cuadrado de terreno, 8.400 pesetas.

Epígrafe 3.-Permisos de construcción de mausoleos y panteones:

A) Se tramitarán y liquidarán de acuerdo con la Ordenanza del Impuesto para construcciones, instalaciones y obras, y con la ordenanza de Expedición de documentos.

B) Permiso de obras de reparación o adecuamiento en panteones, 1.102 pesetas.

Epígrafe 4.-Registro de permutas y transmisiones:

A) Inscripción en los Registros Municipales de cada pérmuta que se conceda, de sepulturas o nichos dentro del cementerio, 1.654 pesetas.

B) Por cada inscripción en los Registros Municipales de transmisión de las concesiones a perpetuidad de toda clase de sepulturas o nichos, a título de herencia entre padres, cónyuges e hijos, 2.205 pesetas.

C) Por inscripción de las demás transmisiones de las concesiones a perpetuidad de toda clase de sepulturas o nichos, 11.025 pesetas.

Epígrafe 5.-Inhumaciones:

A) En mausoleo o panteón, 2.205 pesetas.

B) En sepultura o nicho perpetuos, 2.205 pesetas.

C) En sepultura o nichos temporales, 2.205 pesetas.

D) En sepultura o nicho de párvulos y fetos, temporales, 2.205 pesetas.

E) En nichos de párvulos y fetos, temporales, 2.205 pesetas.

Epígrafe 6.-Exhumaciones:

A) De mausoleo y de panteón, 2.205 pesetas.

B) De sepultura perpetua, 2.205 pesetas.

C) De sepultura temporal, 2.205 pesetas.

D) Parvulario perpetuo, 2.205 pesetas.

E) Parvulario temporal, 2.205 pesetas.

Epígrafe 7.-Conservación y limpieza:

A) Por realización de reparaciones o de trabajos de conservación y limpieza, bien a instancia de parte o bien de oficio, cuando, requerido para ello, el particular no atendiese el requerimiento en el plazo concedido al efecto, además del valor de los materiales empleados, se exigirá por cada operario y hora, 1.654 pesetas.

B) Por el servicio de conservación, 168 pesetas anuales por metro lineal de fachada de la parcela, a 110 pesetas nicho y año, en el caso de que los nichos de una misma parcela sean de distintos titulares.

Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras**Cuota tributaria**

Artículo 7.-1. El importe estimado de esta tasa, no excede, en su conjunto del coste previsible de este servicio, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnico-económicos a que hace referencia el artículo 25 de la Ley 39/1988.

2.-Para la cuota tributaria se aplicará la siguiente tarifa:

Categoría de calles: Única

Epígrafe 1.-Viviendas:

Por cada vivienda, 8.763 pesetas.

Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamientos que no excedan de diez plazas, 8.763 pesetas.

Epígrafe 2.-Alojamientos:

A) Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos de cinco y cuatro estrellas, por cada plaza, 17.527 pesetas.

B) Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos y hostales de tres y dos estrellas, por cada plaza, 17.527 pesetas.

C) Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos y hostales de una estrella, por cada plaza, 17.527 pesetas.

D) Pensiones y casas de huéspedes, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga, por cada plaza, 17.527 pesetas.

Se entiende por alojamientos aquellos locales de convivencia colectiva no familiar, entre los que se incluyen hoteles, pensiones, residencias, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga, siempre que excedan de diez plazas.

Epígrafe 3.-Establecimientos de alimentación:

A) Supermercados, economatos y cooperativas, 14.605 pesetas.

B) Almacenes al por mayor de frutas, verduras y hortalizas, 14.605 pesetas.

C) Pescaderías, carnicerías y similares, 14.605 pesetas.

D) Panaderías, confiterías, bollerías, etc., 8.763 pesetas.

E) Quioscos, baratijas y helados, 8.763 pesetas.

Epígrafe 4.-Establecimientos de restauración:

A) Restaurantes, 17.527 pesetas.

B) Cafeterías, 17.527 pesetas.

C) Whiskerías y pubs, 17.527 pesetas.

D) Bares, 17.527 pesetas.

E) Tabernas, 17.527 pesetas.

Epígrafe 5.-Establecimientos y espectáculos

A) Cines y teatros, 17.527 pesetas.

B) Salas de fiestas y discotecas, 17.527 pesetas.

C) Salas de bingo, 17.527 pesetas.

Epígrafe 6.-Otros locales industriales o mercantiles:

A) Centros oficiales, 14.605 pesetas.

B) Oficinas bancarias, 21.908 pesetas.

C) Grandes almacenes, 21.908 pesetas.

D) Almazaras, 8.763 pesetas.

E) Autoescuelas, 21.908 pesetas.

F) Muebles, carpinterías, 21.908 pesetas.

F) Muebles, carpinterías, 21.908 pesetas.

G) Talleres mecánicos y de carpintería metálica, 21.908 pesetas.

H) Estudios de fotografía, 8.763 pesetas.

I) Funerarias, 8.763 pesetas.

J) Peluquerías, 8.763 pesetas.

K) Droguerías, mercerías, zapaterías, tiendas de ropa, 14.605 pesetas.

L) Estancos, 8.763 pesetas.

LL) Librerías, 14.605 pesetas.

M) Video-club, 14.605 pesetas.

N) Joyerías, ópticas, 21.908 pesetas.

O) Farmacias, 21.908 pesetas.

P) Gasolineras, 21.908 pesetas.

Q) Demás locales no expresamente tarifados, 21.908 pesetas.

Epígrafe 7.-Despachos profesionales:

Por cada despacho, 8.763 pesetas.

En el supuesto de que la oficina o establecimiento se halle ubicado en la misma vivienda, sin separación, se aplicará únicamente la tarifa precedente, quedando incluida en ella el epígrafe 1, 8.763 pesetas.

3.-Las cuotas exigibles por esta tasa se liquidarán y recaudarán por recibo, tienen carácter irreducible.

Ordenanza reguladora de la tasa por la realización de la actividad administrativa de utilización del escudo del municipio de Pliego

Cuota tributaria

Artículo 7.-El importe estimado de esta tasa, no excede en su conjunto, del coste previsible de este servicio, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnico-económicos a que hace referencia el artículo 25 de la Ley 39/1988.

La cuantía a exigir por esta tasa es la siguiente:

Por cada autorización y año:

a) Por el uso del escudo de Pliego en marcas de fábrica, nombres o usos comerciales e industriales, al

b) Por el uso en obras con fines no lucrativos, al año 525 pesetas.

c) Por autorización de colocación placa identificativa en ciclomotores, suministrada por este Ayuntamiento, 300 pesetas/placa.

Acuerdo de establecimiento de precios públicos y Ordenanza General reguladora de los mismos

Disposición adicional

La cuantía de los precios públicos regulados en esta ordenanza, es la señalada en cada una de las tarifas que se detallan a continuación.

Tarifas y otras normas concretas de aplicación

A) Por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal:

3. Tarifa de ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa: 882 pesetas/metro cuadrado o fracción, por trimestre, que han de ser naturales. El tercer trimestre llevará un recargo de 12 pesetas/metro cuadrado/día durante los días del calendario oficial de fiestas patronales.

A) Mercadillo semanal, viernes: 110 pesetas/metro cuadrado/día y reserva en el mismo 2.205 pesetas/año. El recibo se emitirá por meses naturales, no admitiendo fraccionamiento, y se pondrá al cobro el primer día de mercado de cada mes. Para poder vender en el mercado semanal habrá de estar provisto de la correspondiente autorización municipal.

B) Por cualquier otro: 56 pesetas/milímetro cuadrado/día, excepto atracciones y circos en recinto ferial, que no sean bares, tabernas o similares, que serán a 34 pesetas/metro cuadrado/día.

5.-Tarifa de portadas, escaparates y letreros.

Por cada metro cuadrado o fracción no luminoso: 551 pesetas/año.

Por cada metro o fracción luminoso, 1.102 pesetas/año.

6.-Tarifa de entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Badén en la acera, para vado permanente: 1.102 pesetas/metro lineal/año.

Reserva en la acera para carga y descarga, 1.323 pesetas/metro lineal/año.

8.-Por tenencia de perros, 220 pesetas.

2.-Tarifa de servicio de matadero, lonja y mercado.

Plaza de abastos municipal: Casetas laterales, nú-

y casetas centrales, números del 18 al 22, ambos inclusive, 5.670 pesetas/mes.

3.-Tarifa de piscinas e instalaciones municipales análogas.

Niños, hasta 14 años inclusive, 100 pesetas/día.

Mayores, a partir de 14 años, 200 pesetas/día.

Abono niños: Hasta 14 años, 1.050 pesetas/mes.

Abono mayores: A partir de 14 años, 3.700 pesetas/mes.

Ordenanza reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica

Cuota tributaria

Artículo 4.-La cuota tributaria a exigir por este impuesto será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado 1 del artículo 96 de la citada Ley, incrementadas con el porcentaje anterior, concretándose en las siguientes cuantías:

A) Turismos:

De menos de 8 caballos fiscales, 2.430 pesetas.

De 8 hasta 12 caballos fiscales, 6.562 pesetas.

De más de 12 hasta 16 caballos fiscales, 13.855.

De más de 16 caballos fiscales, 17.262 pesetas.

B) Autobuses:

De menos de 21 plazas, 15.283 pesetas.

De 21 a 50 plazas, 21.761 pesetas.

De más de 50 plazas, 27.205 pesetas.

C) Camiones:

De menos de 1.000 Kg. carga útil, 7.760 pesetas.

De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil, 15.277 pesetas.

De más de 2.999 a 9.999 Kg. carga útil, 21.761 pesetas.

De más de 9.999 Kg. de carga útil, 27.205 pesetas.

D) Tractores:

De menos de 16 caballos fiscales, 3.255 pesetas.

De 16 a 25 caballos fiscales, 5.092 pesetas.

De más de 25 caballos fiscales, 15.277 pesetas.

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

De menos de 1.000 Kg. de carga útil, 3.255 pesetas.

De 1.000 Kg. a 2.999 Kg. de carga útil, 5.092 pesetas.

De más de 2.999 Kg. de carga útil, 15.277 pesetas.

F) Otros vehículos:

Ciclomotores, 850 pesetas.

Motocicletas hasta 125 c.c., 850 pesetas.

Motocicletas de más de 125 c.c. y hasta 250 c.c., 1.460 pesetas.

Motocicletas de más de 250 c.c. y hasta 500 c.c., 2.919 pesetas.

Motocicletas de más de 500 c.c. y hasta 1.000 c.c., 5.838 pesetas.

Motocicletas de más de 1.000 c.c., 11.681 pesetas.

Pliego, 30 de diciembre de 1997.—El Alcalde, Manuel Huéscar Valero.

Número 17386

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

A N U N C I O

Aprobación inicial de la cuenta de liquidación definitiva de la Unidad de Actuación 3.ª del Estudio de Detalle Cabezo de Torres-Sur (Gestión-Coop. cuotas. Expediente 0184GR90)

El Consejo de la Gerencia de Urbanismo en sesión celebrada el día 24 de octubre de 1997, acordó aprobar inicialmente la Cuenta de Liquidación Definitiva de los Costes de Urbanización de la Unidad de Actuación 3.ª del Estudio de Detalle Cabezo de Torres-Sur.

Lo que se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", o al de su notificación personal de aquellas personas con las que se siga trámite, durante cuyo plazo podrán conocer el contenido del mencionado acuerdo en el Servicio de Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, sita en Plaza Europa, número 1 (en horario de 12 a 14 horas) y formular cuantas alegaciones estimen oportunas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y el 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación a los propietarios de parcelas cuyos nombres o domicilios se ignore o resulte desconocido.

Murcia, 28 de noviembre de 1997.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

Número 17387

BENIEL

E D I C T O

Aprobada inicialmente por la Comisión de Gobierno de fecha 27-11-97 la redelimitación de la Unidad de Actuación número 3 cuya finalidad es definir dos subunidades, queda expuesta a información pública durante el plazo de veinte días contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto para presentación de sugerencias o reclamaciones.

Beniel, cuatro de diciembre de 1997.—El Alcalde-Presidente, José Manzano Aldeguer.

Número 17396

CARTAGENA**EDICTO**

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión de 19 diciembre de 1997, ha sido definitivamente aprobada la Modificación de las Ordenanzas Fiscales y Precios Públicos para 1998, habiendo sido desestimado la reclamación presentada durante el período de exposición pública.

La aprobación provisional acordada en sesión de 29 de octubre de 1997, fue sometida a exposición pública mediante Edicto insertado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 3 de noviembre de 1997, n.º 254, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El texto íntegro de las Modificaciones aprobadas es el siguiente:

IMPUESTOS**III.-ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.**

CLASE Y POTENCIA	Cuota/Ptas.
A) TURISMOS	
- Menos de 8 CF	2.800
- De 8 a 12 CF	7.890
- Más de 12 hasta 16 CF	17.420
- Más de 16 CF	23.070

B) AUTOBUSES	
- De menos de 21 plazas	20.930
- De 21 a 50 plazas	29.825
- De más de 50 plazas	37.505

C) CAMIONES Y FURGONETAS	
- De menos de 1.000 kg. c.u.	10.665
- De 1.000 a 2.999 kg. c.u.	20.930
- De 2.999 a 9.999 kg. c.u.	29.825
- De más de 9.999 kg. c.u.	37.505

D) TRACTORES	
- De menos de 16 C.F	4.430
- De 16 a 25 C.F	6.965
- De más de 25 C.F	20.925

E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

- De menos de 1.000 kg	4.435
- De 1.000 a 2.999 kg de c.u.	6.970
- De más de 2.999 kg c.u	20.930

F) OTROS VEHÍCULOS

- Ciclomotores	950
- Motocicletas hasta 125 c.c.	1.030
- Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc	1.770
- Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc	4.010
- Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 cc	8.075
- Motocicletas de más de 1.000 cc	15.915

G) MOTOCARROS

- Motocarros hasta 125 cc	950
- Motocarros de más de 125 hasta 250 cc	1.770
- Motocarros de más de 250 hasta 500 cc	4.010
- Motocarros de más de 500 hasta 1.000 cc	8.075
- Motocarros de más de 1.000 cc	15.915

IV.- ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.**ARTÍCULO 3.-**

El tipo impositivo se fija en el 0,602%.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.-

En el supuesto de que por norma estatal sean actualizados los valores catastrales que constituyen la base imponible del Impuesto, el tipo de gravamen se regulará automáticamente de forma que la cuota quede revisada en un 2% de incremento respecto al ejercicio de 1997.

V.- ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.**ARTÍCULO 3.-**

Sobre las cuotas mínimas fijadas en las TARIFAS del IMPUESTO se aplicará un coeficiente único del 1,2766.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.-

En el supuesto de que por norma estatal sean actualizadas las tarifas del Impuesto, el coeficiente se regulará automáticamente de forma que la cuota quede revisada en un 2% de incremento respecto al ejercicio anterior.

T A S A S**I.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS****ARTÍCULO 3.-**

Se inserta el siguiente texto:

2.- Son sujetos pasivos en el caso de que se practiquen inspecciones por el Servicio de Sanidad y Medio Ambiente adicionales a las que correspondan para la concesión de la licencia de apertura quienes originen las mismas.

3.- Cuando la inspección se realice en virtud de denuncia y se compruebe la infracción por los Servicios Municipales, la tasa se cobrará al infractor, (con independencia de la sanción que corresponda); en el supuesto de que se compruebe la inexistencia de infracción, la tasa no se devengará para el denunciante ni para el denunciado en el supuesto de que se trate de primera denuncia; en la segunda y sucesivas se exigirá el pago de la tasa a la parte reincidente en la denuncia injustificada.

ARTÍCULO 6.-

TARIFAS

A) PRIMERA INSTALACIÓN:

- Actividades clasificadas

Cantidad fija 55.743

- Actividades exentas:

Cantidad fija 27.870

B) VARIACIÓN ESENCIAL DE LAS CONDICIONES DE EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD.

TARIFAS

- Actividades clasificadas

Cantidad fija 47.940

- Actividades exentas:

Cantidad fija 17.850

C) VARIACIONES DE LAS CONDICIONES ACCESORIAS DEL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD.

TARIFAS

- Actividades clasificadas

Cantidad fija 13.387

- Actividades exentas:

Cantidad fija 3.340

Las cantidades determinadas con anterioridad, se incrementarán para la liquidación de la Tasa con las resultantes de la aplicación de los siguientes importes correctores:

TARIFAS

- Por potencia de instalaciones, por cada c.v. 1.071

- Por cada m² de superficie ocupada 102

Se inserta el siguiente párrafo:

D) INSPECCIONES DE SANIDAD Y MEDIO AMBIENTE POR HORA O FRACCIÓN

2.930

E) LICENCIA CORRESPONDIENTE A LOS ELEMENTOS TRANSFORMADORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA, PERTENECIENTES A COMPAÑÍAS VENDEDORAS DE LAS MISMAS.

Debiendo satisfacer la cuota que resulte en función de la superficie del local y de la potencia que se solicite, expresada en Kaveas según los siguientes cuadros.

- SUPERFICIE DEL LOCAL: Se aplicarán las mismas tarifas establecidas, en función de la superficie del local, en el apartado anterior.

TARIFAS

- POTENCIA:

. Hasta 2.000 Kva. de potencia 53.397

. Por el exceso de 2.000 hasta 5.000 Kva. se incrementará la tarifa anterior, por cada 100 Kva. o fracción de exceso 3.202

. Por el exceso de 5.000 hasta 10.000 Kva. se incrementará la tarifa anterior, por cada 100 Kva. o fracción de exceso en 2.136

. Por exceso de 10.000 Kva. se incrementará la tarifa anterior, por cada 100 Kva. o fracción de exceso en 1.065

III.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS

ARTÍCULO 6.-

I.- Domicilios particulares

(Cartagena Casco y Pedanías de recogida diaria)

Ptas./mes

1º.- Calles y pedanías de 1ª categoría 936

2º.- Calles y pedanías de 2ª categoría 743

3º.- Calles y pedanías de 3ª categoría 522

4º.- Calles y pedanías de 4ª categoría 412

5º.- Calles y pedanías de 5ª categoría 291

6º.- Calles y pedanías de 6ª categoría 174

2.- Domicilios particulares (Pedanías de recogida alterna)

- Se aplicará una reducción del 40% de la tarifa anterior

3.- Comercios, Oficinas, Hospitales etc

Queda redactada de la siguiente forma:

2.- Grandes Camping 562.535 Ptas.

2.1.- Camping de menos de 1.000 plazas 76.923 Ptas.

IV.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL

ARTÍCULO 6.-

TARIFA:

1.- DE PROPIEDAD:

Tarifa/Ptas

- Nichos de pared, 1ª fila 32.684

- Nichos de pared, 2ª y 3ª fila 38.736

- Nichos de pared, 4ª fila 24.210

- Nichos decorados mármol, 1ª fila 48.419

- Nichos decorados mármol, 2ª y 3ª fila 60.526

- Nichos decorados mármol, 4ª y 5ª fila 36.315

- Fosa nicho de párvulos 45.394

- Fosa nicho 1 cuerpo 151.311

- Fosa nicho 2 cuerpos 181.574

- Fosa nicho 3 cuerpos 223.940

- Fosa nicho 4 cuerpos 266.308

- Fosa nicho 5 cuerpos 302.623

- Fosa nicho 6 cuerpos 327.476

- Literas de 6 cuerpos 438.584

- Literas de 8 cuerpos 514.459

- Precio terreno para construir en el Cementerio (2,50 x 1,18) 60.526

- Profundizar un cuerpo en fosa nicho 48.419

2.- DE ALQUILER:

- Nichos pared, 6 años, 1ª fila 10.894

- Nichos pared, 6 años, 2ª y 3ª fila 14.526

- Nichos pared, 6 años, 4ª fila 8.473

- Nichos pared decorados, 1ª fila 16.947

- Nichos pared decorados, 4ª y 5ª fila 14.526

- Renovación alquiler nichos pared 5 años, 1ª fila 4.842

- Renovación alquiler nichos pared 5 años, 2ª y 3ª fila	6.053
- Renovación alquiler nichos pared 5 Años, 4ª fila	3.631
- Renovación alquiler nichos pared decorados, 5 años, 1ª fila.	7.868
- Renovación alquiler nichos pared decorados, 5 años, 4ª y 5ª fila	6.658
- Fosa nicho para enterramiento, 6 años	14.526
- Renovación alquiler fosa nicho 5 años	9.684
- Fosa nicho de párvulos, 6 años	8.473
- Renovación alquiler fosa nicho de párvulos, 5 años	4.842

3.- DERECHOS Y CUOTAS: **Tarifa/Ptas**

- Derecho de enterramiento en propiedad familiar	4.236
- Derecho de enterramiento en propiedad extraña	6.053
- Derecho de enterramiento fosa nicho párvulos «fetos»	3.631
- Cuota anual mantenimiento, fosa nicho, terreno o fracción	1.154
- Cuota anual mantenimiento nichos de pared	577

4.- TRASLADOS Y MOVIMIENTO:

- Traslados con más de 6 años de inhumados	9.684
- Traslados con más de 1 año y menos de 6 inhumados	14.526
- Traslados con menos de 1 año de inhumados	30.262
- Movimiento de restos dentro de la misma fosa o nicho	3.025

5.- OTROS:

	Tarifa/Ptas
- Estancia en depósito de cadáveres 24 horas o fracción	3.631
- Cada juego de Baldos (antes pizarras)	3.388
- Tapamento de nichos superficiales	1.210
- Tapamento en literas	2.421
- Expedición de títulos de propiedad	908

V.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

	TARIFAS
- Concesión de licencia para uso de armas	4.592
- Venta de textos de:	
* Ordenanzas Municipales	871
* Ordenanzas Fiscales	871
* Presupuestos	1.055
* Reglamentos	211
* Nomenclátor de calles	211
* Plano o guía de la ciudad	342
* Boletín inform. municipal	422
* Protocolo	2.296
* Plano o guía del Térm. Munpal.	686
* Plan General Munpal. Ordenación	24.281

- Solicitud de informes a la Policía Municipal sobre accidentes de tráfico, a instancia de particulares:

* De uno o dos folios	4.618
* De tres folios en adelante	7.152

- Certificado de distancia en Kms. a centros de trabajo, Colegios, Empresas, etc.:

* Por cada Km.	26
* Por cada hora de Policía o fracción	2,084

- Planos e impresos no tarifados expresamente, mínimo 211 |

- Cualquier copia a instancia de los interesados, por folio 53 |

- Compulsa de documentos.

* Por compulsa del D.N.I.	51
* Otras Compulsas	102

- Por bastantes de poderes para la presentación de ofertas en expedientes de contratación y otros 2.040 |

VI.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE LICENCIAS DE AUTOTAXIS Y DEMÁS VEHÍCULOS DE ALQUILER

TARIFAS

1.- Por expedición del título acreditativo de la concesión de 1 licencia para el indicado servicio, se abonará como cuota única: 90.790 |

2.- Por sustitución del vehículo adscrito a la licencia, se abonará como cuota única: 4.829 |

3.- Por renovación del título, con motivo del cambio de titular de la licencia, se abonará como cuota única:

a) Transferencias entre parientes de 1º grado, intervivos o mortis causa, y a favor del cónyuge viudo:	18.158
b) En todos los demás supuestos	90.790

4.- Carnet municipal de conductor 2.428 || Renovación del carnet | 606 |

VII.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO

Apartado 1.0

Incendios, hundimientos y derrumbamientos en edificios, inundaciones, accidentes de circulación, salvamento de personas y objetos sumergidos, o cualquier otra catástrofe o accidente de cualquier clase que requiera la ayuda del servicio.

TARIFAS

1.01. Por derechos de salidas de un vehículo o equipo para prestación del servicio a que está destinado 5.100 |

Apartado 2.0
A) PERSONAL

Por cada hora que se encuentre en servicio el personal necesario, contando el tiempo desde su salida del Parque hasta su regreso al mismo:

	TARIFAS
2.01. Jefe de Bomberos	4.247
2.02. Suboficial	3.118
2.03. Sargento	3.023
2.04. Cabo	2.623
2.05. Bombero	2.419
2.06. Conductor	2.814
2.07. Delineantes (inspecciones)	2.450

Apartado 3.0

B) VEHÍCULO O EQUIPO

Por cada hora que se encuentre en servicio un vehículo o equipo, con la dotación de material correspondiente al mismo, contando el tiempo, desde su salida del Parque, hasta su regreso al mismo:

	TARIFAS
3.01. Auto-escala, brazo articulado	13.069
3.02. Auto-bomba urbana	4.044
3.03. Auto-bomba todo terreno	2.078
3.04. Auto-bomba cisterna	4.765
3.05. Vehículo polisocorro	2.026
3.06. Vehículo auxiliar	2.194
3.07. Embarcación neumática, semirrígida	4.777
3.08. Equipo motobomba	510

C) MATERIAL FUNGIBLE CONTRA INCENDIOS

	TARIFAS
3.09. Por cada extintor de polvo polivalente de 12 Kg. que se dispare	5.010
3.10. Por cada extintor de CO ₂ (nieve carbónica) que se dispare de 5 Kg	2.492
3.11. Por cada litro de espuma formadora de película o espuma de alta o media expansión	540
3.12. Por cada litro de espuma de baja expansión	308
3.13. Por cada litro de agente humectante	414
3.14. Por cada filtro de respiración	6.854
3.15. Por cada tramo de manguera destruida	
- Tramo de manguera de 25 mm	24.118
- Tramo de manguera de 45 mm	31.977
- Tramo de manguera de 70 mm	48.036
3.16. Por cada botella de aire comprimido utilizada	1.530
3.17. Consumo de agua:	

El importe del m³ de agua será el de las TARI-FAS del precio público del servicio de agua potable aprobado en cada momento. Sobre la cantidad resultante de aplicar las escalas correspondientes a los consumos se sumará el porcentaje de I.V.A. que corres-

D) MATERIAL NO FUNGIBLE CONTRA INCENDIOS

	TARIFAS
3.18. Por unidad de apuntalamiento metálico con puntal 3-4 metros, incluso pequeño material (a la semana)	2.550
3.19. Por una unidad de apuntalamiento metálico con dos puntales de 3-4 m, incluso pequeño material (a la semana)	4.080
3.20. Por unidad de apuntalamiento con tornapuntas de madera de 5-8 m, incluso pequeño material (a la semana)	4.080
3.21. Por unidad de valla metálica (a la semana)	2.652
3.22. Por una hora de pala excavadora	3.060
3.23. Por una hora de camión en desescombro	2.550

Apartado 5.0
INSPECCIONES DE EDIFICIOS

5.01. Cuando por particulares se formulen peticiones solicitando que por los técnicos municipales se gire visita de inspección sobre medidas de seguridad de inmueble, deberán ingresar por tal concepto la cantidad de	3.060 Ptas./h
Media hora o fracción	1.530 Ptas./30'
5.02. Cuando los técnicos municipales emitan informe sobre el estado de seguridad de inmuebles el interesado deberá ingresar por tal concepto, y por informe que ocupe una página, la cantidad de:	2.550
Por cada página de más	1.530

IX.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDA Y CUSTODIA EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS.

	TARIFAS
- Motocicletas, ciclomotores	128
- Automóviles turísticos, camionetas, furgonetas con más de 1.500 Kg.	641
- Camiones y demás vehículos de mayor tonelaje	1.284

X.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS

ARTICULO 6.-	
La cuantía a exigir por esta Tasa es la siguiente:	2.115Ptas/Tm. o fracción.

XI.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS Y OTROS DOCUMENTOS URBANÍSTICOS

	TARIFAS
1.- Licencias de Obras Menores	2.111
2.- Licencias de obras Mayores y parcelaciones	24.176

3.- Señalamiento de alineaciones y rasantes (tira de cuerda)	4.671
4.- Cédulas Urbanísticas	5.516
5.- Cédulas de habitabilidad	5.595
6.- Tramitación a instancia de los administrados de expedientes de declaración de fincas en estado de ruina	12.615
7.- Tramitación a instancia de los interesados en Planes Parciales, Planes Especiales, Estudios de Detalle y Modificaciones del Plan General	32.806
8.- Instrumentos de Gestión Urbanística: tramitación de expedientes de Reparcelación, Proyectos de Compensación, Estatutos y constitución de Entidades Colaboradoras	31.406
9.- Inspecciones urbanísticas: por cada inspección, a la hora o fracción	2.929
10.- Expedición de planos urbanísticos de las siguientes dimensiones:	
En tamaño A0. Unidad	448
En tamaño A1. Unidad	237
En tamaño A3. Unidad	53
En tamaño mayor de A0	686
11.- Fotocopia o xerocopia de normativas urbanísticas, etc., en tamaño DIN A4. Unidad	53
Se insertan los siguientes párrafos:	
12.- Licencia de primera ocupación exigible en viviendas no sujetas a cédula de habitabilidad, oficinas, locales, aparcamientos, naves etc.	5.600 Ptas.
13.- Certificado de innecesariedad de parcelación	8.000 Ptas.

PRECIOS PÚBLICOS

TARIFAS Y OTRAS NORMAS CONCRETAS DE APLICACIÓN

A) POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL

III.- TARIFAS DE OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA

Tarifa anual por Mesa y Cuatro Sillas:

ZONA 1: 2,25 m ² /año	
- Calles 1ª Categoría	11.749
- Calles 2ª Categoría	10.681
- Calles 3ª Categoría	9.613
ZONA 2:	9.133
ZONA 3:	8.171
ZONA 4:	7.264

Se introduce el siguiente texto:

La autorización de mesas y sillas cuando se trate de una instalación de un puesto de carácter desmontable determinará el cobro de un precio por mesa y cuatro sillas del 50% de la tarifa A.I.B. diariamente.

IV.- TARIFAS POR OCUPACIÓN DEL SUELO O SUBSUELO DE LA VÍA PÚBLICA O TERRENOS DEL COMÚN CON TUBERÍAS, CALDERAS, TANQUES O DEPÓSITOS DE COMBUSTIBLES U OTROS LÍQUIDOS TRANSFORMADORES, CAJA DE DISTRIBUCIÓN Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS.

TARIFAS

- Por cada metro lineal de cable u otros conductores de fluido eléctrico situados en el suelo o subsuelo de la vía pública o terrenos del común, al año:	5.278
- Por ocupación del suelo o subsuelo de la vía pública o terrenos del común con tuberías, cualesquiera que sea su clase o destino, cada metro lineal satisfará al año:	45
- Por cada acometida de gas, agua o electricidad, se abonará al año:	73
- Por cada estación de transformación que se establezca en el suelo o subsuelo de la vía pública o terrenos del común, al año:	10.174
- Por cada caja de distribución de fluido eléctrico apoyada sobre el suelo o subsuelo o adherida a éste, se satisfará mensualmente:	714
- Por ocupación del subsuelo con tanques para gasolina u otros materiales, hasta 5 m ³ de ocupación, al año	7.242

Se añade el siguiente párrafo:

- Por ocupación del suelo o subsuelo de la vía o terrenos del común con Calderas, Tanques o Depósitos de Combustible y otras instalaciones análogas	7.496
---	-------

V.- TARIFAS POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS (PASADERAS) Y RESERVA DE APARCAMIENTO.

A) TARIFAS por la Reserva de la Vía Pública:

- Por la concesión de aparcamiento prohibido a terceros en favor del solicitante o concesionario:	15.963
- Por la reserva de la vía pública, por metro lineal al mes o fracción	1.326
- Por la reserva de la vía pública, por metro cuadrado al mes o fracción	1.326

B.- TARIFA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS (PASADERAS)

TERCERA: CUANTÍA Y OBLIGACIÓN DE PAGO

Se añade el siguiente texto:

Cuando se conceda al peticionario cédula de habitabilidad de la vivienda que disponga de garaje o licencia de primera ocupación de edificios, naves, o locales comerciales que se benefician de la pasadera o de la reserva de espacio se practicará la liquidación correspondiente al interesado con incorporación inmediata al Padrón.

1º.- Aparcamientos

a) Por cada pasadera con autorización para aparcamiento de hasta 5 vehículos 23.067

b) Por cada plaza de aparcamiento más 924

2º.- Por cada pasadera en establecimientos comerciales e industriales 28.846

3º.- Pasaderas en garajes privados

a) Por cada pasadera o garaje privados de uso público hasta 5 aparcamientos 34.626

b) Por cada plaza de aparcamiento más 924

c) En garajes individuales 8.925

4º.- Por cada pasadera de vivienda unifamiliares con capacidad máxima para dos vehículos 8.925

5º.- Pasadera de uso temporal

a) Pasadera de uso temporal por menos de seis meses 11.533

b) Por cada tres meses más 5.780

6º.- Placa de prohibición homologada 1.372

VI.- TARIFAS DE RIELES, POSTES, CABLES, PALOMILLAS, CAJAS DE AMARRE DE DISTRIBUCIÓN O DE REGISTRO, QUE SE ESTABLEZCAN SOBRE LA VÍA PÚBLICA O VUELEN SOBRE LA MISMA.

A)Cables

TARIFAS

- Por cada metro línea eléctrica al año 79

B) Postes, Antenas, Cajas Distribución palomillas y Cajas Amarres

- Por cada poste de hierro colocado en la vía pública para sostenimiento de los conductores de energía eléctrica, al año: 1.768

C) Por cada antena o voladizo sobre la vía pública, instalada en tejados y azoteas de las casas para estaciones radiotelefónicas y radiotelegráficas al año 501

D) Palomillas, Cajas de Amarre, Distribución o registro, por cada una de las que se instalen: 131

VII.- TARIFA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA, CALZADAS O ACERAS CON SILLAS Y TRIBUNAS EN LOS LUGARES Y DURANTE LOS DÍAS DE SEMANA SANTA Y OTROS DESFILES PREVIAMENTE SEÑALADOS POR ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.

A) Tarifa General

TARIFAS

- Palco con 6 sillas 6.465

- C/Aire y Cañón, 1ª y 2ª fila 818

C/ MAYOR

- 1ª y 2ª fila 1.029

- 3ª y 4ª fila 818

PUERTA DE MURCIA Y C/ CARMEN

- 1ª y 2ª fila 1.029

- 3ª y 4ª fila 818

- 5ª fila 606

- 6ª fila 528

SANTA FLORENTINA Y JABONERÍAS

- 1ª y 2ª fila 818

- 3ª fila 712

- 4ª fila 606

- 5ª fila 528

C/ PARQUE

- 1ª fila 712

- 2ª fila 553

- 3ª fila 422

- 4ª fila 422

C/ SERRETA, CARIDAD Y PLAZA RISUEÑO

- 1ª y 2ª fila 712

- 3ª fila 553

- 4ª fila 553

- 5ª fila 422

C/ DUQUE, SAN FRANCISCO Y JARA

- 1ª fila 606

- 2ª fila 528

C/ CAMPOS

- 1ª y 2ª fila 606

- 3ª fila 422

- 4ª fila 422

b) Tarifa de Comercio

C/ AIRE, CAÑÓN, STA. FLORENTINA Y CAMPOS

- 1ª y 2ª fila 897

- 3ª y 4ª fila 897

C/ MAYOR, PUERTA MURCIA, JABONERÍAS
Y CARMEN

- 1ª y 2ª fila	1.213
- 3ª y 4ª fila	897

RESTANTES CALLES	712
------------------	-----

VIII.- TARIFA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LA VÍA PÚBLICA CON EL ESTACIONAMIENTO Y PARADA DE VEHÍCULOS.

1. Parada de vehículos destinados al servicio público.

TARIFAS

A) De transportes urbanos de mercancías:
Por cada licencia anual

I. Camiones con capacidad de carga útil de 8.000 kg. o más	9.527
--	-------

II. Camiones con capacidad de carga útil de 5.001 a 8.000 kg.	7.891
---	-------

III. Camiones con capacidad de carga útil de 3.001 a 5.000 Kg.	7.152
--	-------

IV. Camiones con capacidad de carga útil de 1.501 a 3.000 kg.	4.751
---	-------

V. Camiones con capacidad de carga útil de 501 a 1.500 kg.	3.509
--	-------

B) Transportes de Viajeros

I.- Autobuses, por cada licencia municipal	9.527
--	-------

II.- Auto-Taxis, por cada licencia municipal	3.509
--	-------

III.- Motocarros, por licencia municipal	290
--	-----

IX.- SURTIDORES DE GASOLINA

TARIFAS

15.097

XII.- TARIFAS DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN SERVICIOS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

1.- PRECIOS DE ALQUILER POR LA UTILIZACIÓN DE PISTAS POR ENTRETENIMIENTOS Y COMPETICIONES DEPORTIVAS.

1.1.- PABELLÓN POLIDEPORTIVO WSELL DE GUIMBARDA.

TARIFAS

1.1.1. Pista central con luz por hora	2.427
---------------------------------------	-------

1.1.2. Pista central sin luz por hora	1.820
---------------------------------------	-------

1.1.3 Pista exterior, con luz, por hora	1.377
---	-------

1.1.4 Pista exterior, sin luz, por hora	850
---	-----

1.1.5 Pista tenis, con luz, por hora	600
--------------------------------------	-----

1.1.6 Pista tenis, sin luz, por hora	425
--------------------------------------	-----

1.1.7 Pista frontón con luz por hora	657
--------------------------------------	-----

1.1.8 Pista frontón sin luz por hora	474
--------------------------------------	-----

1.1.9 Sala múltiple, máx. 25 personas, hora	4.692
---	-------

1.1.10 Tatami, máx. 40 personas, por hora	5.750
---	-------

1.1.11 Sala de Danza, máx. 20 personas, hora	3.450
--	-------

1.1.12 Pista con taquilla, por hora	17.544
-------------------------------------	--------

1.1.13 Uso balón, por hora	250
----------------------------	-----

1.1.14 Utilización sala musculación, 1 sesión	500
---	-----

1.1.15 Alquiler raquetas tenis y badminton	200
--	-----

1.1.16 Alquiler mesa tenis, 1 hora	250
------------------------------------	-----

1.1.17 Alquiler mesa tenis, mañanas 3 horas	500
---	-----

1.1.18 Tiro con arco, 1 uso, 2 horas	500
--------------------------------------	-----

1.1.19 Tiro con arco, bono mensual	1.000
------------------------------------	-------

1.1.20 Tiro con arco, bono trimestral	1.500
---------------------------------------	-------

1.1.21 Tiro con arco, bono anual	3.500
----------------------------------	-------

1.2.- PABELLÓN POLIDEPORTIVO CUATRO SANTOS - BARRIO PERAL.

1.2.1 Pista completa con luz por hora	2.427
---------------------------------------	-------

1.2.2 Pista completa sin luz por hora	1.820
---------------------------------------	-------

1.2.3 1/3 pista con luz por hora	1.688
----------------------------------	-------

1.2.4 1/3 pista sin luz por hora	1.320
----------------------------------	-------

1.2.5 Sala múltiple, máx. 25 personas, hora	4.692
---	-------

1.2.6 Pista con taquilla, por hora	10.506
------------------------------------	--------

1.2.7 Uso balón, por hora	200
---------------------------	-----

1.2.8 Pista exterior, con luz, por hora	1.377
---	-------

1.2.9 Pista exterior, sin luz, por hora	841
---	-----

1.2.10 Pista tenis, con luz, por hora	600
---------------------------------------	-----

1.2.11 Pista tenis, sin luz, por hora	400
---------------------------------------	-----

1.2.12 Rocódromo 1 sesión, 2 horas	400
------------------------------------	-----

1.2.13 Rocódromo bono trimestral	2.000
----------------------------------	-------

1.2.14 Rocódromo bono anual	4.000
-----------------------------	-------

1.3.- PABELLÓN LOS DOLORES.

1.3.1. Pista completa con luz por hora	2.427
--	-------

1.3.2 Pista completa sin luz por hora	1.820
---------------------------------------	-------

1.3.3 1/3 pista con luz por hora	1.688
----------------------------------	-------

1.3.4 1/3 pista sin luz por hora	1.264
----------------------------------	-------

1.3.5 Sala múltiple, máx. 25 personas, hora	4.692
---	-------

1.3.6 Uso balón, por hora	200
---------------------------	-----

1.3.7 Pista con taquilla, por hora	10.506
------------------------------------	--------

1.4. PISTA DE ATLETISMO.

1.4.1 Pago de utilización anual	3.483
---------------------------------	-------

1.4.2 Pago de utilización trimestral	1.744
--------------------------------------	-------

1.4.3 Pago anual Atletas federados	1.744
------------------------------------	-------

1.4.4 Bono familiar anual	4.998
---------------------------	-------

1.4.5 Bono familiar trimestral	2.754
--------------------------------	-------

1.4.6 Una utilización	204
-----------------------	-----

1.4.7 Alquiler instalación 2 calles por grupo/hora	4.000
--	-------

1.5 COMPLEJO POLIDEPORTIVO CARTAGONOVA

1.5.1 Sala múltiple, máx.20 personas, por hora	3.468
--	-------

1.5.2 Tatami, máx.20 personas, por hora	4.692
---	-------

1.5.3 Sauna, una utilización, por hora	637
--	-----

1.5.4 Sauna, bono de 10 usos	5.304
------------------------------	-------

1.5.5 Sauna, abonados P.M.D., 1 utilización/hora	510
--	-----

1.5.6 Sauna,abonados P.M.D., 10 usos	4.029
--------------------------------------	-------

1.5.7 Utilización sala musculación, una sesión	500
--	-----

1.6 CAMPO FÚTBOL MUNDIAL '82

1.6.2	Lunes a viernes sin luz, por hora	923	1.11.2	Pista completa, sin luz, por hora	1.162
1.6.3	Lunes a viernes con luz total, por hora	1.688	1.11.3	1/3 Pista, con luz, por hora	1.320
1.6.4	Sábados y domingos sin luz, por 90 minutos	2.218	1.11.4	1/3 Pista, sin luz, por hora	923
1.6.5	Sábados y domingos con luz, por 90 minutos	3.376	1.11.5	Sala Múltiple, max. 25 personas/hora	3.590
1.6.6	Sábados y domingos con luz total, 90'	4.329	1.11.6	Uso balón, por hora	200
1.6.7	Marcaje de campo	581	2.- ACTIVIDADES DOCENTES.		
1.6.8	Campo con taquilla, por hora	4.855	2.1.- PABELLÓN CUBIERTO WSELLE DE GUIMBARDA		
1.7 PISCINA URBANIZACIÓN MEDITERRÁNEO			2.1.1.	Mantenimiento adultos, 3 h/s	2.652
1.7.1.	Un baño adulto	300	2.1.2.	Aerobic, 3 h/s	2.652
1.7.2.	Un baño niños	150	2.1.3.	Musculación, 5 h/s	3.366
1.7.3.	Bono de 10 baños adultos	2.346	2.1.4.	Musculación, 3 h/s	2.652
1.7.4.	Bono de 10 baños niños	1.071	2.1.5	Musculación, como 2ª actividad, 2 h/s	1.326
1.7.5.	Curso natación peques	3.570	2.1.6.	Taekwondo, adultos, 3 h/s	2.448
1.7.6.	Curso natación iniciación	2.652	2.1.7.	Taekwondo, niños, 3 h/s	2.652
1.7.7.	Curso natación perfeccionamiento	2.652	2.1.8.	Judo adultos, 3 h/s	2.652
1.7.8.	Curso natación adultos	3.570	2.1.9.	Judo niños, 3 h/s	2.448
1.7.9.	Una calle o vaso chapoteo (máx. 15 usuarios)	2.754	2.1.10	Tenis, máx. 6 alumnos pista, 3 h/s	4.080
1.7.10	Una hora diaria de lunes a viernes mes (máx. 25 usuarios)	25.500	2.1.11	Tenis, máx. 16 alumnos pista, 3 h/s	2.550
1.8 PISCINA POZO ESTRECHO			2.1.12	Gimnasia rítmica, 3 h/s	2.448
1.8.1	Un baño adulto	450	2.1.13	Gimnasia rítmica, 5 h/s	3.621
1.8.2	Un baño niños	250	2.1.14	Gimnasia rítmica, 8 h/s	4.794
1.8.3	Bono mensual niños	1.586	2.1.15	Pre-ballet, 3 h/s	2.448
1.8.4	Bono mensual adultos	2.060	2.1.16	Danza, 5 h/s (segundo curso)	3.621
1.8.5	Una calle o vaso chapoteo (máx. 15 usuarios, hora)	2.754	2.1.17	Danza, 5 h/s (tercer curso)	4.794
1.8.6	Una hora diaria de lunes a viernes por mes (máx. 25 usuarios)	25.500	2.1.18	Danza española, 3 h/s (segundo curso)	2.448
1.8.7	Alquiler pista polideportiva	500	2.1.19	Danza española, 3 h/s (tercer curso)	2.448
1.8.8	Alquiler pista tenis	300	2.1.20	Iniciación deportiva, 2 h/s	1.785
1.9.- PABELLÓN POLIDEPORTIVO DE EL ALGAR :			2.1.21	Escuelas Polideportivas (genéricas) en centros escolares (anual)	4.284
1.9.1	Pista completa con luz, por hora	1.846	2.1.22	Badminton, 2 h/s	1.989
1.9.2	Pista completa sin luz, por hora	1.162	2.1.23	Gerontogimnasia, 2 h/s	1.020
1.9.3	1/3 pista con luz, por hora	1.320	2.1.24	Gerontogimnasia, 3 h/s	1.530
1.9.4	1/3 pista sin luz, por hora	948	2.1.25	Gerontogimnasia y natación	1.734
1.9.5	Sala Múltiple, máx. 25 personas por hora	3.590	2.1.26	Tenis de mesa 3 h/s	1.224
1.9.6	Uso balón, por hora	200	2.1.27.	Fútbol-Sala, 3h/s	1.500
1.10. PABELLÓN POLIDEPORTIVO «JIMÉNEZ DE LA ESPADA»			2.1.28.	Ajedrez, 3h/s	1.200
1.10.1	Pista completa, con luz por hora	2.427	2.1.29	Por la primera inscripción en todas las actividades	2.652
1.10.2	Pista completa, sin luz por hora	1.820	2.2.- COMPLEJO POLIDEPORTIVO CARTAGONOVA		
1.10.3	1/2 pista, con luz, por hora	1.688	2.2.1.	Mantenimiento adultos, 3 h/s	2.448
1.10.4	1/2 pista, sin luz, por hora	1.320	2.2.2.	Mantenimiento adultos, 2 h/s	1.785
1.10.5	Sala múltiple máx. 25 personas por hora	4.646	2.2.3.	Aerobic, 3 h/s	2.448
1.10.6	Pista con taquilla por hora	9.501	2.2.4.	Musculación, 5 h/s	3.213
1.10.7	Uso balón, por hora	200	2.2.5.	Musculación, 3 h/s	2.448
1.11. PABELLÓN POLIDEPORTIVO DE SANTA LUCÍA			2.2.6.	Musculación, como 2ª actividad, 2 h/s	1.326
1.11.1	Pista completa, con luz, por hora	1.846	2.2.7.	Gerontogimnasia, 2 h/s	1.020
			2.2.8.	Gerontogimnasia, 3 h/s	1.550
			2.2.9.	Gerontogimnasia y natación	1.734
			2.2.10	Full-contact, 3 h/s	2.448
			2.2.11	Full-contact, 5 h/s	3.264
			2.2.12	Iniciación deportiva, 2 h/s	1.428
			2.2.13	Gimnasia rítmica, 3 h/s	1.938
			2.2.14	Por la primera inscripción en to-	

2.3. PABELLÓN CUATRO SANTOS-BARRIO PERAL

2.3.1. Mantenimiento adultos, 3 h/s	2.300
2.3.2. Aerobic, 3 h/s	2.300
2.3.3. Taekwondo adultos, 3 h/s	2.300
2.3.4. Taekwondo niños, 3 h/s	2.050
2.3.5. Gimnasia rítmica, 3 h/s	2.050
2.3.6. Iniciación deportiva, 2 h/s	1.300
2.3.7. Gerontogimnasia, 2 h/s	1.000
2.3.8. Tenis, máx. 16 alumnos	2.000
2.3.9. Tenis, máx. 6 alumnos	3.500
2.3.10 Fútbol Sala 3 h/s	1.530
2.3.11 Por la primera inscripción en todas las actividades	2.550

2.4. PABELLÓN LOS DOLORES

2.4.1. Mantenimiento adultos, 3 h/s	1.900
2.4.2. Taekwondo adultos, 3 h/s	1.900
2.4.3. Taekwondo niños, 3 h/s	1.600
2.4.4. Gimnasia rítmica, 3 h/s	1.600
2.4.5. Iniciación deportiva, 2 h/s	1.100
2.4.6. Gerontogimnasia	1.000
2.4.7. Escuela Fútbol-Sala	1.500
2.4.8. Por la primera inscripción en todas las actividades	2.000

2.5.- CASA DE LA JUVENTUD.

2.5.1 Mantenimiento adultos 3 h/s	1.989
2.5.2 Danza Clásica, 3 h/s (pre-ballet)	2.448
2.5.3 Danza Clásica, Primero	2.427
2.5.4 Danza Española, primer curso	1.555
2.5.5 Iniciación deportiva, 2 h/s	1.377
2.5.6 Gerontogimnasia	1.020
2.5.7 Gerontogimnasia, 3h/s	1.550
2.5.8 Patinaje, 2 h/s	1.162
2.5.9 Patinaje, 3 h/s	1.586
2.5.10 Tenis, máx. 6 alumnos pista, 3 h/s	4.080
2.5.11 Tenis, máx. 16 alumnos pista, 3 h/s	2.550
2.5.12 Tenis, máx. 16 alumnos perfeccionamiento 2 h/s	2.040
2.5.13 Tenis, máx. 20 alumnos iniciación 2 h/s	1.735
2.5.14 Por la primera inscripción en todas las actividades	2.550

2.6.- LOCAL SOCIAL LOS SAUCES.

2.6.1 Mantenimiento adultos, 3 h/s	1.688
2.6.2 Taekwondo	1.688
2.6.3 Por la 1ª inscripción en todas las actividades	1.688

2.7.- LOCAL SOCIAL DE CIUDAD JARDÍN.

2.7.1 Mantenimiento adultos, 3 h/s	1.688
2.7.2 Taekwondo, 3 h/s	1.688
2.7.3 Por la 1ª inscripción en todas las actividades	1.688

2.8.- LOCAL SOCIAL DE URBANIZACIÓN MEDITERRÁNEO.

2.8.1- Mantenimiento adultos, 3 h/s	1.688
2.8.2 - Taekwondo, 3 h/s	1.688
2.8.3 - Gimnasia rítmica, 3 h/s	1.688
2.8.4 - Por la 1ª inscripción en todas las actividades	1.688

2.9. SALAS EN BARRIOS Y DIPUTACIONES.

2.9.1- Mantenimiento adultos 3 h/s	1.688
2.9.2- Iniciación deportiva 2 h/s	1.688
2.9.3- Gimnasia rítmica, 3 h/s	1.688
2.9.4- Gerontogimnasia	918

2.10- PABELLÓN DE EL ALGAR.

2.10.1- Mantenimiento adultos, 3 h/s	2.060
2.10.2- Taekwondo adultos, 3 h/s	2.060
2.10.3- Taekwondo niños, 3 h/s	1.760
2.10.4- Gimnasia rítmica, 3 h/s	1.760
2.10.5- Iniciación deportiva, 2 h/s	1.190
2.10.6- Gerontogimnasia	897
2.10.7- Sala de musculación como 2ª actividad	1.264
2.10.8- Musculación, 3 h/s	2.218
2.10.9- Musculación, 5 h/s	2.850
2.10.10- Full-Contact, 3 h/s	2.025
2.10.11- Por la primera inscripción en todas las actividades	2.550

2.11. PABELLÓN POLIDEPORTIVO SANTA LUCÍA

2.11.1 Mantenimiento adultos, 3 h/s	1.795
2.11.2 Artes Marciales, 3 h/s	1.795
2.11.3 Artes Marciales niños, 3 h/s	1.500
2.11.4 Gimnasia Rítmica, 3 h/s	1.320
2.11.5 Fútbol- Sala	1.264
2.11.6 Inic. Deportiva 2 h/s	1.055
2.11.7 Por la primera inscripción en todas las actividades	2.000

2.12.- PABELLÓN POLIDEPORTIVO JIMÉNEZ DE LA ESPADA

2.12.1 Mantenimiento adulto 3h/s	2.111
2.12.2 Taekwondo	2.004
2.12.3 Gimnasia Rítmica 3 h/s	2.004
2.12.4 Gimnasia Rítmica 2 h/s	1.700
2.12.5 Fútbol Sala 3 h/s	1.637
2.12.6 Por la primera inscripción en todas las actividades, niños	2.000
2.12.7. Por la primera inscripción en todas las actividades	2.500

2.13 ACTIVIDADES ESPECIALES DE PROMOCIÓN DEPORTIVA EN VERANO

2.13.1 Actividades para niños:	
- Escuela deportiva de verano, 3 h/d, de lunes a viernes, pago mensual	6.120
- Escuela deportiva de verano, 3 h/d, lunes, miércoles y viernes, pago mensual	4.080
- Escuela deportiva de verano, 3 h/d, martes y jueves, pago mensual	3.060

2.13.2 Actividades para jóvenes y adultos:

Todos los días durante los meses de julio y agosto en las siguientes instalaciones deportivas municipales. Incluye las siguientes actividades:

- Salas de musculación pabellón central y estadio Cartagonova, El Algar y Santa Lucía.
- Piscinas descubiertas de Urbanización Mediterráneo y Pozo Estrecho.
- Pistas de Atletismo de Cartagena y Pozo Estrecho.

- Sauna (5 usos) del estadio Cartagonova.
- 40% descuento en alquiler de pistas de tenis, frontón y pistas polideportivas cubiertas.
- Salas de tenis de mesa en pabellón central.

Carnet polideportivo de verano 4.500
Carnet joven 4.000

2.13.3 Tenis verano pabellón central.

- De lunes a viernes, 3 h/d (niños) 6.000
- 3 días por semana de 3 h/d (niños) 4.000
- De lunes a viernes, 1 h/d (niños) 4.000
- 3 días por semana, 1 h/d 5.000

2.14. GIMNASIO INSTITUTO ISAAC PERAL

2.14.1. Mantenimiento y aerobio adultos, 3 h/s 2.100
2.14.2. Mantenimiento y aerobio adultos, 2 h/s 1.600
2.14.3. Por la primera inscripción en todas las actividades 2.100

2.15. PISTA ATLETISMO Y MUNDIAL '82

2.15.1. Escuela de Fútbol-Atletismo, 2 h/s 1.000
2.15.2. Escuela de Fútbol-Atletismo, 3 h/s 1.500
2.15.3. Escuela de Fútbol-Atletismo, 6 h/s 2.500

2.16 OTRAS ACTIVIDADES DOCENTES.

2.16.1. Escuela de tenis, 3 h/s 3.000
2.16.2. Escuela de tenis, 5 h/s 4.000
2.16.3. Escuela de tenis, 7,5 h/s 6.000
2.16.4. Escuela de tenis, grupo competición 8.000
2.16.5. Escuela de Fútbol, 5 h/s 3.000

3.- GABINETE DE MEDICINA DEL DEPORTE.

3.1. ESTUDIO DE APTITUD E IDONEIDAD DEPORTIVA

3.1.1. Usuarios del P.M.D. y deportistas federados menos de 18 años 1.500
3.1.2. Usuarios del P.M.D. y deportistas federados mayores de 18 años 2.000
3.1.3. No usuarios (público en general) 3.000
3.1.4. Actividades tercera edad (P.M.D.) 500

3.2. PRUEBA DE ESFUERZO

3.2.1. Usuarios P.M.D. y deportistas federados 2.000
3.2.2. Público en general 3.000

3.3. TEST DE LACTATO

3.3.1. Test de lactato 4.500

3.4. PRUEBAS INDIVIDUALES

3.4.1. Usuarios del P.M.D. y deportistas federados 1.500
3.4.2. Público en general 2.000
(más gastos de material en ambos casos).

4. BONIFICACIONES

4.1. BONIFICACIONES

4.1.1. Familia numerosa (actividades docentes) 20%

4.1.2. Poseedores de la tarjeta joven,

que así lo acrediten 20%

4.1.3. Inscripción en actividad docente de 2 o más miembros de una misma unidad familiar 50%

4.1.4. En todas las actividades docentes si se encuentran ya inscritos 3 o más miembros de la unidad familiar, excepto en actividades acuáticas y alquiler de instalaciones 20%

4.1.5. En alquiler de instalaciones con clubes federados con convenios de promoción deportiva con el P.M.D. 75%

4.1.6. En todas las actividades cuya inscripción se realice a mitad de mes, se cobrará la mitad de la mensualidad.

5. TARJETAS DE CONTROL DE ACCESO

5.1. TARJETAS DE CONTROL DE ACCESO.

5.1.1. Renovación o pérdida de la tarjeta de usuario 300

5.1.2. Tarjeta Club, Policía y Bomberos. Anual 800

XIV.- TARIFAS POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE ESPACIOS PÚBLICOS CON «MERCADILLOS» EN LOS LUGARES QUE A CONTINUACIÓN SE EXPRESAN:

TARIFAS

- Rivera de San Javier 3.747
- Cabo de Palos 3.747
- Los Dolores 2.296
- Urbanización Mediterráneo 2.296
- Bda. José María Lapuerta 2.296
- El Bohío 2.296
- La Palma 2.296
- La Aljorra 2.296
- El Algar 2.296
- El Llano del Beal 2.296
- Pozo Estrecho 2.296
- Otros, al mes 2.296

- Temporada de Verano, 15 de julio a 15 de Septiembre

- Isla Plana 6.914
- Los Urrutias 11.243
- Los Nietos 11.243
- Otros, al trimestre 11.243

XV.- REGULACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DEL BOLETÍN DE INFORMACIÓN MUNICIPAL CON PUBLICIDAD.

TARIFAS

- Página entera (interior) 76.627
- Página entera (contraportada) 83.563
- Media página 41.769
- Cuarto de página 20.884

XVI.- TARIFA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA POR CIRCOS, ESPECTÁCULOS Y ATRACCIONES

TARIFAS

- Por metro cuadrado 21
B) POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS O LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES

I.- Tarifa de servicio de mercados municipales.

MERCADO DE SANTA FLORENTINA

a) Comestibles:

- Casetas de ángulo	5.463
- Casetas	4.751
- Puestos de ángulo	3.562
- Los demás puestos	2.375
- Casetas exteriores	3.562

b) Carnes:

- Casetas de ángulo	5.463
- Casetas	4.038
- Puestos de ángulo	2.850
- Los demás puestos	2.375
- Casetas exteriores	2.744

c) Artículos no especificados:

- Casetas de ángulo	4.987
- Casetas	3.325
- Puestos de ángulo	2.850
- Los demás puestos	1.900
- Casetas exteriores	2.850

d) Verduras:

- Casetas de ángulo	4.751
- Casetas	2.850
- Puestos de ángulo	1.900
- Los demás puestos	1.187
- Casetas exteriores	1.900

e) Cantina Bar 4.987

MERCADO GISBERT

- Cada metro	699
--------------	-----

II.- TARIFA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECEPCIÓN DE ALARMAS EN LA CENTRAL RECEPTORA DE ALARMAS DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

TARIFAS

- Por cada conexión	5.278
---------------------	-------

III.- Servicios prestados por la Policía Local a instancia de los particulares

TARIFAS

- Un Policía, hora o fracción	2.349
- Una motocicleta policial (solo vehículo)	1.108
- Un coche patrulla (sólo vehículo)	2.560

V.- TARIFA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PUESTA DE VALLAS Y DISCOS

TARIFAS

1) Vallas, por cada unidad	1.266
2) Discos, por cada unidad	3.404

Se establecen los siguientes Precios Públicos:

VIII.-TARIFAS POR PRESTACION DE SERVICIOS EN LA UNIVERSIDAD POPULAR:

Para el curso 97-98 serán las siguientes:

1.- Cursos y Talleres en el Centro Cultural de Cartagena:

- Matrícula:	2.500 ptas
- Mensualidad:	3.000 ptas

2.- Cursos y Talleres en Barrios y Diputaciones:

- Matrícula:	1.500 ptas
- Mensualidad:	2.000 ptas

3.- Curso de acceso a la Universidad para mayores de 25 años

- Matrícula:	3.000 ptas
- Trimestre:	12.000 ptas

- Exenciones:

Estarán exentos de pago los cursos y talleres que se realicen en colaboración con otras Administraciones Públicas, así como los de Corte y Confección en las Barriadas de Villalba y Los Mateos.

- Pago:

El pago del precio se realizará al solicitar la prestación del servicio en cuotas mensuales o trimestrales irreducibles

IX.- TARIFAS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ESCOLARIDAD Y COMEDOR EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES

Para el curso 98-99, serán las siguientes:

- Servicio de Escolaridad	8.000 ptas
- Servicio de Comedor	12.000 ptas

Las anteriores tarifas, sufrirán la disminución porcentual establecida en los baremos aprobados para la subvención del servicio por el Patronato correspondiente.

El pago de este precio público se realizará en la forma, lugar y medio que legalmente se determine.

Las citadas modificaciones entrarán en vigor el día 1 de enero de 1998.

Lo que se hace público señalándose que contra el acuerdo de aprobación definitiva puede interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de DOS MESES a partir del día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Cartagena a 19 de diciembre de 1997.—El Concejal Delegado de Hacienda, Agustín Guillén Marco.